



MANUAL DE CONVIVENCIA

2025

INSPIRANDO EL CAMBIO Y LIDERANDO LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

ORIGEN:

EL COLEGIO GEORGE WILLIAMS fue fundado en el año 1989, por la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA; de la cual hace parte como un programa de la misma con énfasis en valores morales, sociales y cristianos, para contribuir, a la educación integral de niños y jóvenes.

DATOS GENERALES:

Nombre: COLEGIO GEORGE WILLIAMS NIT: 860.018.862-1
CÓDIGO DANE: 311001000018

RECONOCIMIENTO OFICIAL:

Creación y Funcionamiento de Preescolar y Básica Primaria: Resolución N° 7444 de 13 de noviembre de 1998 de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D. C. Reconocimiento Oficial para el nivel Básico grado sexto a noveno: Resolución N° 130040 de 10 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. Reconocimiento Oficial para el nivel Medio grado Décimo: Resolución N° 130043 de 17 de abril de 2009 de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C. nivel Medio grado Once: Resolución N° 130094 de 27 de julio de 2010 de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.

UBICACIÓN:

Dirección: Carrera 17N° 28A-40, Bogotá, D. C.
Teléfonos: 2325448 Ext. 128, 132 y 154 y 3380538; cel. 3125313089
Página web: www.georgewilliams.edu.co
Correos electrónicos: comunicacion@georgewilliams.edu.co

colegio@georgewilliams.edu.co

colgeorgewilliams@ymcabogota.org

REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal del COLEGIO GEORGE WILLIAMS es ejercida por el(la) Director(a) General de la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA y su respectivo suplente, quienes presiden el Consejo Directivo, personalmente o a través de su delegado(a).

EQUIPO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

RECTORA:

Psicóloga SILVIA ESTHER PADILLA MADRID.

COORDINACIÓN ACADÉMICA:

Licenciada CLAUDIA PATRICIA FAJARDO

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA:

Psicólogo CARLOS JOSÉ ROJAS

ORIENTACIÓN ESCOLAR:

Psicóloga JANETH CRISTINA SABOGAL

GRADOS:

PREESCOLAR: Prejardín, Jardín y Transición

BÁSICA PRIMARIA: Grados Primero a Quinto

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA: Grados Sexto a Once

NUESTRO ESCUDO



“Inspirando Jóvenes, para liderar la transformación Social”

TRIANGULO EQUILÁTERO QUE HACE PARTE DE LA LETRA G:
EQUILIBRIO Y DESARROLLO INTEGRAL ENTRE ALMA, MENTE Y CUERPO.

ACJ-YMCA INICIALES DE “YOUNG MEN CHRISTIAN ASSOCIATION”, SU
NOMBRE EN INGLÉS Y DE “ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES”, SU NOMBRE EN CASTELLANO.

Himno Nacional de Colombia



Coro

***¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
en surcos de dolores
el bien germina ya.***

I

¡Cesó la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

Independencia grita
el mundo americano;
se baña en sangre
de héroes la tierra
de Colón.
Pero este gran principio:
"El Rey no es soberano"
resuena y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
sí admiración o espanto
sentir o padecer.



IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha
horrores prefiriendo
a pérvida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
que riegan dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La tropa victoriosa
en Ayacucho truena,
que en cada triunfo
crece su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.



VIII

La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
la cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo,
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
termopilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida
mortal el viento hoyando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"deber antes que vida"
con llamas escribió

Himno de Bogotá



Coro

***Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡Blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡Ancha senda que va al porvenir! (bis)***

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puertas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros



y a Bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII

Oriflama de la Gran Colombia

en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
de tus fueres colinas al pie
y en el arco de la media lunar
resucitas en cid, santa fe.

X

Flor de razas compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá
nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!



REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2025 COLEGIO GEORGE WILLIAMS

TÍTULO PRELIMINAR HORIZONTE INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTÓRICA, FILOSOFÍA
INSTITUCIONAL, VALORES, MISIÓN.

RESEÑA HISTÓRICA

El COLEGIO GEORGE WILLIAMS adopta su nombre en memoria del fundador de la YMCA (YOUNG MEN CHRISTIAN ASSOCIATION). La fundación de esta organización, en Londres (Inglaterra) en el año 1844, obedeció al interés del joven GEORGE WILLIAMS, de influir en los jóvenes a través de la misma, “cuyo punto de partida y fin último es la EXTENSIÓN DEL REINO DE DIOS, a fin de lograr por este medio la construcción de una comunidad que se caracterice por la vivencia del amor, la justicia, la paz y la reconciliación con miras a lograr la plenitud de la vida en armonía con toda la creación”. Siguiendo las orientaciones de su fundador, la YMCA a través del COLEGIO GEORGE WILLIAMS promueve la formación de sus EDUCANDOS partiendo de su concepción como un “ser integral” que desarrolla simultáneamente sus dimensiones espiritual, intelectual y física. Con la asunción de esta filosofía, evocamos y conservamos en el tiempo el “espíritu de oración y servicio” que inspiró a su fundador.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Considerando a la ACJ-YMCA y su ideal de “trabajar con y para los jóvenes, extendiendo el Reino de Dios al construir una comunidad más humana”, el COLEGIO GEORGE WILLIAMS es consecuente con dichas premisas, pues la ACJ-YMCA es el pilar de esta gran idea educativa y en el ejercicio de sus

valores y principios cristianos ha levantado su voz y ha permitido su creación y desarrollo, generando cambios y transformaciones evidentes tanto en su Comunidad Educativa como en sus entornos más próximos.

Es así como el COLEGIO GEORGE WILLIAMS plantea las siguientes misión y visión:

MISIÓN

Somos una Institución Educativa que forma niños, niñas y jóvenes con habilidades críticas, reflexivas y analíticas, permitiendo la identificación de problemáticas sociales y propuesta de soluciones a las mismas, fortaleciendo valores y principios cristianos, a través de la responsabilidad social, el liderazgo colectivo integral y un alto desempeño académico.

Por esta razón sus actividades escolares son orientadas desde el servicio a la comunidad con proyección al mejoramiento y transformación de sus vidas.

VISIÓN

En el año 2025 el COLEGIO GEORGE WILLIAMS es reconocido por prestar un servicio educativo sostenible, con énfasis en principios cristianos, nivel de desempeño académico muy superior, a través de la formación de sus estudiantes, en responsabilidad social y liderazgo integral, favoreciendo su propia transformación y la de su entorno cercano.

VALORES

Se fundamentan en los siguientes principios éticos, morales y cristianos, que garantizan la transparencia y la coherencia entre el pensamiento, la palabra y la acción*:

- **AMOR:**

Damos testimonio de amor a nuestros

hermanos reconociéndoles su dignidad y procurando el bien de todos los seres humanos, sin distinción alguna.

- **FE:**
- Tenemos la plena convicción de haber sido creados por Dios, la certeza y la confianza de que si vivimos de acuerdo con los preceptos cristianos construimos entre todos y disfrutaremos desde ya, de un Renio lleno de amor y de felicidad.

- **JUSTICIA:**

Trabajamos con y por las personas, ofreciéndoles oportunidades encaminadas a promover mejores condiciones para el disfrute de una vida digna, dentro del respeto y valoración de los derechos de todos los seres que nos rodean y para la toma decisiones con el más alto sentido de humanidad.

- **FRATERNIDAD:**

Asumimos la tarea de fortalecer comunidades con espíritu generoso y solidario, dando lo mejor de cada uno de nosotros para servir a nuestros semejantes, mediante la creación de lazos de unión entre las personas basada en el respeto a la dignidad humana y en la igualdad de derechos.

- **RESPONSABILIDAD:**

Estamos comprometidos con la formación en el cumplimiento de los deberes como ciudadanos y en el desarrollo humano y social de nuestra ciudad; en el fomento de las habilidades para medir y reconocer las consecuencias de nuestros actos ejercidos con plena conciencia y libertad; y en la eficiencia en el uso de los recursos.

- **RESPECTO:**

Aceptamos a las personas tal como son, valoramos sus diferencias y damos un trato digno a cada una, en aras de lograr una armoniosa interacción social, comprender y

valorar los intereses y necesidades de los demás.

- **SOLIDARIDAD:**

Construimos el sentido de comunidad, a través del impulso de la colaboración mutua, el trabajo en equipo, la compasión, y el compromiso por las causas comunes.

OBJETIVO:

EL COLEGIO GEORGE WILLIAMS contribuye a la transformación social y económica del país desde la formación de nuevas generaciones de niños, niñas y jóvenes ofreciéndoles una educación de calidad e inclusiva, con prácticas de valores políticos, sociales éticos y morales, estímulo del pensamiento crítico y creativo, desarrollo de habilidades de liderazgo; conocimiento y conciencia de la realidad que les circunda, capaces de incidir en el logro de una paz sostenible.

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por la cual se adopta el Reglamento
o Manual de Convivencia del
COLEGIO GEORGE WILLIAMS

La Rectora del COLEGIO GEORGE WILLIAMS de Bogotá, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación ordena que todos los establecimientos educativos del país deben contar con el Reglamento o Manual de Convivencia, actualizado y conforme con las reformas legales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional;
2. Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, 1965 de 2013, prescriben que el Reglamento o Manual de Convivencia debe identificar formas y alternativas para fortalecer

la convivencia escolar, armonizadas con la Constitución Nacional, las normas que rigen el sistema educativo colombiano, las normas vigentes para la Infancia y la Adolescencia y los precedentes jurisprudenciales para la educación, su misión y su visión;

3. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir claramente los derechos y deberes de los estudiantes y de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación y ejercicio;
4. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se establecerán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la Comunidad Educativa;
5. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia; y la jurisprudencia de la Corte Constitucional le asigna el carácter de fuerza jurídica vinculante;
6. Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado y adoptado el Proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia evaluado y ajustado por la Comunidad Educativa, para el año 2025; y
7. Que es su deber, además de acatar las disposiciones legales y jurisprudenciales relativas a esta materia, tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el COLEGIO GEORGE WILLIAMS, de Bogotá, D.C., actualizado para el año 2025, como marco referencial que rige el proceso para la divulgación y ejercicio de los deberes y derechos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reglamento o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y hace parte integrante de la presente Resolución, al igual que de los contratos

de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado, en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias del Colegio, en el acto de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de la iniciación el año lectivo 2025.

Bogotá, diciembre, 2024.

LA Rectora

SILVIA ESTHER PADILLA MADRID

CONTENIDO

Contenido	
TÍTULO PRIMERO:	13
MANUAL DE CONVIVENCIA	13
CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	14
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	14
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	14
CAPÍTULO IV. ALCANCE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
CAPÍTULO VI. MARCO LEGAL	15
CAPÍTULO VII. DEFINICIONES	26
CAPÍTULO VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR	30
CAPÍTULO IX. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA	31
TÍTULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN	31
CAPÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA	31
CAPÍTULO II. ESTUDIANTES	32
CAPÍTULO III. PADRES Y ACUDIENTES	38
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO	41
CAPÍTULO V. DOCENTES	41
CAPÍTULO VII. COORDINACIÓN ACADÉMICA	44
CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA	45
TÍTULO TERCERO: GOBIERNO ESCOLAR	46
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN	47
CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN:	47
CAPÍTULO III. OBJETIVOS	47
CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR	47
CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:	48
CAPÍTULO VI. CONSEJO DIRECTIVO	48
CAPÍTULO VII. CONSEJO ACADÉMICO	49
CAPÍTULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	50
CAPÍTULO IX. CONSEJO DE PROFESORES	51
CAPÍTULO X. PERSONERO	51
CAPÍTULO XI. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	52
CAPÍTULO XII. CONSEJO ESTUDIANTIL / CONSTRUCTORES(AS) DE PAZ	53

CAPÍTULO XIII. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	54
CAPÍTULO XIV. COMITÉ AMBIENTAL.....	54
CAPÍTULO XV. COMITÉ CONSULTIVO.....	54
CAPÍTULO XVI. DOCENTE CONSTRUCTOR(A) DE PAZ.	55
CAPÍTULO XVII. EGRESADOS.....	56
TÍTULO CUARTO:.....	57
RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS EDUCANDOS	57
CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN.	57
CAPÍTULO III. FALTAS DISCIPLINARIAS.....	57
CAPÍTULO IV. FALTAS LEVES, PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS:...	57
CAPÍTULO V. FALTAS GRAVES, PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS.	60
CAPÍTULO VI. FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SANCIÓN.	63
CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO.....	65
TÍTULO QUINTO:	66
DEBIDO PROCESO	66
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN.....	66
CAPÍTULO II. COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO.....	66
TÍTULO SEXTO:	68
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	68
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONFLICTO.	68
CAPÍTULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	69
CAPÍTULO III. SITUACIONES TIPO I.	69
CAPÍTULO IV. SITUACIONES TIPO II.	70
CAPÍTULO V. SITUACIONES TIPO III:	71
CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
CAPÍTULO VII. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	73
CAPÍTULO VIII. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.	74
CAPÍTULO IX. FLUJOGRAMA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:.....	78
TÍTULO SÉPTIMO:.....	80
CONFLICTOS DE INTERESES - IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES	80
TÍTULO OCTAVO:	81
PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES - EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.....	81
CAPÍTULO I. PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.	81

CAPÍTULO II. EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN.....	81
TÍTULO NOVENO:	81
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.....	81
CAPÍTULO I. OBJETIVO.....	81
CAPÍTULO II. ESCALA DE VALORACIÓN.....	81
CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DIFICULTADES.....	82
CAPÍTULO V. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	83
CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.....	84
CAPÍTULO VII. IMPEDIMENTOS PARA ASISTIR A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN	84
TÍTULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN	84
CAPÍTULO I. CANALES DE COMUNICACIÓN.....	84
CAPÍTULO II: ESPACIOS DE COMUNICACIÓN	86
CAPÍTULO III: SUGERENCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES.....	87
CAPÍTULO IV. FLUJOGRAMA DE COMUNICACIONES	87
TÍTULO DECIMO PRIMERO: SERVICIOS Y RECURSOS ACADÉMICOS COMPLEMENTARIOS ...	88
CAPÍTULO I. SERVICIO SOCIAL.....	89
CAPÍTULO II. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	89
CAPÍTULO III. SALA DE INFORMÁTICA.....	90
CAPÍTULO IV. LABORATORIO:.....	90
CAPÍTULO V. BIBLIOTECA:	91
CAPÍTULO VI. SALA DE DESARROLLO PSICOMOTRIZ.: Está destinada para desarrollar procesos de habilidades motoras en los niños y niñas de preescolar y el primer ciclo de primaria	91
TÍTULO DÉCIMO: SEGUNDO BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES	91
CAPÍTULO I. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	91
CAPÍTULO II. SEGURO CONTRA ACCIDENTES.....	92
CAPÍTULO III. SERVICIO DE RESTAURANTE.....	92
CAPITULO IV. MANEJO DE OBJETOS EXTRAVIADOS.....	93
TÍTULO DECIMO TERCERO: MOVILIDAD	93
CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES USUARIOS	94
CAPÍTULO III. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DE USUARIOS DE RUTAS ESCOLARES	94
CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS CONDUCTORES.....	95
CAPÍTULO V. DEBERES DE LAS MONITORAS DE RUTA.....	96
CAPÍTULO VI. SEÑALES DE TRANSITO.....	96
TÍTULO DECIMO CUARTO: ADMISIÓN Y MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES.....	97
CAPÍTULO I. PROCESO DE ADMISIÓN.....	98

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS	98
CAPÍTULO III. RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS.....	99
CAPÍTULO IV. PROCESO DE MATRICULAS.....	99
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO GEORGE WILLIAMS.....	99
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: SERVICIOS Y COSTOS EDUCATIVOS.....	99
CAPÍTULO I. SERVICIOS EDUCATIVOS.....	100
CAPÍTULO II. COSTOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.....	100
CAPÍTULO III. OTROS COBROS.....	100
CAPÍTULO IV. COSTOS DE OTROS SERVICIOS:	100
CAPÍTULO V. DEVOLUCIONES.	101
CAPÍTULO VI. FORMA DE PAGO.....	101
TÍTULO DECIMO SEXTO: PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	101
CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE GEORGISTA	101
CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES.....	102
CAPÍTULO III. UNIFORMES.	102

**ALCANCE - INTERPRETACIÓN
MARCO LEGAL – DEFINICIONES –
CONVIVENCIA ESCOLAR - PRINCIPIOS
DEL SISTEMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA**

**CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL
DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 1. EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA: es la base en que se fundamentan las relaciones respetuosas e incluyentes entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA: El Reglamento o Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que consagra los derechos y las obligaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, y los medios para el logro de una convivencia armónica. Comprende, también, el procedimiento de verificación del cumplimiento de los compromisos para tal logro, las rutas a seguir frente a los casos que atenten contra este propósito y la aplicación de los correctivos necesarios.

**CAPÍTULO II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 3. OBJETIVO: El objetivo del presente Manual de Convivencia es establecer los parámetros que promueven la convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Comunidad Educativa con base en el Amor, el Respeto y la Autonomía, para:

1. Fomentar prácticas de conciliación y empatía;
2. Generar compromisos a nivel personal e institucional, para vivenciar los valores por y para la vida;
3. Fortalecer las facultades intelectuales de los

estudiantes mediante la investigación, la reflexión y el recto juicio, sobre la base de los principios GEORGISTAS, como preparación para su vida;

4. Establecer criterios claros de comportamiento que sirvan de guía de valoración e interrelación a los diferentes estamentos de la Institución;
5. Orientar a los educandos en la autoformación fundamentada en valores éticos, sociales, cívicos y cristianos que les permita convivir fraternalmente;
6. Generar espacios de reflexión y participación de los educandos en el proceso educativo, de manera que reconozcan su importancia como protagonistas de la historia, autónomos en su SER y en su OBRAR;
7. Propiciar la convivencia basada en la solidaridad, la participación, la creatividad, la capacidad de observación y de análisis, para facilitar el crecimiento en la autoestima; interiorización y vivencia de los valores universales siendo coherentes entre el pensar, el actuar y el sentir;
8. Desarrollar el proceso educativo infundiendo la equidad y la justicia; *priorizando la prevención de los conflictos dentro de la comunidad educativa.*

**CAPÍTULO III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: Los principios inspiradores del Manual de Convivencia son:

1. El Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros educandos, padres de familia, acudientes, y demás estamentos del colegio GEORGE WILLIAMS fundamentado en la educación como DERECHO-DEBER;
2. El Manual de Convivencia contiene las normas reguladoras de nuestra convivencia y es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas;
3. La formación integral del educando GEORGISTA y el Manual de Convivencia han de ser el camino hacia la meta, que guíen sus

acciones;

4. El COLEGIO GEORGE WILLIAMS desarrolla un proyecto orientado hacia la formación de hombres y mujeres, en el respeto a las diferencias individuales, sociales, culturales, étnicas, religiosas, de género; etc.;
5. El Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

CAPÍTULO IV. ALCANCE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 5. ALCANCE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: El presente Manual de Convivencia se dirige a obtener el eficaz ejercicio de la ciudadanía por parte de la Comunidad Educativa, para la construcción de una sociedad democrática, con base en la articulación de las siguientes dimensiones:

1. Convivencia y Paz: Convivir pacífica y constructivamente con personas cuyas ideas difieren;
2. Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre las normas que rigen para todas las personas y la toma de decisiones en favor del bien común;
3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: Construir sociedad a partir de las diferencias, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación del presente Manual de Convivencia, se tendrán en cuenta los

fundamentos, principios, objetivos, valores, misión y filosofía del COLEGIO GEORGE WILLIAMS, aquí definidos; de manera especial el fortalecimiento del liderazgo colectivo y de la responsabilidad social, dentro de los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y en las normas que la desarrollan y reglamentan su ejercicio.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN: *Para ello* Se tendrán en CUENTA:

1. El proyecto educativo del COLEGIO GEORGE WILLIAMS, en la formación de ciudadanos que en su cotidianidad ejerzan sus derechos y deberes, hagan uso y desarrollen sus capacidades y valores para la construcción de una comunidad humana con justicia, amor, paz y reconciliación;
2. Las normas vinculadas al Sistema General de la Educación, al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, a la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a la Ley de Infancia y Adolescencia; y a sus normas reglamentarias y complementarias.

CAPÍTULO VI. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 8. ANTECEDENTES: El Colegio GEORGE WILLIAMS adopta el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, acorde con la ley 115 de 1994, la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, que prescriben: **“REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.”

ARTÍCULO 9. NORMATIVIDAD: La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, crearon el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y establecieron como herramientas de dicho sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

ARTÍCULO 10. ADOPCIÓN: El Consejo Directivo del COLEGIO GEORGE WILLIAMS y la Comunidad Educativa en general, acogen los Criterios para la Convivencia “Vivenciando los Valores”, además de las normas ya mencionadas, con fundamento en la Constitución Política de Colombia y en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y demás concordantes, sus reformas y reglamentaciones.

ARTÍCULO 11. OTROS FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Ley 12 de 1991, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;
2. Decreto 1860 de 1994, sobre el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas;
3. Decreto 2253 de 1995, que adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo;
4. Resolución 4210 de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio;
5. Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación

- del servicio educativo del nivel preescolar;
6. Acuerdo 004 de 2000, sobre creación de los comités de convivencia;
7. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 del Acto Legislativo 01 de 2001 y se dictan otras disposiciones para organizar los servicios de educación y salud, entre otros;
8. Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados;
9. Decreto 1290 de 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, de los niveles de educación básica y media;
10. Resolución 1740 de 2009, por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, D. C.;
11. Ley 1146 de 2009, sobre prevención y erradicación de la explotación sexual de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes;
12. Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, sobre conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación y su trámite;
13. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, que contienen las disposiciones generales para la protección de datos personales;
14. Que la Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad>>, ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio

total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva, sus decretos que la reglamenten, modifican y adicionan;

14. Ley 1075 de 2015, que regula la organización, oferta y funcionamiento del sector educativo;
15. Ley 2383 de 2024, que promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media;
16. Normas posteriores a las aquí relacionadas que competan a esta Institución.

ARTÍCULO 12. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: La Corte Constitucional ha hecho, entre otros, los siguientes pronunciamientos respecto del Manual de Convivencia Escolar:

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992).

“Con mucha mayor razón debe afirmarse la existencia de un derecho público subjetivo frente al Estado de permanecer en el sistema educativo. La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza **el acceso y la permanencia en el sistema educativo**, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad

educativa determinada.” (ST- 402/92).

“Así lo ha señalado ya esta Corte en distintas ocasiones: ““(…) la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo””². (ST- 492/92 y 519/92).

1. “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993).

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el

interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.

"El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

"Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su

formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5°).

"No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa." (Sentencia T-386 de 1994).

2. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia 037 de 1995).

"La Corte reitera los anteriores criterios sobre el particular, que inciden en el presente caso, pues no se puede sindicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes,

que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.

"Con mayor razón, la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor.

"En relación con los manuales de convivencia, la Corte Constitucional, en Sentencia T-386 de 1994, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, ha señalado lo siguiente:

" La ley General de Educación (115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un " reglamento o Manual de Convivencia", "en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes" y estableció, además, la presunción de que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de

sus hijos, estarán aceptando el mismo" (art. 87). De igual modo, la ley estableció que "el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión"

3. "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.

"Tampoco encuentra la Corte que se haya violado el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el sólo hecho de exigir al alumno que se presente aseado a la institución y con un corte de cabello normal, lo cual está previsto en el Manual de Convivencia por él suscrito. No puede olvidarse que, según el artículo 16 de la Constitución, el derecho al libre desarrollo de la personalidad encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el orden jurídico. De este último, en su carácter de ley para los firmantes, hace parte el Manual de Convivencia educativo en cuanto no resulte incompatible con la Constitución ni con las reglas imperativas de la ley.

4. "La Corte considera, por otra parte, que el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual

y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia (se subraya) son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." (Sentencia T-366/97).

- 4.1. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (C-481/98).

"Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así

como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

"Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra." (Sentencia T-1233 de 2003).

- 4.2. "La protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. El proceso disciplinario puede

culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa.

“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal que regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso,

han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.” (Sentencia T-917/06).

“La protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa.

“Para analizar las conductas tipificadas como faltas disciplinarias se debe también atender a los deberes estatuidos para los

estudiantes. De acuerdo a la jurisprudencia sobre la tipicidad en el derecho disciplinario, se entiende que las conductas previstas como faltas disciplinarias han de leerse de manera complementaria con los deberes, en este caso, establecidos para los estudiantes. La jurisprudencia ha establecido que la tipicidad de una falta disciplinaria no comprende una descripción precisa y detallada de la conducta, como en el ámbito penal; sin embargo, y aun cuando se tiene que los tipos en el derecho disciplinario son abiertos, de la enunciación de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, se debe poder establecer con claridad la conducta prohibida objeto de sanción.

“Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal que regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso. Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria,

pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

“Una institución privada tiene la autonomía para establecer las condiciones de permanencia de un estudiante en la institución educativa para la renovación de su contrato de matrícula. No obstante, esas condiciones se refieren estrictamente a las establecidas en el Manual de Convivencia como parte del contrato de vinculación, las cuales también deben prever el procedimiento en caso de exclusión. Por lo tanto, en armonía con la función social de las instituciones educativas y como se desprende del derecho a la educación como un derecho-deber que comporta responsabilidades los colegios tienen la posibilidad de no renovar la matrícula de un estudiante cuando haya incumplido con las responsabilidades que se desprenden del reglamento interno o Manual de Convivencia. No obstante, dicho procedimiento no puede ser arbitrario y debe seguir un procedimiento previo en el que se garantice el respeto al derecho a la defensa del menor. (Sentencia 917 de 2006).

49. “El derecho al buen nombre ha sido definido de manera reiterada por esta Corporación, como aquel asociado a la idea de reputación, buena fama u opinión, que de una persona tienen los demás. Siguiendo los lineamientos de la **sentencia T-949 de 2011**, la Corte ha señalado que el derecho al buen nombre tiene un carácter personalísimo, en la medida en que está relacionado con la valía que los miembros de una sociedad tienen sobre alguien, en donde es la reputación o fama de la persona el componente que activa la protección del derecho. Se relaciona con la existencia una buena imagen, un reconocimiento social o una conducta irreprochable, que aquilatan el buen nombre

a proteger, derecho que es vulnerado cuando se difunde información falsa o inexacta, o que se tiene derecho a mantener en reserva, con la intención de causar desdoro contra el prestigio público de una persona.” (T-478 DE 2015)

- 4.3. “En efecto, la Ley General de Educación, en su artículo 87, define el alcance del reglamento o manual de convivencia estudiantil, así como su poder vinculante: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Asimismo, con el fin de garantizar la vigencia del principio democrático, la adopción de los Manuales de Convivencia en planteles estatales es una función encomendada al Consejo Directivo de cada Institución, a su vez, conformado por el rector, por representantes de los docentes, de los padres de familia y de los estudiantes, así como de los ex alumnos y de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

“Precisamente, tal conjunción de esfuerzos de la comunidad educativa justifica el poder vinculante de dicho instrumento e implica su observancia frente a la “(...) regulación y evaluación de la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con sus similares, los educadores y los directivos, las faltas (...), las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable (...).”

“Entendido así, el buen funcionamiento del sistema educacional depende pues del concurso interactivo de los planteles, de los padres y de los estudiantes, puesto que la responsabilidad educativa no solo recae en la institución, sino que es compartida con otros actores como la familia, la sociedad y el Estado. En otras palabras, de la observancia obligatoria que haga la comunidad académica a su Manual de Convivencia, depende la materialización de aquellas políticas que buscan la formación moral, intelectual y física de los educandos de conformidad con el proyecto institucional.

- 4.3.1. Aun cuando, como se reseñó, el Manual de Convivencia revista las características de un contrato de adhesión, a cuyo diseño concurre la comunidad educativa previamente y constituye el conjunto de reglas mínimas de convivencia escolar adoptado en virtud de la autonomía concedida a los centros de enseñanza, tales particularidades no implican perse una licencia incondicional y definitiva en relación con su aplicación e interpretación. En efecto, como ya ha tenido ocasión de precisarlo esta Corporación en su jurisprudencia “(...) los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no sólo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior.”

“Bajo tal entendido, este Tribunal ha explicado que los manuales de convivencia de las instituciones de enseñanza deben mostrarse compatibles con los derechos fundamentales, puesto que, en los términos de la Constitución Política de 1991, la educación como actividad formativa y no autoritaria, excluye la imposición de “(...) medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento

superior, o la fijación de pautas que atenten contra garantías de rango individual, tales como, la libertad, la autonomía, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad (...), el debido proceso,” y otros derechos de alta sensibilidad constitucional como la integridad personal-física o psicológica-.

“En efecto, no es nada extraño para esta Corporación que existan constantes tensiones entre los derechos fundamentales del estudiantado y el ámbito de definición normativa que tienen los establecimientos educativos, pues los manuales de convivencia, al contener normas sobre aspectos de la conducta y la presentación personal, la definición de sanciones y, en general, la forma de relacionamiento de los alumnos con las demás instancias de la comunidad educativa, suponen necesarias colisiones con esferas de la formación personal. No obstante, no todas esas tensiones importan a la órbita ius fundamental, pues sólo en aquellas en las que la aplicación de una norma del manual de convivencia provoque una amenaza seria o una lesión real a un derecho fundamental, es necesaria la intervención del juez constitucional, entre otras cosas, porque sólo así se habilitaría su competencia para “(...) ordenar la inaplicación de las disposiciones respectivas (...)” o para precisar “la interpretación dada a las normas de los reglamentos internos de forma compatible con la Constitución”. (ST. T-738/15)

“En este punto, la Corte resalta la doble connotación que tiene la educación en Colombia por tratarse de un derecho que tiene toda persona y por ser un servicio público con función social. A través de la educación el individuo tiene la

posibilidad de participar adecuadamente en la sociedad, obtener conocimientos y de esa forma tener una mejor calidad humana. Siendo así, el papel de los planteles educativos sobre los niños, niñas y adolescentes resulta de vital importancia pues a través de ellos se espera que se consiga esa calidad humana mediante una formación moral, física e intelectual.

Para tal fin, las instituciones educativas tienen la facultad de tomar medidas correctivas cuando los estudiantes incumplen con deberes como el de tener una buena conducta en el ambiente escolar. Para ello, la prevención y la atención de conductas como la cometida por Juan Esteban resultan indispensables para que su formación como individuo se lleve en los mejores términos, de lo contrario su participación en la sociedad podría tener dificultades dadas las implicaciones propias de quien no concibe el respeto por los derechos fundamentales de los demás integrantes de la colectividad con el empleo de acciones reprochables que, incluso, de no ser atendidas tempranamente en el ámbito educativo podrían constituirse en conductas tipificadas en el ordenamiento jurídico penal.” (Sentencia T-281A/16).

- 4.4. La Constitución Política protege el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes. Lo hace sobre la base de los artículos 16, 44 y 45 de la norma superior, y de instrumentos internacionales de protección de sus derechos, como la Convención sobre los Derechos de los Niños (suscrita en 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas), que insta a los Estados, a la sociedad y a las familias a adoptar todas las medidas de protección de sus derechos de manera progresiva y a través de todas las instancias disponibles, incluyendo medidas legislativas y de otra índole como las judiciales.

- 5 “Sobre la protección del derecho fundamental a la educación, el instrumento dispone en su artículo 29 que: “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural. Y agrega en la parte final de la disposición que las instituciones educativas, sin perjuicio de la autonomía que les asiste para diseñar planes de enseñanza que desarrollen fines propios, de acuerdo con la naturaleza de la educación a impartir, deberán ajustarse a las normas mínimas que prescriba el Estado sobre la calidad de la educación, los requisitos mínimos de cátedras y enseñanza, y el desarrollo de los fines superiores a que se sujetan los particulares y las autoridades en posición de garantes de los derechos fundamentales de los niños y niñas. (ST. T-349/16 julio 5 de 2016).

- 6 “No se observa que con la actuación adelantada por el Colegio se hayan vulnerado los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad

personal y familiar, y al buen nombre y la honra de . . . , pues, en razón de la afectación de derechos fundamentales de varias estudiantes de la institución, debido a la difusión inconsulta de sus fotografías íntimas, era necesario que la institución educativa activara su potestad disciplinaria con la finalidad de procurar una averiguación de los hechos mucho más rigurosa, en aras de garantizar el derecho a la protección y a la formación integral de todos los adolescentes que se vieron implicados, incluso del mismo. “No se afectó el derecho al libre desarrollo de la personalidad porque el ejercicio de la libertad encuentra límites infranqueables en el respeto de los derechos ajenos, y cuando esas fronteras son traspasadas es esperable que se tengan consecuencias que es preciso asumir. No se vulneró el derecho a la intimidad porque la intromisión de la institución educativa en la esfera de privacidad personal y familiar de CAJC no fue arbitraria, sino que se dio en el ámbito de su potestad disciplinaria y dada la necesidad de garantizar el derecho a la protección y a la formación integral de todos los adolescentes que se vieron involucrados y de restablecer el orden al interior de la institución. Finalmente, no se violó el derecho al buen nombre y a la honra porque no fue la institución educativa la que mancilló la imagen del estudiante sino sus propias actuaciones, además no hubo difusión de información falsa o inexacta, o que se tuviera derecho a mantener en reserva, con la intención de causar menoscabo en la reputación y el prestigio del adolescente.” (Sentencia T- 240/18).

- 7 “DEBIDO PROCESO. Procedimiento adecuado en institución educativa. Si bien la Sala constata que la suspensión del disciplinado “hasta que los entes competentes determinen el grado de culpabilidad y la sanción que la ley contempla” no cumple postulados de proporcionalidad, dada su indeterminación,

también encuentra que la suspensión fue razonable y necesaria en función de la gravedad de la falta cometida, los bienes jurídicos afectados y el propósito pedagógico. Así, fue razonable en la medida en que persiguió un fin constitucionalmente legítimo, y necesaria porque ante la gravedad de los hechos comprobados por las autoridades de la Institución Educativa se requería adoptar una decisión de separación del estudiante del plantel, en cumplimiento de su obligación de asistir y proteger a la niña implicada para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (art. 44 C.P.).” (Corte Constitucional, Sentencia T-400/20).

8 “Síntesis de la sentencia: La Sala encontró, durante el trámite de revisión, el acaecimiento de carencia actual de objeto por situación sobreviniente. Por lo tanto, concluyó que el amparo resultaba improcedente. No obstante, se refirió al fondo del asunto al constatar la vulneración de los derechos a vivir una vida libre de violencia en el entorno educativo, al libre desarrollo de la personalidad y la identidad de género de personas de la comunidad LGBTI, a la igualdad material y a la educación inclusiva de personas en escenarios de neurodivergencia de la menor ...)” (Corte Constitucional, Sentencia T261 DE 2024)

9 “DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA-Ajustes razonables. La educación inclusiva supone la necesidad de superar los obstáculos para la integración de todos los estudiantes; para lograrlo, se requiere la adopción de los ajustes razonables que sean necesarios con el fin de garantizar que el espacio de convivencia se torne en un clima escolar amistoso para el desarrollo cognitivo y personal de todos los estudiantes, y no solo para quien enfrenta la situación diferenciada. En este sentido, los ajustes razonables además de permitir que el estudiante en situación de discapacidad adquiera los

conocimientos académicos que corresponda, debe permitirle a este y a sus compañeros compartir escenarios que faciliten su proceso de aprendizaje, su integración social y el disfrute de todas sus garantías fundamentales. DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS-Proporcionalidad en la sanción. Un elemento que no puede ser desconocido en las actuaciones académicas que de alguna forma impongan sanciones a los estudiantes, es la proporcionalidad de la medida frente a los actos cometidos, y que en el proceso sancionatorio tenga en cuenta, entre otras, “(i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeo la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de las medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”, HISTORIAL MEDICO-No impide que estudiantes y sus familias puedan informar antecedentes médicos a través de medios distintos a la presentación de la historia clínica. El historial médico puede informarse a través de medios distintos a la presentación de la historia clínica, menos invasivos de la intimidad, como, por ejemplo, allegando copia del concepto médico en que se exponga el diagnóstico, la medicación que requiere en las jornadas escolares y las recomendaciones que se deben adoptar de cara a asegurar la educación inclusiva. DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA-Orden a institución educativa que, en caso de considerar a un menor de edad con alguna disminución física, psíquica o emocional, proceda a corroborarlo con un dictamen médico.” (Corte Constitucional Sentencia 120/19).

CAPÍTULO VII. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones obedecen a los

conceptos que deben tenerse en cuenta en la aplicación del Manual de Convivencia, para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS.

ARTÍCULO 13. AFECTIVIDAD: Es el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también de la manera como la persona se relaciona consigo misma y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.

ARTÍCULO 14. COMUNIDAD EDUCATIVA:

Es el conjunto de estamentos que intervienen y participan en el proceso educativo. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, docentes y personal administrativo. Todos ellos, según su competencia, participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 15. ESTUDIANTE O EDUCANDO:

El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

ARTÍCULO 16. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado

de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales para establecer relaciones más justas, democráticas y responsables.

ARTÍCULO 17. PROYECTOS PEDAGÓGICOS: Son una estrategia didáctica en la cual los estudiantes con los profesores, adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actividades y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se desarrolla un currículo integrado.

ARTÍCULO 18. PROYECTOS PEDAGÓGICOS COMO EJES TRANSVERSALES:

Son aquellos en los que, en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la información integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

Los proyectos como ejes transversales, sin ser una materia del Plan de Estudios, sí son ejes estructurantes del currículo institucional y “funcionan” como ejes que “amarran” o dan sentido a todo el proceso de gestión curricular. Los ejes transversales involucran todas las áreas del Plan de Estudios y buscan, desde el saber y el objeto de estudio propio de cada una de ellas lograr las metas de formación que dicho proyecto o eje busca. En el COLEGIO GEORGE WILLIAMS los proyectos transversales son: Educación Sexual, Resolución de Conflictos, Ambiental, Movilidad y Ciudadanía.

ARTÍCULO 19. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes del COLEGIO GEORGE WILLIAMS.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS CIUDADANAS:

Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 21. FORMACIÓN PARTICIPATIVA:

Como toda institución educativa el COLEGIO GEORGE WILLIAMS debe ser escenario adecuado para la formación de sus educandos para la vida civil; adoptar principios cada vez más democráticos y participativos. Dentro de ese espíritu es necesario introducir cambios en las relaciones personales de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, basados en una oportuna y correcta comunicación.

ARTÍCULO 22. CONFLICTOS:

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, ideas, propósitos, etc.

ARTÍCULO 23. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los

involucrados.

ARTÍCULO 24. ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ARTÍCULO 25. AGRESIÓN ESCOLAR:

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

ARTÍCULO 26. AGRESIÓN FÍSICA:

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

ARTÍCULO 27. AGRESIÓN VERBAL:

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, entre otros.

ARTÍCULO 28. AGRESIÓN GESTUAL:

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

ARTÍCULO 29. AGRESIÓN RELACIONAL:

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye, entre otros, excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir

rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

ARTÍCULO 30. AGRESIÓN ELECTRÓNICA:

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye, entre otros, la divulgación en Internet de fotos o videos íntimos o humillantes, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. Incluye el denominado Sexting que consiste en el envío de mensajes de texto, fotos o videos con contenido sexual explícito a través de dispositivos electrónicos.

ARTÍCULO 31. CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING:

Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 32. VIOLENCIA SEXUAL:

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

ARTÍCULO 33. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los educandos.

ARTÍCULO 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ESCOLAR: Es el conjunto de procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del COLEGIO GEORGE WILLIAMS, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

ARTÍCULO 35. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los educandos como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

ARTÍCULO 36. CONDUCTAS DISRUPTIVAS NO INTIMIDATORIAS:

Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones que se dan en el ámbito escolar, que alteran el normal desarrollo de las actividades formativas. Son, entre otras:

- 1. DISRUPCIÓN EN LAS AULAS.** Acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas principales son estudiantes que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad docente.
- 2. INDISCIPLINA.** Desórdenes en la vida de las aulas, desacato a las instrucciones, irrespeto a la autoridad del profesor pudiendo llegar en ocasiones al desafío, la amenaza y otras formas de comportamiento inadecuado.
- 3. DAÑOS MATERIALES.** Destrucción de objetos y materiales (mesas, cristales, paredes, pisos, armarios, equipos tecnológicos y otros);

4. VIOLENCIA FÍSICA. Conducta agresiva, en donde mediante el uso de la fuerza o de cualquier tipo de arma, se causa daño a otras personas.

5. CONDUCTAS DELICTIVAS. Todo acto o comportamiento constitutivo de conductas señaladas como punibles y legalmente judicializables, que deben ser informadas a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 37. CONDUCTAS INTIMIDATORIAS: Son conductas Intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. MALTRATO FÍSICO. Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.;

2. MALTRATO VERBAL. Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, burlas, agresión verbal para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella;

3. EXCLUSIÓN SOCIAL. Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso;

4. MALTRATO MIXTO. Reúne el maltrato físico y el verbal, buscando intimidar u obligar a la víctima a someterse a una exigencia contraria a su voluntad por medio de chantaje;

5. MALTRATO PSICOLÓGICO. Manipular a la víctima emocionalmente, utilizando artificios, haciendo debilitar su autoestima.

6. BULLYING SEXUAL. Ejercer maltrato, utilizando el contenido sexual para causar daño emocional, psicológico o físico a la víctima, tales como difundir rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentar contactos físicos no deseados, ridiculizar atributos sexuales, demandar expresa o tácitamente servicios sexuales, etc.;

7. BULLYING POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales. También, en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o capacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella;

8. BULLYING ON LINE, CIBERBULLYING O E-BULLYING. Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima con la intención de deteriorar su reputación.

PARÁGRAFO. En las situaciones de bullying o intimidación pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de las mismas para detentar poder o someter a la víctima.

CAPÍTULO VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 38. CONCEPTO GENERAL. Es el ejercicio de vivir en compañía de otras personas e interactuar con ellas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica; es el conjunto de relaciones que se presentan entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, enfocadas hacia su desarrollo integral y al logro de los objetivos educativos.

ARTÍCULO 39. CONCEPTO PARTICULAR. En el COLEGIO GEORGE WILLIAMS por convivencia escolar se entiende el conjunto de interrelaciones que se proyectan y experimentan entre los diferentes estamentos y miembros de la Comunidad Educativa, de forma armónica y solidaria; comprende también la disposición de los medios o herramientas que, para tal efecto, la Institución ofrece. Se trata de una construcción colectiva con la

participación de todos sus miembros, para el logro de este ideal. Tiene que ver con el aprendizaje y la práctica del compartir con generosidad los espacios, sueños, proyectos, proposición de alternativas de solución de situaciones críticas y dificultades, como medio de preparación y fundamentación de actuales y futuros roles de responsabilidad, ante la vida, la familia, la sociedad, el país.

CAPÍTULO IX. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

- 1. PARTICIPACIÓN.** Los educandos, así como los padres de familia, los acudientes y demás estamentos integrantes de la Comunidad Educativa, a través de los organismos y estructuras del Gobierno Escolar, podrán participar en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la Institución en el marco de la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema;
- 2. CORRESPONSABILIDAD.** El COLEGIO GEORGE WILLIAMS asume en su ejercicio, este principio general según el cual La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los educandos desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con las normas legales vigentes;
- 3. AUTONOMÍA.** Es la capacidad de las personas e instituciones educativas para tomar sus

decisiones, en concordancia con la Constitución Política, y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y demás disposiciones.

- 4. DIVERSIDAD.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los educandos tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes;
- 5. INTEGRALIDAD.** La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

TÍTULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN

**COMUNIDAD EDUCATIVA - ESTUDIANTES -
PADRES Y ACUDIENTES - DERECHOS Y
DEBERES DEL COLEGIO - DOCENTES -
DOCENTE TUTOR - COORDINADORA
ACADÉMICA - COORDINADORA DE
CONVIVENCIA - ORIENTADORA ESCOLAR-
RECTORA**

CAPÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La Comunidad Educativa la conforman los siguientes estamentos:

1. Los Estudiantes matriculados;
2. Los Padres y Madres, Acudientes o, en su defecto, los responsables de la educación de los educandos; y de su custodia y cuidado;
3. Los Docentes de la Institución;

4. Los Directivos y Directivos Docentes de la Institución;
5. Los Egresados, organizados para participar en la Comunidad Educativa;
6. El Personal administrativo del COLEGIO.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la Comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 42. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS.

Los educandos disfrutan de los siguientes derechos:

1. Como educando del COLEGIO GEORGE WILLIAMS:
 - 1.1. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; ser valorado y respetado como persona;
 - 1.2. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO;
 - 1.3. Recibir de Directivos y Docentes, acompañamiento, estímulo y atención, y a ser escuchado oportunamente;
 - 1.4. Participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia;
 - 1.5. Participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Compromiso de Responsabilidad Social y Liderazgo Integral;
 - 1.6. Enriquecer su formación humana, académica y pedagógica afianzando valores y ejerciendo derechos directamente y a través del padre, de la madre o del acudiente.
2. En el aspecto formativo:
 - 2.1. Ser formado en los Valores inspiradores de la Filosofía Institucional, para el fortalecimiento de su personalidad y convicción de la necesidad de su responsabilidad y compromiso social;
 - 2.2. Ser escuchado, atendido y orientado, oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos en el Manual de Convivencia, interviniendo con educación y cortesía, y utilizando el conducto regular;
 - 2.3. Recibir la asesoría eficiente por parte del servicio de psico-orientación, cuando lo requiera;
 - 2.4. Expresar con toda libertad sus opiniones, ideas y conocimientos, dentro del respeto a los demás, del acatamiento de los principios y objetivos del Colegio y del procedimiento establecido;
 - 2.5. Recibir la Formación Pedagógica, Académica, cristiana y Humana, que afiance su crecimiento en valores y competencias para el sano ejercicio de la ciudadanía;
 - 2.6. Disponer de medios idóneos en el Colegio, para su desarrollo físico, mental, espiritual y social;
 - 2.7. Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares que contribuyan a su formación integral;
 - 2.8. Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones que ofrece la Institución;
 - 2.9. Recibir los servicios contratados con el COLEGIO, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen la preservación de su salud e integridad personal;
 - 2.10. Recibir el carné estudiantil que lo identifique como estudiante del COLEGIO GEORGE WILLIAMS;
 - 2.11. Disfrutar del tiempo libre, en los espacios establecidos por el Colegio, respetando los derechos de los demás;
 - 2.12. Al debido proceso, ante las infracciones al Manual de Convivencia;
 - 2.13. Recibir buen ejemplo de parte de todos los miembros de la comunidad Educativa;
 - 2.14. Al libre desarrollo de su personalidad, acatando el Manual de Convivencia.
3. En el aspecto académico:
 - 3.1. Recibir de los docentes, asesoría en el desarrollo de las actividades curriculares, dentro de la jornada escolar;
 - 3.2. Gozar en el salón de clase de un ambiente, que propicie su aprendizaje;
 - 3.3. Recibir sus clases en el horario establecido, con la didáctica y programación del COLEGIO y conforme a la legislación vigente;

- 3.4. Solicitar, de manera respetuosa a los profesores, las orientaciones necesarias para superar sus dificultades de comprensión de las asignaturas;
 - 3.5. Obtener del COLEGIO la exposición adecuada de las asignaturas y la utilización de los materiales de enseñanza, para su proceso de aprendizaje;
 - 3.6. Contar con el cronograma previamente establecido, para la presentación de los trabajos, tareas, asistencia a talleres, evaluaciones, y demás deberes y actividades académicas;
 - 3.7. Conocer el resultado de sus evaluaciones, antes de ser consignadas en las planillas reglamentarias, pedir aclaraciones de las mismas y solicitar respetuosamente, en forma oportuna ante la Coordinación Académica, las rectificaciones a que haya lugar;
 - 3.8. Obtener certificados y constancias de acuerdo con las normas del Colegio y del Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto;
 - 3.9. Conocer, desde el inicio del año escolar, los programas, las programaciones de las asignaturas, sus objetivos y actividades, metodología y el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE)
 - 3.10. Conocer los logros y los indicadores de las diferentes asignaturas, al finalizar cada período académico;
 - 3.11. Ser evaluado integralmente, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y el sistema de evaluación del Colegio;
 - 3.12. Solicitar y recibir oportunamente la información pertinente sobre su situación académica y disciplinaria;
 - 3.13. Conocer las normas académicas y disciplinarias, la Filosofía institucional y los planteamientos del PEI;
 - 3.14. Participar en las actividades culturales y deportivas;
 - 3.15. Recibir junto con el padre, madre de familia o acudiente los informes de su rendimiento escolar, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Colegio;
 - 3.16. Obtener, del estamento competente, previo el lleno de los requisitos, la autorización escrita para presentar dentro del término fijado, las tareas, informes, trabajos y evaluaciones pendientes, cuando por cualquier circunstancia justificada, no lo haya hecho en los tiempos establecidos;
4. En el aspecto participativo:
- Elegir y ser elegido para cargos de representación y vocería en el Gobierno Escolar, de conformidad con lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional, y en el Manual de Convivencia, previo el cumplimiento de las exigencias para acceder a ellos:
- 4.1. Consejo de Estudiantes;
 - 4.2. Consejo Directivo;
 - 4.3. Personería Estudiantil;
 - 4.4. Comité de Convivencia;
 - 4.5. Comité ambiental.
- ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS EDUCANDOS:** Los educandos del COLEGIO GEORGE WILLIAMS se obligan a:
1. Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia del COLEGIO, y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional;
 2. Portar los uniformes en perfecto estado de aseo, sin adición de accesorios ni modificaciones.
 3. Respetar los derechos, y los bienes ajenos;
 4. Abstenerse de portar, distribuir y consumir estupefacientes o drogas psicotrópicas, bebidas alcohólicas y cigarrillos, por cualquier medio, dentro del COLEGIO y en los alrededores del mismo;
 5. Abstenerse de participar o propiciar ritos satánicos y toda clase de actos que vulneren las buenas costumbres y los principios éticos, morales y cristianos que identifican la Institución;
 6. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas, a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o

- naturaleza;
7. Evitar, entre los estudiantes, toda clase de expresiones afectivas propias de relaciones sentimentales;
 8. Abstenerse de participar en pandillas y grupos similares dentro y fuera de la Institución;
 9. Abstenerse de portar y usar armas, juguetes bélicos y artefactos que puedan causar lesión a la integridad física de las personas y daños a las cosas;
 10. Abstenerse de hacer y contribuir a la realización de actos difamatorios en contra de las personas, por cualquier medio;
 11. Abstenerse de sustraer y de apropiarse de materiales, equipos, útiles y demás objetos, pertenecientes al Colegio o a personas, miembros o no, de la comunidad educativa;
 12. Abstenerse de pretender y obtener beneficios, de parte de los miembros de la Comunidad Educativa, mediante propuestas, regalos, chantajes, y otros medios similares;
 13. Abstenerse de emplear amenazas y cualquier tipo de violencia física, verbal, virtual, etc., contra toda persona;
 14. Abstenerse de realizar, propiciar y participar en actos de abuso y acoso sexual o de cualquier otra índole, valiéndose de las condiciones físicas, etarias, sociales o psicológicas especiales de alguna o algunas personas, dentro o fuera de la Institución;
 15. Abstenerse de ejercer o propiciar, explotación sexual, en cualquier forma y por cualquier medio, dentro y fuera de la Institución;
 16. Abstenerse de difundir, a través de redes sociales, o por cualquier otro medio, información de carácter reservado, difamación y, en general, todo acto en contra del buen nombre de uno o varios miembros de la Comunidad Educativa;
 17. Abstenerse de circular fotografías, videos, imágenes, escritos, y demás materiales, que por cualquier medio hayan llegado a su poder, y que de alguna forma vulneren la intimidad de uno o varios miembros de la comunidad educativa;
 18. Respetar la vida en todas sus manifestaciones, absteniéndose e impidiendo todo atentado contra ella;
 19. Abstenerse de difamar a la Institución y a los miembros de la Comunidad Educativa, así como de calumniarlos o injuriarlos en cualquier espacio y por cualquier medio;
 20. Abstenerse de protagonizar escándalos—y otros actos y manifestaciones que comprometan, en alguna forma, el buen nombre del COLEGIO;
 21. Abstenerse de promover y participar en riñas y agresiones físicas o verbales contra alguno o algunos miembros de la Comunidad Educativa;
 22. Abstenerse de practicar acoso y ciberacoso contra uno o algunos miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución;
 23. Abstenerse de adulterar boletines de calificaciones y otros documentos Institucionales; así como de falsificar firmas de uno o varios miembros de la Comunidad Educativa;
 24. Abstenerse de ejercer todo acto fraudulento o de falsificación de fórmulas, trabajos, tareas y ejercicios, asignados por el Colegio;
 25. No incurrir en plagio de trabajos, tareas, ejercicios y proyectos relacionados con sus labores académicas.
 26. Informar oportunamente a las Directivas o a los docentes, sobre el conocimiento que llegase a tener, de la existencia de prácticas relacionadas en los numerales anteriores.
- ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS EDUCANDOS:**
Son deberes de los educandos, los siguientes:
1. Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, y las normas consagradas en el Manual de Convivencia;
 2. Propiciar y favorecer, las relaciones respetuosas en el COLEGIO, con la familia y con los demás miembros de la Comunidad Educativa;
 3. Respetar y enaltecer con sus actuaciones y

- manifestaciones el buen nombre del COLEGIO y de sus símbolos;
4. Tratar respetuosamente a todas las personas, independientemente de su raza, cultura, nacionalidad, religión, orientación sexual, características y particularidades físicas, etc.
 5. Respetar y valorar las tradiciones y principios culturales de la familia, el COLEGIO, la localidad, la región y el país;
 6. Conocer, respetar y aceptar la filosofía, políticas, metas y objetivos del COLEGIO, basados en valores cristianos inalterables;
 7. Justificar las faltas de asistencia al Colegio, mediante prueba idónea y escrita firmada por los padres de familia o acudiente, presentada ante la Coordinación de Convivencia, el mismo día de su reintegro;
 8. Presentar, previamente, ante la Coordinación de Convivencia, la solicitud escrita de permiso para ausentarse del COLEGIO, no asistir a una jornada o parte de ella, suscrita por los padres o acudiente, indicando el motivo;
 9. Hacer uso adecuado y responsable de los servicios higiénicos sanitarios y cuidarlos, acatando las instrucciones para su uso;
 10. Velar por la conservación, cuidado e higiene de los muebles, equipos, libros, materiales y enseres del Colegio;
 11. Favorecer el ambiente de estudio y disciplina absteniéndose de entorpecer el normal desarrollo de las clases;
 12. Abstenerse de portar y utilizar durante el desarrollo de las actividades académicas, todo tipo de juegos, dispositivos electrónicos y demás objetos que puedan causar distracción a sí mismo y a los demás estudiantes;
 13. Responder por los daños causados a las instalaciones, muebles, equipos, objetos, libros, materiales, y enseres del COLEGIO, dentro de los cinco días siguientes a los hechos que los han ocasionado;
 14. Tratar respetuosamente a los miembros de la Comunidad Educativa, y a quienes se encuentren transitoriamente en el Colegio, evitando en todo momento expresiones y actitudes que los lastimen o afecten física y/o emocionalmente;
 15. Conservar en todo momento una actitud discreta y respetuosa en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del COLEGIO;
 16. Guardar respeto y compostura en las formaciones, izadas de bandera, actos culturales, y demás acontecimientos y sitios de reunión, dentro y fuera del COLEGIO;
 17. Evitar, con actitud responsable y respetuosa, toda situación de conflicto;
 18. Propiciar ambientes pacíficos y mediar en la solución de conflictos a partir del diálogo y la conciliación para su solución;
 19. Ser solidario y colaborar, en cuanto esté a su alcance, en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse en el Colegio o en sus alrededores
 20. Seguir el conducto regular en la información de necesidades y propuestas de solución de problemas relacionados con el COLEGIO;
 21. Utilizar adecuadamente los espacios físicos del COLEGIO y evitar la ocurrencia de accidentes;
 22. Participar activamente en las campañas organizadas para el embellecimiento del COLEGIO;
 23. Participar en todas las actividades institucionales programadas y autorizadas por el COLEGIO;
 24. Tener comportamiento, actitudes y lenguaje respetuosos, dentro y fuera del COLEGIO;
 25. Abstenerse de consumir chicle, alimentos y bebidas (exceptuando el agua) en las aulas de clase, biblioteca, sala de sistemas, auditorio y durante las ceremonias institucionales;
 26. Participar activamente en los procesos del gobierno escolar que se realicen, y cumplir responsablemente con las funciones que asuma.
 27. Representar responsable y dignamente al COLEGIO en las actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales, etc., en las que participe, y cumplir con los compromisos adquiridos al respecto;
 28. Entregar al(la) Tutor(a), inmediatamente, todo objeto extraviado o abandonado que encuentre

dentro de las instalaciones del Colegio y que no le pertenezca;

29. Comunicar oportunamente, al tutor, el conocimiento de toda conducta de sus compañeros, contraria a la ley, las buenas costumbres, la moral, y la ética;
30. Esperar a los docentes dentro del aula correspondiente y respetar el desarrollo de las clases evitando interrupciones y ausencias sin causa justificada;
31. Investigar con profundidad y método, los temas propuestos por los docentes, dando el crédito correspondiente al autor o autores consultados;
32. Compartir con los compañeros los conocimientos adquiridos, colaborar con su crecimiento intelectual y abstenerse de hacer y de permitir copias de las tareas, trabajos y evaluaciones;
33. Participar activa y responsablemente en el Programa de Prevención de Desastres que el COLEGIO desarrolle;
34. Presentar evaluaciones y trabajos conforme a los criterios exigidos y en las fechas señaladas.
35. Asistir y participar en todas las clases y en las actividades complementarias programadas por la Institución;
36. Ser crítico y objetivo en los procesos de auto evaluación;
37. Comprometerse con su buen rendimiento académico y con la recuperación de las asignaturas, cuando sea el caso;
38. Permanecer en el COLEGIO, el tiempo establecido para las clases y las actividades complementarias.
39. Abstenerse de escribir y hacer grafitis en las paredes, puertas, baños, carteleras, pupitres y demás sitios del COLEGIO y en sus alrededores;
40. Acatar con respeto los llamados de atención;
41. Evitar, en todo momento, propiciar, contribuir, colaborar y participar en actos de lanzamiento de toda clase de cosas u objetos, dentro y fuera de las instalaciones del COLEGIO; aún en el evento de que con ello no se cause daño a las personas o a las cosas;
42. Hacer uso adecuado de los bienes propios y ajenos;
43. Traer al COLEGIO todos los útiles, elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas;
44. Contribuir al cuidado del buen ambiente escolar y la sana convivencia;
45. Defender, preservar, y utilizar adecuadamente los recursos naturales;
46. Abstenerse de participar o realizar juegos de azar y apuestas, dentro del COLEGIO; y fuera de él, portando el uniforme;
47. Abstenerse de establecer contacto con personas que se encuentren en la periferia de la Institución, en el horario escolar;
48. Abstenerse de recibir a través de la reja del Colegio, toda clase de trabajos académicos, elementos, objetos y demás, de personas que se encuentren fuera de la Institución;
49. Hacerse responsable del cuidado y seguridad de los objetos de valor, como joyas, equipos electrónicos y similares, que porte consigo, dado que el COLEGIO no asume la responsabilidad por su pérdida o daño;
50. Abstenerse de utilizar el nombre del COLEGIO y de cualquier miembro de la Comunidad Educativa para fines no autorizados;
51. Abstenerse de recolectar dinero y de realizar toda clase de comercialización y ventas de todo tipo, dentro del COLEGIO;
52. Abstenerse de portar, distribuir, comercializar y usar material pornográfico, dentro y fuera del COLEGIO;
53. Cumplir en el transporte escolar con las normas establecidas;
54. Cumplir el horario de ingreso y salida establecido por el COLEGIO;
55. Asistir puntualmente a las clases, presentándose en el aula respectiva, en el horario establecido.

ARTÍCULO 45. HORARIO. El Colegio GEORGE

WILLIAMS opera en calendario "A" durante cuarenta (40) semanas, divididas en tres (3) períodos, quedando dos periodos de trece (13) semanas y un periodo de catorce (14) semanas. Se trabaja en jornada única, así:

1. Para los ciclos de Preescolar, Educación

Básica, Primaria, y Básica Secundaria:

De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. los días lunes, martes, miércoles y viernes.

De 7:00 a.m. a 2:15 p.m., los días jueves;

2. Para media vocacional:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días lunes, martes, miércoles y viernes.

De 7.00 a.m. a 2:15 p.m. los días jueves

ARTÍCULO 46. PROCESO ANTE LAS LLEGADAS TARDE AL COLEGIO, SIN JUSTIFICACIÓN: Ante el ingreso al Colegio, después de las 7:00 a.m., sin justificación escrita o sin previo aviso por parte de los padres o acudiente, el estudiante debe presentarse en la Coordinación de Convivencia quien registrará sus datos en la Planilla de Llegadas Tarde, la cual será firmada por el estudiante.

ARTÍCULO 47. CONSECUENCIAS DE LAS LLEGADAS TARDE:

1. Al completar dos (2) llegadas tarde en una semana o en el mismo mes, la Coordinación de Convivencia realizará llamado de atención al estudiante quien deberá firmar el compromiso de no reincidencia. Además, notificará a los padres o acudiente para informarles sobre la situación y las consecuencias de la reincidencia en esta falta;
2. Ante la acumulación de tres (3) llegadas tarde en el mismo mes, la Coordinación

de Convivencia le aplicará al estudiante medida correctiva pedagógica consistente en una acción de responsabilidad social, que cumplirá el estudiante en el Colegio, el sábado que se le indique, previa notificación a sus padres o acudiente, por correo electrónico, dejando la correspondiente constancia.

3. Si el educando reincide en esta falta, agotado el proceso de los puntos anteriores, se comprometerá la renovación de la matrícula, decisión de la cual serán notificados los padres o acudiente, personalmente, por la Coordinación de Convivencia, previa citación por cualquier medio.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Para los educandos pertenecientes a los grados de preescolar, primero, segundo y tercero, que acumulen tres (3) llegadas tarde, en un mes, se citará a sus padres o acudientes a una reunión a la que deberán asistir obligatoriamente el sábado siguiente a la notificación de esta falta; la citación la hará la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las acciones por parte del educando, de sus padres o acudiente afectará directamente la nota de disciplina del educando.

PARÁGRAFO TERCERO: Los retardos son acumulables en el transcurso del año escolar y pueden conllevar a la pérdida de una o más asignaturas en las que el estudiante acumule el 25% de inasistencia, pudiendo ocasionarle, además, la pérdida del año escolar.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento contenido en este artículo, se registrará en el Observador del Estudiante, con su firma, las de sus padres o acudiente, cuando corresponda.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO ANTE LAS INASISTENCIAS AL COLEGIO: Toda excusa por

inasistencia al COLEGIO por parte de los educandos, deberá ser presentada a la Coordinación de Convivencia, así:

1. El mismo día de su reintegro al Colegio, en caso de enfermedad, solamente mediante certificación médica emitida por la E.P.S;
2. El mismo día de su reintegro al Colegio, cuando obedezca a situación diferente a enfermedad, en cuyo caso se evaluará su pertinencia;
3. En todo caso de inasistencia justificada, el Coordinador de Convivencia diligenciará el formato respectivo para los profesores, quienes dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recibo asignarán al educando el tema de recuperación y el plazo para la presentación del resultado de la actividad;
4. Toda inasistencia, justificada o no, igual o superior al 25% de la intensidad horaria de una asignatura, acarreará la pérdida de ésta.

ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS. El Colegio GEORGE WILLIAMS, como pionero de la formación integral, desarrolla estrategias para incentivar en los educandos habilidades y comportamientos que favorezcan su avance formativo. Dentro de estas estrategias se promueve el ánimo investigativo, se potencian las aptitudes, se valoran el esfuerzo y los logros de cada uno de los estudiantes y se aplican diferentes estímulos, a saber:

1. Participación en concursos programados por la Institución;
2. Exaltación, en público, de las cualidades sobresalientes;
3. Salidas pedagógicas, recreativas y culturales;
4. Representación del COLEGIO en competencias deportivas, científicas y culturales e intercambios

internacionales;

5. Mención especial en el área en que se destaque;
6. Inclusión en el cuadro de honor Institucional, por periodo académico;
7. Mención de honor al mejor ICFES;
8. Matrícula de honor al mejor promedio por rendimiento académico en básica primaria y secundaria, para el siguiente año escolar.
9. Reconocimiento, como tesis meritoria, a la mejor tesis de grado undécimo cuya nota sea igual o superior a 4.6;
10. Exoneración de pago de derechos de grado a los estudiantes del grado 11 cuya calificación en los resultados del ICFES sea igual o superior a 380.

CAPÍTULO III. PADRES Y ACUDIENTES.

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, es parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; y, como tal, asume las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, conexas, complementarias y relacionadas.

PARÁGRAFO: La firma del acta de matrícula por parte de los padres de familia y acudientes, origina para éstos, los derechos y las obligaciones consagrados en este Manual.

ARTÍCULO 51. DERECHOS DE LOS PADRES Y ACUDIENTES: En el COLEGIO GEORGE WILLIAMS los derechos de los padres y acudientes son:

1. Exigir la regular prestación del servicio educativo ajustado al sistema oficial;
2. Conocer oportunamente el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de

- Evaluación de los estudiantes y exigir su cumplimiento por parte del Colegio;
3. Participar activa y permanentemente en el proceso educativo de su hijo/a o acudido/a;
 4. Buscar y recibir orientación por parte de la Institución, y de las entidades competentes, sobre la educación de su hijo/a.
 5. Desistir, durante el año escolar, de los servicios complementarios contratados;
 6. Velar porque su hijo/a o acudido/a reciba la educación integral que brinda el Colegio;
 7. Recibir información periódica sobre el proceso de formación integral de su hijo/a o acudido/a;
 8. Ser miembro activo en los espacios de participación que ofrece el Colegio;
 9. Manifestar oportuna y respetuosamente sus observaciones sobre el desarrollo de las actividades académicas y las actuaciones de directivos y docentes, observando el conducto regular contemplado en el presente Manual;
 10. Recibir atención oportuna por parte de las directivas y docentes, en los horarios establecidos;
- hijo/a o acudido/a; orientar y supervisar sus tareas y deberes escolares;
5. Asistir a las citas de los Directivos y docentes del Colegio; solicitar previamente las entrevistas que requiera con los mismos y justificar su inasistencia a ellas;
 6. Conocer, y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del COLEGIO;
 7. Velar porque su hijo/a o acudido/a, cumpla la jornada de estudio establecida por el Colegio;
 8. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias de fomento de la convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, y formas de vida saludable;
 9. Participar en la revisión y actualización del Manual de Convivencia, a través de las diferentes instancias definidas en el Proyecto Educativo Institucional;
 10. Cumplir y hacer cumplir, por parte de su hijo/a o acudido/a, el Manual de Convivencia;
 11. Observar la Ruta de Atención Integral comprendida en el Manual de Convivencia y los mecanismos legales para el restablecimiento de los derechos de su hijo/a o acudido/a, cuando presuma que éstos le son vulnerados;
 12. Colaborar con los tutores y docentes, para promover conjuntamente la formación integral de su hijo/a o acudido/a;
 13. Asistir y participar en las reuniones a las que convoque el Colegio y colaborar en las actividades que éste organice;
 14. Acatar las decisiones del Consejo Directivo, en el marco de sus competencias;
 15. Proveer a su hijo/a o acudido/a, desde el inicio del año escolar, de los uniformes, libros de texto, útiles escolares y demás materiales requeridos para sus estudios y actividades académicas;
 16. Responder, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comisión de los hechos, por los daños que su hijo/a o acudido/a cause a

ARTÍCULO 52. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENES: En el COLEGIO GEORGE WILLIAMS, los padres y acudientes tienen los siguientes deberes:

1. Renovar la matrícula de su hijo/a o acudido/a, para cada año académico, en las fechas y horarios señaladas para ello;
2. Pagar cumplidamente los costos del servicio educativo y servicios complementarios, dentro de los plazos convenidos, evitando incurrir en mora en el cumplimiento de estas obligaciones;
3. Proporcionar a su hijo/a o acudido/a, el ambiente familiar y social adecuado para su desarrollo integral;
4. Velar por el progreso académico, de su

- las instalaciones del Colegio, a los bienes de éste; a los de sus compañeros, docentes, etc., so pena de la retención de la paz y salvo final;
17. Responder legal y económicamente frente a las lesiones personales ocasionados por su hijo/a o acudido/a, a sus compañeros y a otros miembros de la Comunidad Educativa;
 18. Informar con ocho (8) días calendario de anticipación, las causas de inasistencia de su hijo/a o acudido/a, a las actividades escolares, cuando ellas sean previamente conocidas;
 19. Asistir en las fechas y horarios establecidos por el Colegio, a la entrega de calificaciones, informes, escuelas de padres y otras reuniones a las que sean citados a través de la agenda, circulares, o por cualquier otro medio;
 20. Atender las circulares, notas y observaciones enviadas por el Colegio y, cuando se les solicite, firmarlas y devolverlas, oportunamente. Así mismo, acusar oportunamente el recibo de la información enviada por vía electrónica.
 21. Velar por el Cumplimiento del horario escolar, por parte de su hijo/a o acudido/a;
 22. Atender los horarios de atención establecidos por cada dependencia;
 23. Emplear un trato cordial y amable con los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios, del Colegio;
 24. Guardar fidelidad y lealtad al Colegio y abstenerse de hacer comentarios negativos acerca de la Institución;
 25. Acompañar el proceso formativo de su hijo/a o acudido/a, motivándolo y brindándole la colaboración que requiera;
 26. Facilitar a su hijo/a o acudido/a en el hogar, los espacios y el tiempo para sus estudios y aprendizaje;
 27. Asumir la responsabilidad en el aprovechamiento del tiempo libre, por parte de su hijo/a o acudido/a, para su desarrollo;
 28. Informar anticipadamente, por medio de escrito dirigido a la Coordinación de Convivencia del Colegio, el motivo para retirar a su hijo/a o acudido/a durante las horas de clase;
 29. Ser receptivo a las observaciones e indicaciones de los profesores y directivas del Colegio con respecto a la formación integral, de su hijo/a o acudido/a;
 30. Rechazar el engaño en todas las formas, y orientar, con su ejemplo, a su hijo/a o acudido/a y abstenerse de justificarlo cuando incurra en esta conducta;
 31. Buscar orientación y atención profesional cuando lo requiera el estado de salud física y psicológica de su hijo/a o acudido/a;
 32. Abstenerse de transitar por el Colegio sin autorización previa;
 33. Informar al Colegio, por escrito, los cambios de dirección de su residencia y lugar de trabajo, teléfono y correo electrónico;
 34. Presentar autorización firmada dirigida a la Coordinación de Convivencia, cuando su hijo/a o acudido/a deba ser transportado en vehículos y por personas diferentes a los inicialmente convenidos;
 35. Solicitar cita previa ante la respectiva instancia, para informarse sobre la situación comportamental y académica de su hijo/a o acudido/a;
 36. Matricular su hijo/a o acudido/a en otra Institución educativa, en caso de su no adaptación al Colegio;
 37. Devolver al Colegio todo objeto que su hijo/a o acudido/a lleve a casa y que no le pertenezca.

ARTÍCULO 53. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES: El Colegio GEORGE WILLIAMS, promueve la integración de toda la Comunidad Educativa. En aras de ello enaltece, con las siguientes distinciones, a los padres de familia o acudientes que con su compromiso y responsabilidad contribuyen a preservar la imagen

corporativa de la Institución:

1. Reconocimiento público a través de los medios de comunicación Institucional;
2. Reconocimiento público en la clausura y ceremonia de grados;
3. Nota honorífica en el boletín informativo académico;
4. Reconocimiento en las asambleas de padres de familia.

ARTÍCULO 54. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Ante el desacato de las normas educativas, contempladas en este Manual, cuyo cumplimiento compete a los padres de familia o acudientes, se aplicarán las siguientes acciones correctivas:

1. Citación escrita por parte de la Institución para dialogar sobre su incumplimiento y firma de acta de compromiso de acatamiento de sus deberes;
2. La desatención a las citaciones, sin justa causa, conlleva las siguientes consecuencias:
 - 2.1. Requerimiento, con la advertencia de que su reincidencia en el incumplimiento le acarrearán el reporte de esta situación ante ICBF;
 - 2.2. En caso de desatención a tres (3) citaciones, se informará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme lo ordena la ley de Infancia y Adolescencia.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 55. DERECHOS DEL COLEGIO. Son derechos del COLEGIO:

1. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio, de los deberes académicos que derivan del servicio

educativo, por parte de toda la Comunidad Educativa;

2. Exigir a los padres y acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de los educandos;
3. Exigir el pago de los servicios educativos y complementarios;
4. Reservarse el derecho de no renovación de la matrícula de los educandos, conforme con el Manual de Convivencia;
5. Aplicar las sanciones y acciones correctivas de que trata el presente Manual, en los casos en que el mismo las contempla.

ARTÍCULO 56. DEBERES DEL COLEGIO: EL COLEGIO se obliga a:

1. Ofrecer a sus educandos una educación integral de acuerdo con los fines del Proyecto Educativo Institucional;
2. Cumplir y exigir la observancia del Manual de Convivencia del Colegio;
3. Prestar, en forma regular y dentro de las prescripciones legales, el servicio educativo contratado;
4. Velar por el cuidado, seguridad y bienestar de los educandos, durante el horario de las actividades escolares;
5. Brindar a las familias el acompañamiento en el proceso formativo de los estudiantes.

CAPÍTULO V. DOCENTES.

ARTÍCULO 57. DOCENTES. Los docentes del COLEGIO GEORGE WILLIAMS quienes acreditan idoneidad ética y pedagógica, son contratados por la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES, en cumplimiento de la ley 115 de 1994, sus normas complementarias y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 58. PERFIL DEL DOCENTE. El docente del Colegio GEORGE WILLIAMS ha de identificarse por ser:

1. Facilitador de los procesos de formación integral de los educandos;

2. Líder, dinámico y creativo;
3. Objetivo y ecuánime en sus decisiones;
4. Guía y orientador;
5. Con sentido de pertenencia e identidad con la filosofía y los principios del Colegio GEORGE WILLIAMS y los de la ACJ-YMCA;
6. Empático y con capacidad de trabajo en equipo;
7. Poseedor de competencias ciudadanas y cumplidor de las normas de la Institución y del Estado;
8. Discreto en su presentación personal y tener hábitos de vida ordenada;
9. Responsable en el ejercicio de las Tutorías de grupo, que le sean asignadas;
10. Promotor de espacios de diálogo y conciliación ante las situaciones de conflicto que surjan dentro de la Comunidad Educativa.
11. Prudente en el manejo de la información institucional.

ARTÍCULO 59. DERECHOS DE LOS DOCENTES: Los derechos de los docentes del COLEGIO GEORGE WILLIAMS son:

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa;
2. Ser informado personal y oportunamente de los motivos de inconformidad con su trabajo;
3. Exponer respetuosamente sus opiniones, ideas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo;
4. Ser dotado por el Colegio, de los elementos didácticos necesarios para el ejercicio de su trabajo;
5. Disfrutar de las vacaciones, que le corresponden al finalizar el primer semestre del año lectivo;
6. Recibir la capacitación y actualización que le permitan enriquecer su formación profesional;
7. Elegir y ser elegido como delegado al

- Consejo Directivo;
8. Trabajar en condiciones dignas y justas;
 9. Ser escuchado por las diferentes instancias de la Comunidad Educativa, cuando lo solicite;
 10. Informar veraz y responsablemente, a las Directivas, sobre las situaciones que ocurran en su trabajo;
 11. Acceder al debido proceso en toda clase de situaciones;
 12. Ser informado oportunamente, por parte del COLEGIO, del cronograma de entrega de informes, evaluaciones, actas y demás obligaciones, así como de la modificación, actualización o acuerdos sobre el mismo;
 13. Acceder a los materiales, recursos y espacios necesarios para el desarrollo del proceso educativo;
 14. Participar en las jornadas de bienestar que ofrece la Institución, que contribuyan al buen clima laboral y a su salud física y mental

ARTÍCULO 60. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes del COLEGIO GEORGE WILLIAMS,;

1. Realizar los turnos de acompañamiento a los educandos (reemplazos, vigilancia y otros), que les asignen la Rectoría y las Coordinaciones Académica y de Convivencia;
2. Comunicarse con los padres de familia, en los horarios establecidos por el Colegio;
3. Participar en la elaboración y puesta en marcha del P.E.I.;
4. Programar, diseñar, realizar y evaluar las actividades propias de las asignaturas a su cargo;
5. Actualizarse en los procedimientos pedagógicos y metodológicos generales y específicos de su área;
6. Implementar estrategias pedagógicas para fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes;
7. Escuchar a los educandos ante las dificultades académico-formativas que se les presentan y procurar soluciones oportunas;

8. Informar a los educandos sobre los objetivos, programación, metodología, técnicas de estudio, horarios y criterios de evaluación en su asignatura;
9. Llevar el registro de los progresos y dificultades observadas en cada uno de sus educandos;
10. Implementar acciones de mejora ante las dificultades académicas y convivenciales de sus educandos;
11. Participar en las reuniones de quipo de docentes;
12. Hacer seguimiento y control de la Agenda Escolar a los estudiantes de primaria;
13. Evaluar, acorde con las normas vigentes, los procesos académicos, convivenciales y disciplinarios;
14. Informar a los educandos sus notas definitivas, antes de entregar las planillas respectivas a la Coordinación Académica;
15. Cumplir fielmente los horarios de clase y de descanso sin ausentarse del Colegio;
16. Abstenerse de pedir libros, materiales y dinero, a los estudiantes y padres de familia sin previa autorización de la Rectoría;
17. Representar dignamente al Colegio, en todos los espacios dentro y fuera del mismo;
18. Presentar a la Rectoría, en la fecha asignada, un informe de gestión académica y formativa de los educandos;
19. Participar activamente en los actos comunitarios organizados por la Institución;
20. Cumplir el horario de ingreso y salida, del Colegio;
21. Informar y justificar oportunamente a la Rectoría, Coordinación Académica o de Convivencia, sobre su inasistencia al Colegio;
22. Abstenerse de críticas y comentarios desobligantes respecto de los miembros de la Comunidad Educativa;
23. Corregir respetuosamente a los educandos y comunicar oportunamente a la Coordinación de Convivencia cuando observe situaciones de indisciplina e incumplimiento de las normas de convivencia;
24. No realizar ningún tipo de actividad comercial, ni rifas, dentro del Colegio;
25. Ser solidario con sus compañeros;
26. No comprometer el nombre del Colegio por ninguna circunstancia;
27. No utilizar el celular durante las horas de clase ni en las reuniones institucionales;
28. Participar, implementar y cumplir con el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad del Colegio;
29. Exigir y practicar el aseo y cuidado de las instalaciones, enseres y demás objetos del Colegio utilizados por docentes y educandos;
30. Utilizar responsablemente los recursos y herramientas destinados por el Colegio para el desarrollo de las actividades académicas;
31. Velar por el buen uso, aseo y orden de los espacios utilizados, durante la jornada laboral;
32. Abstenerse de ingerir licor y participar en reuniones y celebraciones ruidosas y similares, dentro y en los alrededores del Colegio;
33. Abstenerse de ingerir licor con los estudiantes, dentro y fuera del Colegio;
34. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso y decente;
35. Hacer el diagnóstico académico de su área, al educando, al inicio y al finalizar el año escolar;

CAPÍTULO VI. DOCENTE TUTOR.

ARTÍCULO 61. DOCENTES TUTORES(AS):

Los(as) tutores(as) del COLEGIO GEORGE WILLIAMS son elegidos por la Rectoría. Su objetivo es propiciar el desarrollo integral del educando, acompañándolo permanentemente y brindándole espacios de comunicación e interacción personalizadas.

PARÁGRAFO: Cada tutor tiene a su cargo la coordinación de un curso.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL TUTOR(A):

Son funciones del tutor(a):

1. Hacer el diagnóstico del grupo a su cargo al iniciar el año escolar;
2. Elaborar e implementar el plan de tutorías, acorde a las necesidades del grupo, según el diagnóstico inicial
3. Acompañar el desarrollo y evolución personal y académica, tanto del grupo de educandos a su cargo, como de cada uno de ellos;
4. Dar informe en la reunión de docentes y de tutores sobre los avances y dificultades del grupo a su cargo;
5. Mantener relaciones respetuosas con los educandos, facilitar su acercamiento y generarles confianza en el proceso educativo;
6. Identificar y atender los problemas individuales y grupales de sus tutoriados, acompañarlos y ayudarlos de forma directa e inmediata a superar las dificultades que puedan afectar la convivencia;
7. Acompañar la apertura y cierre de la jornada escolar; hacer reflexión y evaluación sobre los compromisos realizados por los educandos durante el día;
8. Hacer el seguimiento académico y convivencial de sus estudiantes y registrarlo en los diferentes formatos;
9. Acompañar permanentemente a sus tutoriados, durante los eventos y actividades institucionales;
10. Mantener comunicación con el grupo de trabajo que acompaña el proceso de sus tutoriados, a fin de desarrollar líneas de acción compartidas para el logro de objetivos o metas propuestas;
11. Establecer canales de comunicación permanente con los padres y

acudientes, con el fin de conocer al estudiante y mantenerlos informados acerca de su proceso formativo;

12. Realizar reuniones formativas con los padres de familia;
13. Cumplir los diferentes procedimientos del Sistema de Gestión del Calidad (SGC) del Colegio;
14. Apoyarse en el área de orientación del Colegio para realizar acciones con los padres o acudientes en pro del avance de los educandos a su cargo;
15. Velar por el aseo y cuidado permanente del salón y de los enseres utilizados por los educandos a su cargo;
16. Realizar seguimiento diario al porte de uniformes y presentación personal por parte de los educandos a su cargo; y del uso y manejo adecuado de la agenda Escolar, a los estudiantes de primaria;
17. Finalizado el año escolar, hacer la evaluación de su grupo de tutoriados y las recomendaciones pertinentes para el año siguiente.

CAPÍTULO VII. COORDINACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 63. OBJETIVO DEL CARGO: La Coordinación Académica del COLEGIO GEORGE WILLIAMS la ejerce la persona elegida por la Rectoría del COLEGIO. El objetivo de su cargo es lograr la eficacia de la práctica docente en sus diferentes asignaturas.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA: Quien ejerza la coordinación académica del Colegio, tiene las siguientes funciones:

1. Convocar al Consejo Académico;
2. Coordinar los Comités de Promoción y Evaluación;
3. Participar en la planeación anual y en la evaluación Institucional;
4. Dirigir la planeación y programación académica, acordes con el PEI.;

5. Organizar reuniones de áreas con los docentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos académicos;
6. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades académicas de educandos y profesores;
7. Dirigir y orientar, con los docentes, el rendimiento académico de los educandos;
8. Intervenir en la solución de las diferencias académicas entre docentes y educandos;
9. Hacer seguimiento a los educandos durante la semana de refuerzo y recuperación;
10. Realizar seguimiento a los docentes en el aula, y la respectiva retroalimentación en los tiempos estipulados;
11. Participar en la elaboración del cronograma institucional;
12. Elaborar los horarios académicos;
13. Coordinar en las reuniones de equipo de docentes, los temas académicos;
14. Cumplir la gestión a su cargo, según el Sistema de Gestión de Calidad del Colegio;
15. Participar en la elaboración y ejecución de planes orientados al mejoramiento de la calidad educativa;
16. Rendir ante la Rectoría el informe bimensual sobre las actividades realizadas por su dependencia.

CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 65. OBJETIVO DEL CARGO: La Coordinación de Convivencia del COLEGIO GEORGE WILLIAMS la ejerce la persona nombrada por la Rectoría y el objetivo de su cargo es la permanente vigilancia de la aplicación del Manual de Convivencia, por parte de toda la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 66. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA: Quien ejerza la Coordinación Convivencia, tiene las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia, por parte de toda la Comunidad Educativa;
2. Llevar los controles y registros establecidos en este Manual;
3. Participar en las diferentes reuniones en las que sea requerida;
4. Participar en la planeación y evaluación institucional;
5. Convocar el Comité de Convivencia;
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación, entre los miembros de la Comunidad Educativa;
7. Hacer seguimiento al comportamiento de los educandos;
8. Coordinar el proceso de tutoría y de Constructores de Paz;
9. Coordinar la vigilancia en los descansos, en el comedor escolar y en el ingreso y salida de los estudiantes;
10. Rendir el informe bimensual a la Rectoría sobre las actividades de su dependencia;
11. Aplicar el proceso para llegadas tarde e inasistencia de los estudiantes y hacerles el seguimiento respectivo;
12. Participar en la elaboración del cronograma institucional;
13. Participar en la planeación anual y en la Evaluación Institucional;
14. Participar en la elaboración y ejecución de planes orientados al mejoramiento de la convivencia educativa;
15. Cumplir con el procedimiento, a su cargo, del Sistema de Gestión de calidad del Colegio.

CAPÍTULO IX. ORIENTACIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 67. OBJETIVO DEL CARGO: La Orientación Escolar es ejercida por la persona nombrada por la Rectoría. Su propósito es el de Acompañar a los miembros de la Comunidad Educativa en la búsqueda de soluciones ante situaciones especiales:

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR: Son funciones de quien ejerza la Orientación Escolar:

1. Acompañar a los docentes y padres de familia que requieran de su orientación para el manejo de las situaciones que se presenten con los educandos;
2. Programar y realizar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos;
3. Orientar la Implementación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva;
4. Elaborar y coordinar la ejecución del plan de salud socio emocional de los estudiantes;
5. Cumplir las actividades a su cargo dentro del procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Colegio;
6. Hacer remisiones a entidades externas de los educandos, que lo requieran;
7. Hacer seguimiento a los casos que acompaña;
8. Implementar el proyecto de orientación vocacional.

CAPÍTULO X RECTORA.

ARTÍCULO 69. RECTORA: Es la representante del Colegio ante las autoridades educativas y administrativas y la inmediata superiora de los diferentes estamentos del Colegio.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DE LA RECTORA: Además de las asignadas en el Manual de Funciones de la ACJ-YMCA para este cargo, le corresponden de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del oportuno aprovisionamiento de los recursos

necesarios para el efecto;

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los aliados de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Velar por el continuo mejoramiento de las comunicaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico;
7. Identificar las nuevas tendencias, avances e influencias en el área de la educación, para instalarlas y canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
9. Aplicar las disposiciones administrativas y legales concernientes a la prestación del servicio educativo, que expidan el gobierno y demás autoridades.
10. Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional;
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Manual de Convivencia;
12. Decidir, en última instancia los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa, que no obedezcan a faltas muy graves.
13. Expedir las resoluciones que le atribuye el Manual de Convivencia.

TÍTULO TERCERO: GOBIERNO ESCOLAR

**DEFINICIÓN - JUSTIFICACIÓN - OBJETIVOS -
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR -
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN - CONSEJO
DIRECTIVO - CONSEJO ACADÉMICO - COMITÉ
DE CONVIVENCIA ESCOLAR - CONSEJO DE**

PROFESORES - PERSONERO – CONSEJO
DE PADRES DE FAMILIA – CONSEJO
ESTUDIANTIL / CONSTRUCTORES DE PAZ
- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN – COMITÉ AMBIENTAL
COMITÉ CONSULTIVO – DOCENTE
CONSTRUCTOR DE PAZ - EGRESADOS –
FLUJOGRAMA

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 71. GOBIERNO ESCOLAR: El Gobierno Escolar es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de la Comunidad Educativa. Su propósito es fomentar su corresponsabilidad en el desarrollo de la misión escolar para la satisfacción de las necesidades e intereses de todos sus miembros.

ARTÍCULO 72. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: Lo integran los representantes elegidos en forma democrática y participativa, de entre los miembros que conforman la Comunidad Educativa, y se ejerce a través de sus diferentes órganos. Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden ser elegidos para conformar los respectivos órganos del Gobierno Escolar, conforme con los procedimientos establecidos en este Manual.

CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN:

ARTÍCULO 73. JUSTIFICACIÓN: El gobierno escolar en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS se ejerce en el marco de la Constitución Política para la formación de ciudadanos competentes en el ejercicio de liderazgos, responsabilidad social y desarrollo de capacidades y valores dentro de la práctica de una democracia participativa, en conexión con los principios, filosofía, y fundamentos de la ACJ-YMCA.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS

ARTÍCULO 74. Son Objetivos del Gobierno Escolar: Motivar y comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que participen activamente en los diferentes órganos del Gobierno Escolar, ejerciendo sus derechos y deberes democráticos desde su Autonomía, Liderazgo Integral y Responsabilidad Social, Para ello, le competen las siguientes funciones:

1. Fomentar la democracia, la transparencia y la responsabilidad social en el ámbito educativo;
2. Promover la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación;
3. Resguardar los derechos de toda la Comunidad Educativa y promover el cumplimiento de sus deberes;
4. Fortalecer la autonomía del establecimiento educativo como primer escenario de formación democrática, cívica, ciudadana y pluralista para el encuentro, la reconciliación y la paz.

CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 75. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: El gobierno escolar en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS está organizado de la siguiente manera:

- 1. Representantes al Consejo Directivo:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, en reunión de profesores, se eligen dos (2) delegados de los docentes al Consejo Directivo, el/la docente Constructor(a) de Paz, un representante de cada área al Consejo Académico y dos representantes de los docentes (Primaria y Bachillerato) al Comité de Convivencia y un representante al comité ambiental y un representante al Comité Consultivo.
- 2. Representantes al Consejo de Padres:** En la primera reunión de padres de familia que se

realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, se eligen en las Asambleas de cada curso, dos representantes al Consejo de Padres de Familia, quienes dentro de los treinta días siguientes se reunirán para elegir: representantes y sus respectivos suplentes al Consejo Directivo; al Comité de Convivencia; a la Comisión de Evaluación y Promoción; y al Comité Ambiental;

3. Personero(a): Es elegidos(a) por voto popular secreto por los estudiantes de los grados de Preescolar a Once. El/la personero(a) de los estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple;

4. Presidente del Consejo de Estudiantes: Es elegido dentro de los estudiantes del grado Once, por voto popular secreto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual;

5. Representantes al Consejo Estudiantil o Constructores de Paz: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, mediante voto secreto en cada curso, se hace la elección de su representante al Consejo Estudiantil / Constructores de Paz, previo conocimiento de las aptitudes de los candidatos y la motivación realizada por éstos durante las dos semanas anteriores a la elección. Previamente a la elección de los Constructores de Paz, en cada curso, el docente tutor hará una explicación acerca de los requisitos para ser elegido y de las

funciones que debe cumplir. Su elección se hace por mayoría simple, entre los estudiantes que se postulen;

6. Vigías Ambientales: Mediante la postulación de tres (3) estudiantes de cada curso, se elige por votación a quien ha de ejercer el cargo de Vigía Ambiental, en su curso, durante el respectivo año escolar. Su elección se realiza dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al inicio del período escolar;

7. Representante de los Egresados: El Representante de los Egresados, y su suplente, son elegidos por votación entre los asistentes a la reunión anual que para tal fin se convoque a los miembros de esta comunidad.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

ARTÍCULO 76. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

En el Colegio GEORGE WILLIAMS, los Órganos de Participación son los siguientes:

1. Consejo Directivo;
2. Consejo Académico;
3. Comité de Convivencia Escolar;
4. Consejo de Profesores;
5. Personero/a;
6. Consejo de Padres de Familia;
7. Consejo Estudiantil / Constructores de Paz;
8. Comisión de Evaluación y Promoción;
9. Comité Ambiental;
10. Docente Constructor de Paz;
11. Comité Consultivo;
12. Representante de Egresados.

CAPÍTULO VI. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 77. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es la máxima instancia de orientación académica y administrativa de la Comunidad Educativa del COLEGIO GEORGE WILLIAMS;

ARTÍCULO 78. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: De conformidad con el artículo 143 de

la ley 115 de 1994 y el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo está integrado por:

1. La Rectora, quien lo presidirá.
2. Dos (2) representantes del Consejo Académico;
3. Dos (2) Representantes del Consejo de Padres de Familia;
4. Personero(a);
5. Presidente del Consejo Estudiantil;
6. Representante del Comité Consultivo;
7. Representante de los Egresados;

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, se integrará el Consejo Directivo y entrará en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria una vez semestralmente y, extraordinariamente a petición de sus miembros, cuando las circunstancias lo requieran. En todo caso, será convocado por la Rectora.

ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Conforme con el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y con el presente Manual, las funciones del Consejo Directivo del COLEGIO GEORGE WILLIAMS son las siguientes:

2. Tomar las decisiones, frente a los asuntos que requiera el buen funcionamiento de la Institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Junta Directiva y a la Dirección General de la ACJ-YMCA de Bogotá y Cundinamarca.
3. Decidir, en última instancia, los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa, que obedezcan a faltas muy graves y de especial

gravedad;

4. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución;
5. Garantizar el ejercicio de los derechos de toda la Comunidad Educativa;
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios, para su aprobación por parte de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces;
7. Velar por el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
8. Incentivar la participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
10. Aprobar las tarifas legalmente autorizadas, para la prestación del servicio educativo;
11. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO VII. CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 80. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: Está presidido por la Rectora. Lo integran, además, los Docentes y el jefe de cada área y la Coordinadora Académica. Para el ejercicio de sus funciones, se reúne por derecho propio al final de cada período académico y cuando las necesidades lo exijan, por convocatoria de la Rectora.

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Consisten en:

1. Estudio, modificación y ajustes al Currículo, de conformidad con lo establecido en el PEI y en la normatividad vigente;
2. Organizar el Plan de Estudios;
3. Evaluar anualmente el desarrollo general de la Institución;
4. Recibir los informes sobre el rendimiento académico de los estudiantes, valorarlos y

decidir sobre planes y acciones de mejoramiento, conforme a las directrices oficiales;

5. Diseñar políticas de prevención de la deserción escolar, y planear actividades permanentes para la recuperación de logros por parte de los estudiantes;
6. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la aplicación del Modelo Pedagógico en forma práctica y efectiva en el contexto escolar;
7. Todas las funciones que atañen a la buena marcha académica de la Institución;
8. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 82. DEFINICIÓN: Es el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento para el mejoramiento de la Convivencia Escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como de la aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 83. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. La Rectora del COLEGIO GEORGE WILLIAMS, quien lo preside;
2. El(la) Personero(a) estudiantil;
3. El(la) Orientador(a);
4. El(la) Coordinador(a) de Convivencia;
5. Un representante, o su suplente, del Consejo de Padres de Familia;
6. El(la) presidente del Consejo Estudiantil;
7. El (la) Docente Constructor(a) de Paz.

PARÁGRAFO: Para sus sesiones, en relación con el estudio de un determinado caso, el Comité podrá invitar a otro miembro de la

Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información, quien participará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité de Convivencia Escolar, del COLEGIO GEORGE WILLIAMS realiza las siguientes funciones:

1. Servir de instancia para identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa, con observancia de los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia;
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la Comunidad Educativa;
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en Bogotá, y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa;
4. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto que afecten a la Comunidad Educativa, por solicitud de cualquiera de los miembros de la misma;
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia;
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Presentar ante las respectivas instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar los informes de las situaciones de que haya conocido, que revistan características de graves y de especial gravedad;
8. Contribuir al fortalecimiento de los Valores Institucionales y del objetivo del PEI del Colegio, y del mejoramiento de la Convivencia Escolar, con la participación activa de todos los miembros

de la Comunidad Educativa;
9. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 85. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité de Convivencia Escolar se constituirá dentro de los sesenta días calendario siguientes al inicio del año lectivo.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente una vez en cada semestre escolar y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran.

CAPÍTULO IX. CONSEJO DE PROFESORES.

ARTÍCULO 86. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES: Está constituido por todos los profesores de las diferentes áreas educativas del COLEGIO.

ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES: sus funciones consisten en:

1. Realizar seguimiento al desarrollo de la metodología del proyecto GEORGISTA;
2. Analizar el proceso académico y convivencial de los educandos, y determinar estrategias para su mejoramiento continuo;
3. Hacer seguimiento de las actividades programadas por el Colegio;
4. Revisar el desarrollo del cronograma anual del Colegio;
5. Elegir dentro de sus miembros a sus representantes ante los diferentes órganos.

ARTÍCULO 88. REUNIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES: Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Profesores se reunirá semanalmente y será coordinado alternamente por docentes, directivos docentes y coordinadores.

CAPÍTULO X. PERSONERO.

ARTÍCULO 89. PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES: Este cargo lo ejercerá un estudiante que se encuentre cursando el grado Once, y será el encargado de promover el ejercicio de los derechos de los educandos, consagrados en la Constitución Política, las leyes, y el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 90. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE PERSONERO(A): Para ser elegido Personero(a) se requiere:

1. Que se encuentre cursando el grado once;
2. Que conozca y practique el Manual de Convivencia;
3. Que se destaque por la práctica de los valores institucionales del estudiante GEORGISTA;
4. Que tenga una antigüedad mínima de dos años, en el Colegio;
5. Que tenga buen rendimiento académico;
6. Que observe excelente conducta y buena disciplina;
7. Que practique buenas relaciones interpersonales;
8. Que se destaque por su liderazgo.

ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL(A) PERSONERO(A): El Personero tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación que ofrece el Colegio;
2. Organizar foros u otras formas de actualización acerca de métodos para el mejoramiento de la Convivencia Escolar;
3. Recibir las quejas y reclamos que presenten los

educandos sobre la vulneración de sus derechos y darles el trámite que consagra el presente Manual;

4. Presentar a la Rectora o a los Coordinadores las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;
5. Orientar a los educandos sobre los procedimientos ante los conflictos que se presenten en el Colegio;
6. Ser mediador entre los educandos y los demás estamentos de la Comunidad Educativa;
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Estudiantes, del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo y a todas aquellas a las que sea invitado, y participar activamente;
8. Presentar ante las instancias competentes las solicitudes o sugerencias que lleven al mejoramiento de la educación y al desarrollo progresivo de la Institución;

PARÁGRAFO: El Personero participa, con voz, pero sin voto, en los espacios decisorios del Colegio, Comité de Convivencia, y Consejo Directivo, donde expondrá sus ideas, las opiniones e intereses de los educandos.

CAPÍTULO XI. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 92. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Anualmente, en la primera reunión de Padres de Familia se elegirán, en asamblea general de cada curso, dos (2) representantes al Consejo de Padres de Familia, quienes han de ser personas que cuenten con voluntad de trabajo y compromiso de servicio con la Comunidad Educativa; y serán los encargados de garantizar la continua y activa participación de los Padres y Acudientes en el proceso pedagógico del Colegio.

ARTÍCULO 93. FUNCIONES DEL CONSEJO DE

PADRES DE FAMILIA: Son funciones de este organismo:

1. Velar por el cumplimiento y continua evaluación del Proyecto Educativo Institucional;
2. Promover actividades de formación para los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitarles el aprendizaje, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y la convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover sus derechos;
3. Contribuir con la Rectora en el análisis y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
4. Velar porque todos los estudiantes del Colegio participen en las pruebas de competencias y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
5. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento para el logro de los objetivos del Colegio;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa;
7. Presentar propuestas para el mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, en la solución de las dificultades de aprendizaje, en la detección de problemas de integración escolar y en el cuidado del medio ambiente;
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
10. Elegir de entre sus miembros, a sus representantes ante los diferentes órganos del gobierno escolar;
11. Apoyar las actividades que organice el

establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los educandos en las distintas áreas;

12. Darse su propia organización interna

PARÁGRAFO PRIMERO: La Rectora del Colegio proporcionará al Consejo de Padres de Familia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Padres de Familia ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectora y requerirá de su expresa autorización cuando asuma labores que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o ante las autoridades.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ejercicio de sus funciones, podrá utilizar las instalaciones del Colegio, previa autorización de la Rectora.

CAPÍTULO XII CONSEJO ESTUDIANTIL / CONSTRUCTORES(AS) DE PAZ

ARTÍCULO 94. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Lo conforman los (las) “Constructores(as) de Paz” de cada uno de los cursos de la Institución.

ARTÍCULO 95. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL / CONSTRUCTOR(A) DE PAZ: Para ser elegido Representante del Consejo / Constructor(a) de Paz se requiere:

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia;
2. Buen desempeño académico y disciplinario;
3. Conocer las funciones del cargo;
4. Tener una antigüedad mínima de 1 año en la Institución;
5. Haber participado del proceso de capacitación previa a su elección.

PARÁGRAFO: Una vez elegido el/la Constructor(a) de Paz, cada curso elegirá a dos

estudiantes que conformarán el Comité de Apoyo. Si en el transcurso del año escolar el (la) Constructor(a) de Paz elegido(a) no cumple sus funciones, éste será removido del cargo directamente por el docente tutor, y se procederá a la elección de su sustituto, en la forma indicada para la primera elección. De este proceso se dejará constancia en el acta que se entregará a la Coordinación de Convivencia.

ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL / CONSTRUCTOR(A) DE PAZ: sus funciones son:

1. Elegir entre los estudiantes del grado Once, al representante de los educandos ante el Consejo Directivo;
2. Invitar a sus reuniones a los educandos destacados por su identidad con la Institución;
3. Evaluar periódicamente el desempeño de las funciones del/ la Personero/a;
4. Decidir la revocatoria del mandato del/a Personero/a, representantes de curso o Constructor de Paz, que incumplan sus respectivos programas o planes presentados ante la Comunidad Educativa;
5. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos;
6. Presentar, al Consejo Directivo, propuestas que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución;
7. Realizar, junto con el docente tutor, el plan de trabajo enfocado a promover una convivencia pacífica, analizar las dificultades que presente el curso y proponer soluciones a las mismas sujetas al Manual de Convivencia;
8. Publicar en la cartelera del salón de clase el formato diligenciado sobre el plan de trabajo, con las metas para su cumplimiento. Copia de éste se entrega a la Coordinación de Convivencia;
9. Realizar, al finalizar el periodo escolar, junto con el docente tutor, la evaluación de su gestión y diligenciar el cuadro de avances, dificultades y observaciones;
10. Propiciar espacios de paz, respeto, tolerancia,

identidad institucional, dialogo permanente y prevención de conflictos;

11. Ser vocero de su curso ante la Coordinación de Convivencia con el fin de recibir apoyo en los procesos de construcción de paz;
12. Atender y comunicar al docente tutor los problemas que se presentan al interior del curso y buscar estrategias de solución;
13. Utilizar lenguaje positivo y respetuoso;
14. Ser imparcial;

CAPÍTULO XIII. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 97. CONSTITUCIÓN: LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LA CONFORMAN:

1. La Rectora;
2. La coordinadora académica;
3. Un representante, o su suplente, de los padres de familia de los grados de preescolar y primaria;
4. Un representante, o su suplente, de los padres de familia de los grados de bachillerato;
5. Los docentes del Colegio que se requieran, de acuerdo con la necesidad.

PARÁGRAFO: La constitución de esta Comisión se sujetará a lo establecido en el Decreto 230 de 2002.

ARTÍCULO 98. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: sus funciones son:

1. Hacer seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes;
2. Implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de las deficiencias académicas de los estudiantes;
3. Hacer recomendaciones a los educandos, padres de familia y docentes, para superar dificultades académicas.

CAPÍTULO XIV. COMITÉ AMBIENTAL

ARTÍCULO 99. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL: El Comité Ambiental lo conforman los Vigías Ambientales de cada curso académico de la Institución, dos representantes del consejo de padres de familia, con sus respectivos suplentes, y un docente.

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL COMITÉ AMBIENTAL: sus funciones son:

1. Asesorar al Gobierno Escolar con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la Institución;
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto ambiental escolar (PRAE);
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental del COLEGIO;
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del Servicio Social obligatorio, en materia ambiental, a los estudiantes de los grados noveno, decimo y once;
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales;
6. Promover la formulación e implementación de los planes integrales de gestión ambiental (PIGA) en la institución educativa;
7. En el desarrollo de la cátedra de los Derechos Humanos, promover el derecho a un ambiente sano.

CAPÍTULO XV. COMITÉ CONSULTIVO.

ARTÍCULO 101. COMITÉ CONSULTIVO: Tiene a su cargo el relacionamiento con el sector empresarial, con delegados de las entidades aglutinantes de las MiPymes y con empresarios de la región, municipio o comunidad de Bogotá.

ARTÍCULO 102. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO: conforme con el artículo 32 de la ley 590 de 2000, reglamentado por el decreto 400

de 2001, está conformado por:

1. La Rectora del Colegio;
2. Un Representante de los docentes, elegido por el cuerpo de profesores;
3. El representante de los estudiantes de grado once (Constructor de Paz);
4. Dos Representantes del sector productivo del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO 103 FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO: Son funciones del Comité Consultivo las siguientes:

1. Analizar el entorno económico, político y social del país, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media;
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000;
3. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo con las instituciones de educación media; así como la pertinencia de la educación impartida con respecto a las necesidades de capital humano del sector empresarial;
5. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;
6. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;
7. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

ARTÍCULO 104. REUNIONES: Los Comités Consultivos para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial se reunirán, al menos, una vez cada semestre.

CAPÍTULO XVI. DOCENTE CONSTRUCTOR(A) DE PAZ.

ARTÍCULO 105. DEFINICIÓN: El (a) Docente Constructor(a) de Paz es el(la) encargado(a) de liderar y facilitar los procesos de convivencia entre educandos, entre docentes y educandos, y entre docentes.

ARTÍCULO 106. REQUISITOS PARA SER DOCENTE CONSTRUCTOR (A) DE PAZ: El (a) docente Constructor (a) de Paz debe:

1. Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución;
2. Practicar buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad Educativa;
3. Identificarse con la filosofía institucional;
4. Conocer y practicar el Manual de Convivencia;
5. Conocer y poner en práctica el procedimiento de Constructores de Paz;
6. Ser imparcial;
7. Ser propositivo.

ARTÍCULO 107. FUNCIONES DEL DOCENTE CONSTRUCTOR(A) DE PAZ: Sus funciones son:

1. Propiciar espacios para promoción de paz, respeto, tolerancia, identidad institucional, diálogo permanente y mediación;
2. Asistir a las reuniones mensuales de la Coordinación de Convivencia y de Estudiantes Constructores de Paz;
3. Ser vocero, mediador y representante de los estudiantes ante todas las instancias;
4. Ser mediador frente a conflictos menores que se presenten al interior del Colegio, para buscar estrategias de prevención y solución.

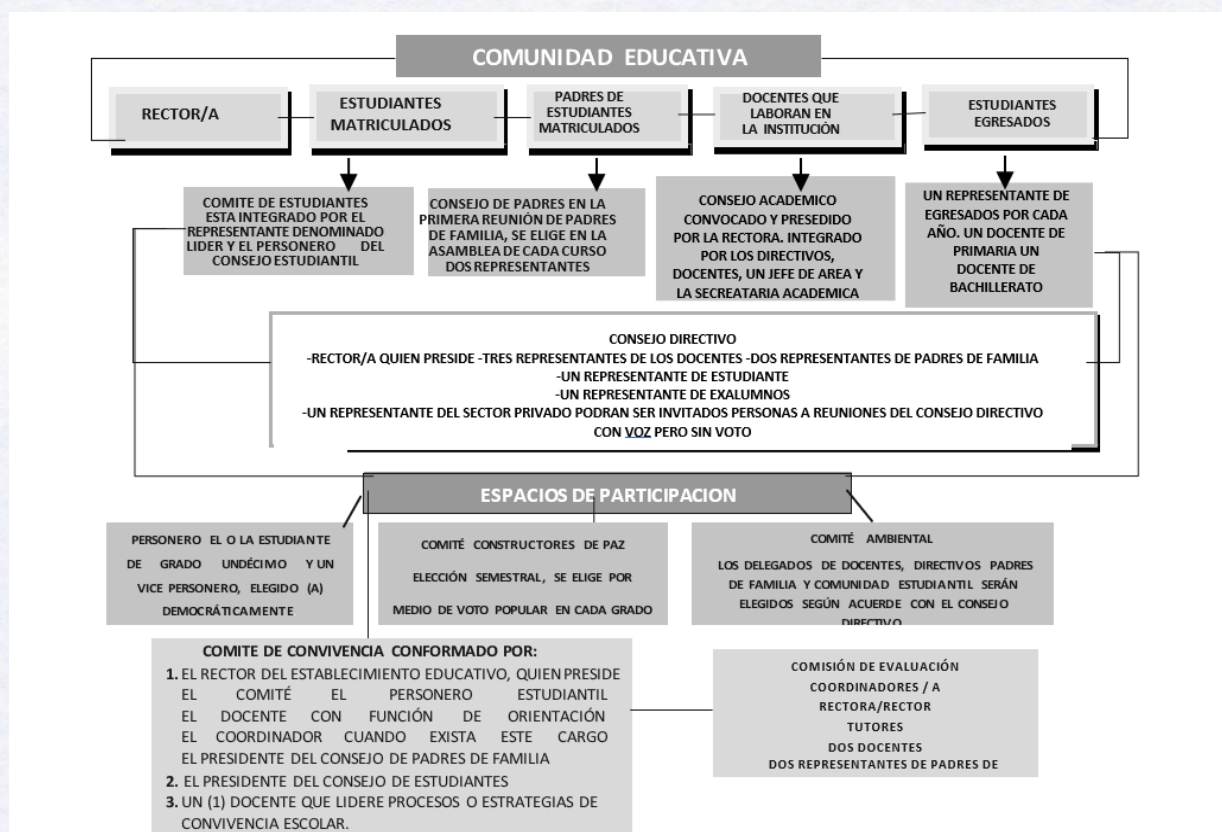
CAPÍTULO XVII. EGRESADOS

ARTÍCULO 108. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:

Además de las funciones generales que corresponden a todos los miembros del Consejo Directivo, el representante de los Egresados, es responsable de la divulgación entre los miembros de su comunidad, de las decisiones, programas, proyectos y demás, que tome este organismo, con el propósito de conservar los vínculos entre el COLEGIO y dicha colectividad.

ARTÍCULO 109. FLUJOGRAMA DEL GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN:

El Gobierno Escolar del COLEGIO GEORGE WILLIAMS cuenta con el siguiente flujoograma:



**TITULO CUARTO:
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
APLICABLE A LOS
EDUCANDOS**

**DEFINICIÓN – JUSTIFICACIÓN - FALTAS
DISCIPLINARIAS -
FALTAS LEVES, PROTOCOLO DE
ATENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS -
FALTAS GRAVES, PROTOCOLO DE
ATENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS -
FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL
GRAVEDAD, PROTOCOLO DE ATENCIÓN
Y SANCIONES
PROCEDIMIENTO**

CAPITULO I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 110. DEFINICIÓN DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Es el conjunto de normas que regulan la conducta y las acciones en general de la convivencia escolar, respecto de la comunidad educativa; y contempla el procedimiento a seguir ante las infracciones o faltas en que éstos incurran.

CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 111. JUSTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Las acciones correctivas contempladas en este Manual tienen como propósito ayudar al educando a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia el cumplimiento de sus deberes. En tal sentido busca consolidar los valores institucionales en el educando y generar en él el cambio de sus actitudes y comportamientos inapropiados, de manera que no se vea entorpecida la convivencia armónica en la Institución. Desde esta perspectiva, salvo las situaciones graves o de especial gravedad, antes de acudir a las correcciones, se invitará al educando y a sus padres o acudientes, a analizar, reflexionar y dialogar sobre la falta cometida. En la aplicación de los correctivos se

respetará la dignidad humana y se empleará el debido proceso y el reconocimiento de los derechos fundamentales del educando.

ARTÍCULO 112. APLICACIÓN DE CORRECTIVOS:

Ante la ocurrencia de una falta disciplinaria, se aplicará el correctivo acorde con el debido proceso establecido en el presente Reglamento Disciplinario, en forma oportuna y sin ninguna dilación.

ARTÍCULO 113. DETERMINACIÓN DE LA FALTA:

La determinación de las faltas en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS obedece a la naturaleza de las mismas, sus efectos en cuanto al perjuicio propio o a terceros; su modalidad y las circunstancias de los hechos.

CAPÍTULO III. FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 114. FALTA DISCIPLINARIA: Es el incumplimiento por parte de los educandos de uno o varios de sus deberes previstos en este Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 115. DEFINICIÓN DE FALTA LEVE:

Son faltas leves aquellas en las que incurre el educando por comportamientos inadecuados que afectan el clima escolar.

CAPÍTULO IV. FALTAS LEVES, PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

ARTÍCULO 116. SON FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES: Además, del incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del educando, contempladas en los artículos 43 y 44, cuando revistan este carácter, constituyen faltas leves las siguientes:

1. No acatar las instrucciones de quien ejerce la autoridad competente en cada situación;
2. No usar los uniformes establecidos para cada ocasión;
3. Usar maquillaje excesivo, uñas pintadas de colores fuertes, tintura de cabello y mechones

- de colores llamativos, accesorios ostentosos, narigueras y expansiones en las orejas;
4. El Incumplimiento de las normas de comportamiento establecidas en las rutas escolares, en el restaurante, en la tienda escolar, en las salidas pedagógicas y demás actividades del Colegio;
 5. El cambio o el uso de la ruta de transporte escolar sin la debida autorización;
 6. El uso inadecuado de los objetos, muebles, enseres y dependencias del Colegio;
 7. La permanencia fuera de los salones durante el horario de clases, y salir del salón sin autorización;
 8. La permanencia en las instalaciones del Colegio finalizada la jornada escolar, sin previa autorización de los padres o acudiente y de los docentes;
 9. Ausentarse, sin autorización, del salón de clase o de las actividades institucionales;
 10. No entregar las citaciones y demás información de interés, entorpeciendo o impidiendo la comunicación entre la Institución educativa y los padres o acudientes;
 11. Interrumpir, por cualquier medio, las actividades académicas e institucionales;
 12. Ingresar, a los sitios del Colegio cuyo acceso sea restringido, sin autorización previa y en ausencia del personal responsable.
 13. Comercializar toda clase de artículos, dentro del Colegio. **ESTA FALTA CONLLEVA AL DECOMISO DE LA MERCANCÍA, SIN DEVOLUCIÓN DE LA MISMA;**
 14. Comprar, en horarios de clase, todo tipo de artículos que se ofrezcan en los alrededores del Colegio;
 15. Consumir alimentos y bebidas (**exceptuando agua**) dentro del aula de clase, el auditorio, formación y actos especiales;
 16. Asumir actitud desinteresada y displicente en el desarrollo de las clases, actividades académicas, culturales o de la comunidad;
 17. Hacer caso omiso a los llamados de atención;
 18. Jugar en sitios no permitidos;
 19. Desarrollar actividades que impliquen riesgo para la integridad física propia, o de otros miembros de la comunidad educativa;
 20. Incumplir las obligaciones escolares;
 21. Asumir comportamiento inadecuado, irrespetuoso o irresponsable en el servicio social;
 22. Llegar tarde al aula de clase;
 23. Desacatar instrucciones frente al manejo del entorno y del cuidado del agua;
 24. Fomentar el desaseo, arrojar basuras y papeles fuera de los recipientes destinados para ello;
 25. No traer al Colegio los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, lúdicas y convivenciales;
 26. Encontrándose dentro el Colegio, establecer contacto, y recibir materiales y trabajos académicos y otros objetos, de personas que se encuentren fuera de la Institución;
 27. No cumplir responsablemente las actividades complementarias en las cuales está inscrito;
 28. Hacer uso en horarios y lugares no permitidos, de dispositivos, calculadoras, celulares, y todo tipo de aparatos electrónicos propios y ajenos. **EL COLEGIO NO RESPONDE POR LA PÉRDIDA O DAÑOS DE ESTOS OBJETOS;**
 29. Usar sin permiso y de manera inadecuada los materiales y objetos de propiedad de los docentes;
 30. Utilizar vocabulario soez;
 31. Perturbar, de cualquier forma, el normal desarrollo de las clases y actividades académicas o culturales;
 32. Retirarse de cualquier actividad, sin autorización del responsable de ella;
 33. Ingresar o salir del plantel, por las puertas diferentes a las establecidas, sin previa autorización;
 34. Utilizar los equipos tecnológicos del Colegio sin autorización y en actividades no académicas;

ARTÍCULO 117. PROTOCOLO DE ATENCIÓN

PARA FALTAS LEVES: Para su manejo en la Institución, se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien resulte afectado con la comisión de una falta leve o conozca de ella, debe ponerla en conocimiento del tutor(a) o del Coordinador(a) de Convivencia, informando los hechos, y las personas involucradas en ella;
2. La persona que reciba el reporte de una falta leve, debe darle el curso que corresponda, de manera inmediata, de acuerdo con los artículos 118, 119, 120, 121 y 122, siguientes;
3. Quien se encargue de la situación puede vincular al docente y al estudiante Constructor de Paz, como mediadores para atender la situación y aplicar el procedimiento indicado.
4. Los acuerdos y compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la falta, se dejan consignados en el observador del o los estudiantes, actuación que debe firmarse por todos sus intervinientes.

PARÁGRAFO: En ningún caso una falta leve que se reporte, podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá aplicar el debido proceso hasta obtener la solución respectiva.

ARTÍCULO 118. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA FALTAS LEVES:

1. Reflexión. Ante la primera incursión en una falta de este orden, se citará al padre familia o acudiente para notificarle sobre la actitud inadecuada del educando, a fin de establecer conjuntamente estrategias formativas y constructivas por medio de la reflexión y el compromiso personal frente a la falta.
2. Además, el educando elaborará, en el término de dos (2) días, una reflexión escrita relacionada con la falta cometida y la sustentará ante el grupo que se le

asigne.

PARÁGRAFO: Con estas acciones se espera que el educando supere la dificultad que generó la comisión de la falta, de lo contrario, se continuará el procedimiento establecido en el numeral siguiente.

3. Suspensión por un día, dentro del Colegio. Ante la incursión, por segunda vez, en una falta leve, a pesar de haberse aplicado las estrategias correctivas anteriores, el Coordinador de Convivencia aplicará la suspensión del estudiante por un día en las actividades escolares, con asignación de una acción social formativa dentro del Colegio.

ARTÍCULO 119. REGISTRO EN EL OBSERVADOR: Todas las medidas correctivas contenidas en el artículo anterior, se registrarán en el Observador; que firmarán el educando, sus padres o acudiente, y quien le haya dado curso al proceso.

ARTÍCULO 120. TÉRMINO PARA ACTUAR: Las medidas correctivas enunciadas en este capítulo se aplicarán el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, dentro de los dos (2) días lectivos siguientes al día en que se cometió la falta o se tuvo conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 121. REINCIDENCIA: La acumulación de tres faltas leves en un período académico se convierte en falta grave.

ARTÍCULO 122. DECOMISO DE OBJETOS: En caso de decomiso de objetos, éstos serán devueltos al padre o acudiente del estudiante, el día viernes de la semana en la que se hizo el decomiso en el horario establecido por la coordinación de convivencia, mediante compromiso firmado por éstos en el observador.

ARTÍCULO 123. TRAMITE: En los casos relacionados con el protocolo de faltas leve, se aplicará el procedimiento de que trata el artículo 143.

CAPÍTULO V. FALTAS GRAVES, PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

ARTÍCULO 124. DEFINICIÓN DE FALTA GRAVE:

Son faltas graves aquellas que muestran deficiencia en el educando implicado, en cuanto a su comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio que puedan, además, afectar a otras personas de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 125. CONSTITUYEN FALTAS GRAVES:

Además, del incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del educando, contempladas en los artículos 43 y 44, cuando revistan este carácter, y del precepto del artículo 121, constituyen faltas graves, las siguientes:

1. El desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones del Colegio;
2. Pasar a instalaciones diferentes de las del Colegio, aún en las horas de descanso, sin previa autorización de un docente, coordinación de convivencia, coordinación académica o Rectora;
3. La Indisciplina reiterada en las actividades académicas, culturales, pedagógicas, recreativas, deportivas, etc., del Colegio;
4. Todo acto contrario a la moral, y a las buenas costumbres;
5. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos y los del Colegio;
6. Agredir verbal, virtual, psicológica, emocionalmente, o por otro medio, a toda persona que pertenezca o no a la Comunidad Educativa, aunque no se haga de manera repetitiva y sistemática;
7. Agredir físicamente a toda persona que pertenezca o no a la Comunidad Educativa, que no genere incapacidad;
8. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes, en los diferentes espacios y eventos de la Institución;
9. Ocultar, dar información falsa a los padres de familia o acudientes, directivos y docentes sobre las citaciones o asuntos de la vida institucional, tergiversar los motivos que originaron la citación, para encubrirse o encubrir a otro miembro de la comunidad Educativa;
10. Asumir durante las salidas pedagógicas y el servicio social, comportamiento que afecte el buen nombre de la Institución;
11. Asumir comportamientos irrespetuosos, con las personas, en el Colegio o en cualquier otro lugar al que asista en representación del mismo;
12. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello el desarrollo normal de las actividades escolares;
13. Irrespetar de hecho, palabra u omisión, a directivos, educadores, compañeros y empleados del Colegio, cualquiera sea el medio utilizado;
14. Utilizar el nombre del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización;
15. Hacer festejos con actos que generen indisciplina, tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora o detonantes, en cualquier tipo de celebraciones;
16. Ausentarse del Colegio sin autorización de la Coordinación de Convivencia o de la autoridad competente;
17. Grabar, publicar, distribuir o divulgar, por cualquier medio, fotografías, videos o similares de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su autorización;
18. Hacer grafitis dentro del Colegio o en sus alrededores;
19. Promover, realizar o participar en juegos de azar, dentro del Colegio;
20. Hacer caso omiso del deber de entregar los objetos que le son decomisados;
21. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanas, puertas y pasillos de la Institución, así como transitar por la terraza poniendo en riesgo su integridad o la de algún miembro de la comunidad educativa;
22. Incurrir en inadecuadas manifestaciones de

- afecto (caricias, besos o exageradas manifestaciones afectivas), con otro u otros miembros de la comunidad educativa dentro de la Institución o en sus alrededores portando el uniforme del colegio;
23. Participar o incitar a riñas dentro o fuera de las instalaciones del colegio;
 24. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación;
 25. Hacer proselitismo de todo orden que comprometa la imparcialidad y el buen nombre del Colegio;
 26. Portar y utilizar aerosoles paralizantes o alérgenos, dentro o fuera del Colegio, como medio de agresión;
 27. Hacerse suplantar o suplantar por cualquier medio a un compañero o acudiente, cualquiera sea su finalidad;
 28. Consumir, distribuir o portar cigarrillos, vapeadores o similares, dentro de la Institución, o fuera de ella portando el uniforme;
 29. Consumir, distribuir o portar sustancias psicoactivas, psicotrópicas o similares de cualquier índole, dentro o fuera de la Institución;
 30. Encubrir o facilitar el ingreso al Colegio, de personas ajenas a él;
 31. Valerse de permisos, manifestaciones de confianza y otras situaciones especiales, para acceder a información confidencial de uno o varios miembros de la comunidad educativa.
 32. Acceder, sin autorización, a los equipos de computación y celulares de docentes y compañeros.
 33. Presentarse al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
 34. Actuar, en perjuicio de otro miembro de la comunidad educativa, por retaliación ante una ofensa, real o presunta.
 35. Frecuentar billares, casas de juegos electrónicos, bares o lugares de juegos de azar durante la jornada escolar o, fuera de ella, portando el uniforme;
 36. Dañar intencionalmente o destruir los muebles, material didáctico y planta física del Colegio; avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la Institución;
 37. Dañar o destruir, intencionalmente, los objetos y pertenencias de otro u otros miembros de la comunidad educativa;
 38. Comercializar con sus compañeros tareas, trabajos y otras actividades académicas;
 39. Incurrir en fraude o plagio en tareas, evaluaciones, proyectos,
 40. trabajos, investigaciones y material de apoyo académico, o incitar a los mismos actos;
 41. El mal uso del chat o el correo (uso de lenguajes inapropiados).

ARTÍCULO 126: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS GRAVES: Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien resulte afectado o conozca de la comisión de una falta grave, debe ponerla en conocimiento del tutor(a), Coordinador(a) de Convivencia, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella;
2. La persona que reciba el reporte de una falta grave debe iniciar, de manera inmediata, el proceso que corresponda según este reglamento.

ARTÍCULO 127. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVES: Frente a la comisión de faltas graves, por parte de un educando, se procederá así:

- 1. Suspensión Pedagógica y Reflexión.** Ante la primera incursión en una falta de este orden, se decide la suspensión del estudiante en las actividades académicas por dos (2) días. Esta sanción la cumplirá el estudiante en el horario escolar dentro del Colegio, realizando el trabajo social que se le asigne; además de elaborar una reflexión sobre su falta que presentará ante el grado que disponga el (la) Coordinador(a) de Convivencia. Durante este período el educando no será evaluado en su

proceso académico, y será su responsabilidad actualizarse en el cumplimiento de tareas y trabajos realizados durante el mismo.

2. Matrícula en Observación. Ante la reincidencia o concurrencia en la comisión de faltas graves, la Rectora aplicará respecto del educando, compromiso de “MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN”, mediante Resolución Rectoral que se notificará personalmente a los padres o acudientes, dejando de ello constancia en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sanción contemplada en el numeral 2. de este artículo se aplicará al educando cuando, en la comisión de una falta de este mismo tipo, concurren una o varias de las circunstancias de que trata el artículo 137, aún por la primera vez, sin que sea menester agotar la medida de que trata el numeral 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, las citadas medidas correctivas implican la citación al padre de familia o acudiente para notificarles sobre la falta cometida por el educando y la sanción aplicada.

PARÁGRAFO TERCERO: El educando a quien se le haya aplicado el correctivo contenido en el numeral 2, de este artículo podrá solicitar conjuntamente con sus padres o acudiente el levantamiento de la sanción, al vencimiento de los tres meses siguientes a su aplicación, mediante petición respetuosa escrita, dirigida a la Rectoría del Colegio, siempre y cuando haya demostrado cambios en su comportamiento, evaluados por la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si pasados tres meses después de la aplicación del correctivo de que trata el numeral 2. de este artículo, el educando no ha demostrado cambios en su

comportamiento evaluados por la Coordinación de Convivencia, la Rectora, decidirá la cancelación del cupo para el año lectivo siguiente; decisión que se notificará personalmente a sus padres o acudiente.

PARÁGRAFO QUINTO: Si los padres de familia o acudiente se niegan a firmar la notificación de las Resoluciones Rectorales, de que tratan el numeral 2, y los párrafos segundo y cuarto de este artículo, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificarán las decisiones enviándoles copia de la resolución respectiva, por correo certificado, a la dirección registrada en el Colegio. De esta forma se entenderá surtida la referida notificación y la sanción se hace efectiva.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la falta cometida sea la contenida en el numeral 39 de este artículo, aún por la primera vez, además de la sanción de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, se aplicará la anulación de la evaluación o del trabajo presentado, y la calificación cuantitativa será de uno punto cero (1.0), sin posibilidad de recuperación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Cuando frente a una sanción por falta grave, con matrícula en observación, concurren con las siguientes situaciones, se tendrá en cuenta, además:

Situación	Consecuencia
MATRICULA EN OBSERVACIÓN:	1. No participar en representación del Colegio, en actividades deportivas, académicas, culturales y/o intercambios. 2. Pérdida del subsidio en pensiones u otro beneficio del que disfrute. 3. Impedimento para ser miembro del gobierno escolar.
Finalizar el año escolar con MATRICULA EN OBSERVACIÓN	No poder asistir al acto de su graduación.
Reincidencia en falta grave con MATRICULA EN OBSERVACIÓN	Cancelación del cupo en el Colegio, en cualquier momento del año, previo concepto del Consejo Directivo.
En caso de que de la comisión de cualquier falta disciplinaria se deriven daños o perjuicios a los muebles, enseres, u otros objetos de propiedad del Colegio o de sus compañeros	Sus padres o acudiente deberán asumir la reparación o pago por las pérdidas o los daños ocasionados.

PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos relacionados con el protocolo de faltas graves, se aplicará el procedimiento de que trata el artículo 143.

ARTÍCULO 128. REGISTRO EN EL OBSERVADOR: Las medidas correctivas y conexas, de todo orden, de que trata el artículo 127, se registrarán en el observador que firmarán el educando, sus padres o acudiente, y quien la haya aplicado. Ante la negativa a firmar por parte de padres, acudiente y/o educando, la notificación se surtirá a través de dos testigos que firmarán en acreditación de tal negativa,

posterior al conocimiento de la aplicación de la medida. En todo caso, las medidas respectivas se aplicarán.

ARTÍCULO 129. TÉRMINOS PARA ACTUAR: El trámite procesal, en todos los casos, incluida la decisión de la medida a aplicar, se surtirá en un término máximo de tres (3) días lectivos contados a partir del conocimiento de la comisión de los hechos.

ARTÍCULO 130. CANCELACIÓN DEL CUPO DEL EDUCANDO: En caso de cancelación del cupo al educando, independientemente de la causa que lo motive, los padres de familia o acudiente, deberán ponerse a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución y entregar el carné estudiantil en la Secretaría del Colegio.

CAPÍTULO VI. FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SANCIÓN.

ARTÍCULO 131. DEFINICIÓN: Son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o, los principios educativos y de convivencia de la Institución; o que estén tipificadas como delito por la justicia ordinaria.

ARTÍCULOS 132. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD:

1. Injuriar o calumniar a un miembro de la Comunidad Educativa, utilizando cualquier medio;
2. Cometer hurto, dentro o fuera del plantel;
3. Portar, distribuir, traficar o utilizar en cualquier forma, dentro del Colegio, artículos que puedan causar daño o perjuicio, de cualquier índole, a los miembros de la comunidad educativa;
4. Agredir, de cualquier forma, a uno o varios

- miembros de la Comunidad Educativa, generándoles incapacidad;
5. Atentar contra la vida e integridad personal de uno o varios miembros de la Comunidad Educativa;
 6. Sustraer, falsificar o alterar calificaciones, firmas, certificados, sellos o cualquier clase de documento;
 7. Practicar dentro o fuera de la Institución ritos y actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética, la moral y las buenas costumbres;
 8. La afiliación o participación en pandillas, sectas y en grupos al margen de la ley;
 9. Inducir o incurrir en soborno, chantaje o amenazas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
 10. Desacreditar, difamar al Colegio, cualquiera que sea el medio utilizado.
 11. Practicar vandalismo contra las instalaciones y bienes del Colegio y sus alrededores, individualmente o en grupo;
 12. Encubrimiento y complicidad de faltas graves o muy graves, en que incurran los estudiantes o personal que labore dentro del plantel;
 13. Publicar a través de redes sociales, correos electrónicos o similares, u otro medio; videos, imágenes, fotografías, comentarios o escritos que vulneren los derechos fundamentales de las personas o atenten contra el buen nombre de la Institución;
 14. Influir o inducir a otros, a prácticas nocivas que afecten la integridad física, psicológica y moral propias o de los demás;
 15. Promover o practicar abortos;
 16. Practicar o promover explotación sexual comercial;
 17. Amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a personas ajenas a ella, utilizando cualquier medio;
 18. Portar, distribuir y/o divulgar material pornográfico;
 19. Presentarse al Colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, desestabilizando con ello la normalidad institucional.
 20. Intimidar, chantajear, amenazar, extorsionar, o prácticas similares, por cualquier medio, contra cualquier persona;
 21. Rebelarse en forma agresiva contra las instrucciones y observaciones de educadores y directivos de la Institución;
 22. Utilizar, por cualquier medio, expresiones de contenido excluyente, peyorativo, insultante, de burla, desprecio, etc., respecto de las características de raza, etnia, género, orientación sexual, nacionalidad, condición social, creencias religiosas o políticas, físicas, culturales, y diferentes, de los miembros de la comunidad educativa.
 23. Inducir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al consumo o tráfico de bebidas alcohólicas, estupefacientes o similares, dentro o fuera de la Institución;
 24. Uso de los equipos propios o del Colegio, para la difusión de material pornográfico o de contenido violento.
 25. Practicar o inducir al exhibicionismo, en cualquiera de sus modalidades, dentro o fuera del colegio.

ARTÍCULO 133. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD: Quien sea objeto de la comisión de una falta muy grave o de especial gravedad, o conozca de ella, debe ponerla en conocimiento del tutor(a), coordinador(a) de convivencia o de la Rectora, informando los hechos, así como las personas involucradas, a fin de que, de manera inmediata, se inicie el proceso establecido en este Manual.

ARTÍCULO 134. SANCIÓN: Las faltas tipificadas como muy graves o de especial gravedad, serán sancionadas con la cancelación inmediata de la matrícula del educando, mediante Resolución Rectoral previa consulta con el Consejo Directivo. En todo caso, se agotará el debido proceso.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 135. VALORACIÓN DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas definidas como leves, graves, y muy graves o de especial gravedad, se tendrán en cuenta las circunstancias de que tratan los artículos siguientes.

ARTÍCULO 136. FAVORABILIDAD: Se consideran como circunstancias eximentes de todo o parte de la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta que afecte la convivencia, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicológico, mental, evolutivo y demás circunstancias personales, familiares y sociales;
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas;
3. Haber observado buena conducta anterior;
4. Aceptar o informar, acerca de su incursión o participación en la comisión de la falta;
5. Alteración psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el educando se comprometan a asistir a un proceso de intervención profesional fuera de la Institución;
6. Haber sido inducido u obligado a incurrir en la falta, por persona de mayor edad o jerarquía;
7. Incurrir en la falta en estado de alteración y motivado por circunstancias causantes de dolor físico o psíquico;
8. Tomar la iniciativa de resarcir el daño y compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento;

ARTÍCULO 137. DESFAVORABILIDAD: Se consideran como circunstancias desfavorables en la valoración de la responsabilidad en la comisión de las faltas, las siguientes:

1. Reincidencia en las faltas disciplinarias;
2. Incurrir en la falta para ocultar o ejecutar otra;
3. Haber mentido en los descargos, para justificar la falta;
4. El irrespeto a uno o varios miembros de la

Comunidad Educativa, como reacción ante la queja por la comisión de la falta;

5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos perjudiciales;
6. Inducir a sus compañeros a la complicidad en la comisión de la falta;
7. No admitir la responsabilidad o atribuirse a otra u otras personas;
8. Infringir varias disposiciones con la misma conducta;
9. El efecto perturbador de la falta en la Comunidad Educativa;
10. Aprovechar las condiciones etarias, sociales, físicas o psicológicas especiales de alguno o algunos miembros de la Comunidad Educativa o de personas ajenas a ella;
11. Haber preparado o planeado la falta, solo o con complicidad de otros miembros de la Comunidad Educativa o de terceros ajenos a la Institución;
12. Valerse de influencias o circunstancias similares para obtener la participación de otros miembros de la comunidad educativa, en la comisión de la falta;
13. Simular autoridad o posición jerárquica o de otra índole, frente a otros miembros de la comunidad educativa, para la ejecución de la falta.

ARTÍCULO 138. FALTAS NO CONTEMPLADAS COMO LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD:

Las faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad, que se presenten en el Colegio que sean violatorias de las normas de convivencia, no contempladas en este título, no significa que están permitidas; a éstas se les dará tratamiento que corresponda según la gravedad de las mismas.

ARTÍCULO 139. TÉRMINOS PARA ACTUAR:

El término para actuar ante la presencia de faltas graves o de especial gravedad, incluida la decisión de la medida a aplicar, se tramitará en un término máximo de cinco (5) días lectivos

contados a partir del conocimiento de la comisión de los hechos.

TÍTULO QUINTO: DEBIDO PROCESO

DEFINICIÓN - COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 140. DEBIDO PROCESO: Es el conjunto de las garantías que protegen a los miembros de la Comunidad Educativa ante la comisión de una falta, a efectos de asegurar una pronta y debida justicia, y a su vez garantizar la defensa de sus derechos y procurar el cumplimiento de sus deberes. Todas las actuaciones deben sujetarse al debido proceso que se contiene en el presente título.

ARTÍCULO 141. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Son acciones dirigidas al mejoramiento del comportamiento de la persona involucrada en un proceso disciplinario o convivencial, en procura de la promoción de su desarrollo integral.

PARÁGRAFO: Constituyen acciones correctivas pedagógicas aplicables, cuando se considere procedente, entre otras:

1. Diálogo conciliatorio entre las partes involucradas.
2. Sesiones de reflexión de las partes, sobre la respectiva conducta, orientadas por la Coordinación de Convivencia.
3. Talleres de reflexión sobre las consecuencias personales, familiares y sociales del comportamiento de que se trate.
4. Elaboración de contenido sobre la afectación de la falta en la comunidad educativa.
5. Compromiso de reparación y no repetición.

CAPÍTULO II. COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 142. GARANTÍA DE CONSTITUCIONALIDAD: En todas las actuaciones para el tratamiento de las situaciones de orden disciplinario, convivencial o académico que se presenten en la Institución se aplicarán, como garantía del debido proceso, los siguientes principios constitucionales:

1. **Derecho a la Defensa**, que consiste, entre otras, en la actividad probatoria con la presencia de las personas involucradas, la motivación de las decisiones, y el acceso a la doble instancia;
2. **Favorabilidad**, que consiste en la aplicación de la norma más favorable a sus intereses, aunque sea posterior a la restrictiva o desfavorable, a fin de garantizarle a la persona el mejoramiento de su comportamiento mediante un proceso formativo;
3. **Presunción de Inocencia**, que consiste en que los involucrados en la comisión de una falta se presumen inocentes mientras no exista la plena prueba de su responsabilidad en los hechos.
4. **Igualdad**, que consiste en la aplicación del procedimiento establecido para cada situación o falta, independientemente de las circunstancias de raza, sexo o condición social etc., de los involucrados.
5. **Publicidad**, que consiste en permitirles a las personas involucradas, además de su participación en el proceso, el conocimiento de las pruebas y de las decisiones; sin perjuicio de la protección debida a quienes informen de la ocurrencia de los hechos.
6. **Intimididad**. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
7. **Doble instancia**, que consiste en la facultad que tienen las personas involucradas en un proceso disciplinario, de impugnar las

decisiones, mediante los respectivos recursos, acudiendo a una instancia superior para la revisión de las decisiones de primera instancia; facultad de la que se hará uso mediante escrito motivado presentado ante el organismo que la profirió, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva decisión. El superior decidirá en el término máximo de tres (3) días.

ARTÍCULO 143. INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO:

1. El(la) tutor(a) de grupo, en única instancia, adelantará la investigación de la falta, con quienes se encuentren involucrados en ella y tomará la acción correctiva, en los casos de faltas leves, cometidas por primera vez;
2. El(a) Coordinador(a) de Convivencia conocerá y decidirá en primera instancia de las faltas leves en las cuales se presente reincidencia en su comisión. Su decisión puede ser recurrida en reposición y, en subsidio, en apelación. En segunda instancia, conocerá y decidirá la Rectora;
3. El(a) Coordinador(a) de Convivencia, con el acompañamiento del(a) orientador(a), decidirán en primera instancia, en los casos de faltas graves. Su decisión puede ser recurrida en reposición y, en subsidio, en apelación. En segunda instancia, conocerá y decidirá la Rectora;
4. La Rectora quien decidirá en primera instancia sobre las sanciones en los casos de faltas muy graves o de especial gravedad. En segunda instancia conocerá y decidirá el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: La falta de interposición de recursos en la oportunidad y forma establecidas en este manual, y la decisión de éstos, cuando su interposición se haga en forma legal, ponen fin al proceso.

ARTÍCULO 144. TRÁMITE: En todas las

actuaciones, para el tratamiento de las faltas disciplinarias que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa se tendrá en cuenta, además, el siguiente trámite:

1. Diligenciamiento del formato de Reporte de Faltas
2. Citación al(os) estudiante(s) involucrado(s), y notificación de la conducta susceptible de sanción, identificando el tipo de falta y el procedimiento a seguir, de lo cual se deja constancia en el observador de cada uno, además de sus respectivas firmas.
3. Registrar en el formato institucional la versión de cada una de las personas involucradas en los hechos, suscrita por los mismos.
4. Registrar en el formato institucional los testimonios sobre los hechos, que suscribirán todos los testigos; observando la debida reserva de su identidad, cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Informar a los padres o acudientes del o de los estudiantes acerca de la iniciación del proceso, citándolos y dejando constancia en el observador de cada uno de los involucrados en los hechos.
6. Practicar las demás pruebas a que haya lugar, de acuerdo con los hechos.
7. Tomar, por parte de la persona competente, la decisión que corresponda, conforme a los hechos y las pruebas practicadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se interponga el recurso de apelación contra la decisión, se remitirá la actuación al superior, al día siguiente de su notificación, para que resuelva en el término de tres (3) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de las instancias, la solución y reparación de la falta, pone fin al proceso, cuando a ello haya lugar.

TÍTULO SEXTO:
**SISTEMA INSTITUCIONAL
PARA EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS HUMANOS, LA
EDUCACIÓN PARA LA
SEXUALIDAD Y LA
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

**DEFINICIÓN DE CONFLICTO -
SITUACIONES QUE AFECTAN LA
CONVIVENCIA ESCOLAR -
SITUACIONES TIPO I – SITUACIONES
TIPO II – SITUACIONES TIPO III
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LA CONVIVENCIA ESCOLAR -
COMPONENTES DE LA RUTA DE
ATENCIÓN
INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR
– RUTAS DE ATENCIÓN EN
SITUACIONES ESPECIALES –
FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN
INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR –**

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE CONFLICTO.

ARTÍCULO 145. CONFLICTOS: Son las actuaciones que, por su índole, intención y consecuencias, alteran el ambiente escolar; son las prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y, por lo tanto, tienen implicaciones en el sano desarrollo de la Convivencia Escolar, porque originan faltas contra ésta. El conflicto es uno de los componentes fundamentales y dinamizadores de la vida cotidiana. A través de situaciones: sociales, familiares, de pareja, personales, aprendemos a reconocernos, a reconocer a otros y a convivir con ellos.

ARTÍCULO 146. SOLUCIÓN: En la solución de conflictos y conforme con el Acuerdo N° 04/2000 del Concejo Distrital, que delega esta función en la Comisión de Convivencia, se priorizará la mediación y la conciliación, con el objetivo de resolver el conflicto.

ARTÍCULO 147. PRIORIZACIÓN DE LA CONCILIACIÓN: Toda dificultad que se presente entre estudiantes, estudiantes y docentes, estudiantes y otros funcionarios de la Institución deberá, si la situación lo permite, resolverse en forma directa y privada, mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, se aplicarán las demás etapas del debido proceso, en orden a obtener la corrección de la situación de que se trata.

ARTÍCULO 148. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS: Toda sanción debe ser notificada al estudiante y a sus padres o acudiente, indicando los recursos que contra la misma proceden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El recurso de reposición se interpone ante la instancia que aplicó la sanción; y el de apelación se interpone ante la instancia superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo recurso se interpondrá por el padre o acudiente del estudiante mediante escrito motivado, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la respectiva decisión. En la decisión de los recursos, la instancia competente, puede mantener o confirmar la sanción, modificarla o revocarla.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el trámite de los recursos y mientras éstos se deciden, se suspende la ejecución de la sanción.

CAPÍTULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 149. DEFINICIÓN: Son circunstancias presentes que, en un determinado momento, ocasionan alteración de la convivencia escolar, y afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y según su gravedad, frecuencia, intensidad e impacto en las personas y en la Comunidad Educativa, se clasifican en situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

CAPÍTULO III. SITUACIONES TIPO I.

ARTÍCULO 150. DEFINICIÓN: Corresponden a ese tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO: Corresponden a estas situaciones todas las faltas leves contempladas en el artículo 116.

ARTÍCULO 151. CARACTERÍSTICA DE SITUACIONES TIPO I: Se caracterizan por:

1. Disrupción en el aula;
2. Indisciplina;
3. Daños materiales leves.

ARTÍCULO 152. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I: Para su prevención y manejo de este tipo de situaciones, en la Institución, se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento del tutor, de la Coordinación de Convivencia o Académica, o de la Rectora de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella;
2. La persona que reciba un reporte de una

situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación;

3. Quien esté encargado de la situación puede vincular al docente y/o estudiantes Constructores de Paz, como mediadores para atenderla y buscarle la solución adecuada.
4. Ante la comprobación de la falta se establecerán los correctivos del caso;
5. Los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de las situaciones, se dejan consignados en el Observador del o los estudiantes.

PARÁGRAFO: La atención de las situaciones tipo I, será la establecida en los artículos 117 a 122.

ARTÍCULO 153. ACCIONES RESTAURATIVAS Y FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I:

Para ello se establecen las siguientes acciones pedagógicas, de las cuales una o varias se aplicarán al respectivo caso:

1. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante;
2. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la Institución, relacionadas con la situación en que incurrió el estudiante;
3. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudiente;
4. Implementación de acciones de reparación o de indemnización de los daños ocasionados por la situación;
5. Reporte en el Observador del o los estudiantes.

ARTÍCULO 154. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I: De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del educando, se podrán aplicar paralelamente con las estrategias formativas y

disuasivas de que trata el artículo anterior, una de las acciones correctivas de que trata el artículo 118.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá realizar el seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones o protocolos que regulan la convivencia, según lo establecido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO 155. TÉRMINOS PARA ACTUAR: La medida respectiva debe aplicarse el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos (2) días lectivos siguientes.

CAPÍTULO IV. SITUACIONES TIPO II.

ARTÍCULO 156. DEFINICIÓN. Corresponden a esta categoría las situaciones de agresión, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las características de que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO 157. CARACTERÍSTICAS DE LAS SITUACIONES TIPO II: Para que una situación sea clasificada como tipo II, debe cumplir las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática; o
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 158. SITUACIONES TIPO II: Se consideran situaciones tipo II, las siguientes:

1. Acoso escolar o Bullying;
2. Cyberbullying o ciberacoso escolar;
3. Agresión escolar;
4. Maltrato físico;
5. Maltrato verbal;
6. Exclusión social;
7. Maltrato físico y verbal (mixto);

8. Maltrato psicológico;
9. Bullying sexual;
10. Bullying por necesidades educativas especiales;
11. Bullying on line, ciber Bullying o E-Bullying.

ARTÍCULO 159. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II:

Quien conozca de la ocurrencia de una situación tipo II, deberá:

1. Ponerla en conocimiento de un docente, directivo o personal administrativo de la Institución, informando de los hechos, así como de las personas involucradas en ellas;
2. Remitir a los involucrados a las entidades competentes para garantizarles la atención inmediata en salud física y mental; cuando el caso lo amerite;
3. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, de acuerdo con la ley 1098 de 2006;
4. Adoptar medidas de protección para los involucrados y demás personas de que den cuenta los hechos, para evitar posibles acciones en su contra;
5. Informar la situación, de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los involucrados;
6. Generar espacios para precisar lo acontecido, escuchando a los estudiantes involucrados y a los padres, madres o acudientes, preservando en todo caso la intimidad, la confidencialidad y demás derechos de los mismos;
7. Determinar las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación;
8. Establecer la medida a tomar para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada;
9. El presidente del Comité de Convivencia informará a los demás miembros de este

Comité, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas;

10. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis del caso y el seguimiento de la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a Situaciones Tipo III, en caso de ser necesario;
11. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia, en el acta respectiva, de la situación y su manejo;
12. Cuando se considere necesario, el presidente del Comité de convivencia Escolar reportará el caso al Sistema de Alertas de la secretaria de Educación, al siguiente link:
<http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/index.jsf>

ARTÍCULO 160. ACCIONES RESTAURATIVAS Y FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II:

Para ello se establecen las siguientes acciones:

1. Quien conozca del suceso, inmediatamente debe reportarlo en el formato respectivo a la Coordinación de Convivencia;
2. Intervención del(a) psicólogo(a) para que oriente al estudiante a expresar por escrito lo que hizo, reflexione sobre los efectos de su comportamiento y sobre las consecuencias del mismo en otras personas.
3. Dependiendo de la intensidad y repetición del acto, se definirá como falta grave o como falta muy grave, y será objeto de algunas de las estrategias y sanciones contempladas en los artículos 127 y 136 y 137.

ARTÍCULO 161. TÉRMINOS PARA ACTUAR.

El debido proceso, incluidas las decisiones sobre la medida a aplicar, se tramitará se surtirá en un término máximo de tres (3) días lectivos contados a partir del conocimiento de la comisión de los hechos.

CAPITULO V. SITUACIONES TIPO III:

ARTÍCULO 162. DEFINICIÓN: Corresponden a esta categoría las situaciones que presenta el educando y que lesionan en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución y el desarrollo de las personas; así como todo tipo de conductas señaladas como punibles y legalmente judicializables, que deben ser informadas a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 163. CARACTERÍSTICAS DE LAS SITUACIONES TIPO III: Pertenecen a las situaciones tipo III, toda situación de agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, la integridad personal y orientación sexual referida como tal en la normatividad legal vigente o cuando constituye cualquier otro delito tipificado como tal en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 164. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: A las situaciones tipo III, se les brinda la siguiente atención:

1. Quien conozca del hecho debe informarlo inmediatamente a la Coordinación de Convivencia, diligenciando el formato respectivo con toda la información de que disponga sobre el respectivo caso;
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados;
3. En casos de daños al cuerpo o a la salud, debe garantizarse la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes;
4. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente;
5. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá por convocatoria de su presidente, quien informará de los hechos guardando reserva

de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte hecho a la autoridad competente;

6. Adoptar, por parte del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y dentro del ámbito de su competencia, las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que la hayan informada o hagan parte de la situación presentada;
7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar realizará el seguimiento ante la autoridad que asuma el conocimiento y ante el Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Colegio;
8. De todo lo anterior, se dejará la correspondiente constancia.

ARTÍCULO 165. ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III: Serán las establecidas en el artículo 134 y las que disponga la autoridad competente.

ARTÍCULO 166. TÉRMINOS PARA ACTUAR: El debido proceso, incluida la decisión de la medida a aplicar, se tramitará en un término máximo de tres (3) días lectivos contados a partir del conocimiento de la comisión de los hechos.

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 167. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá observar el Colegio GEORGE WILLIAMS en función de la eficacia de la Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los

derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes; articulados con un servicio ágil, integral y multidisciplinario.

ARTÍCULO 168. GARANTÍA DE LA ATENCIÓN.

En cumplimiento de las funciones señaladas para cada uno de los niveles, esta Institución debe garantizar la atención inmediata y pertinente, frente a situaciones específicas de conflicto, conductas de alto riesgo de violencia escolar, acoso escolar, o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el Colegio o en sus alrededores y que involucren a sus estudiantes acudiendo, de ser necesario a las diferentes instancias y autoridades que conforman el Sistema de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Igual garantía se brindará a las estudiantes en los casos de embarazo de adolescentes.

ARTÍCULO 169. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 170. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: La Ruta de Atención Integral se activa a partir de la puesta en conocimiento de los docentes, directivos o personal administrativo del Colegio, de todo tipo de situaciones que afecten la convivencia escolar, por parte de la víctima, o de otro miembro de la comunidad educativa, u otra persona, que conozca de la presencia de una o varias de tales situaciones.

ARTÍCULO 171. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS: Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos;
2. El conocimiento de los hechos por parte de los padres de familia o acudiente de las

víctimas y de los generadores de los hechos violentos;

3. Búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando ésta proceda; garantizando el debido proceso;
4. Garantía de la atención integral y el pertinente seguimiento de cada caso.

CAPÍTULO VII. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 172. PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:

La Ruta de Atención Integral en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS tendrá como mínimo los siguientes componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

ARTÍCULO 173. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Su objetivo es el de fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los miembros de la comunidad educativa. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben observar los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios y actividades de la Institución, y los mecanismos e instancias de participación de la misma.

ARTÍCULO 174. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

1. En el colegio GEORGE WILLIAMS, el componente de Promoción, lo constituyen acciones permanentes y continuas que se desarrollan a través de los contenidos de las

diferentes áreas que componen el Plan de Estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia; proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; favoreciendo el sentido de responsabilidad individual y social con base en la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.

2. Divulgación de Manual de Convivencia Escolar, a través de diferentes medios de comunicación, como documento impreso, correos electrónicos, la página web y los espacios de reunión de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 175. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Su objetivo es el de intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas potenciales de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los protagonizan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTÍCULO 176. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: El Colegio GEORGE WILLIAMS forma a sus educandos para el ejercicio de una convivencia armónica, desde el desarrollo curricular y proyectos transversales e interdisciplinarios, además de Espacios de Tutorías diarias, al iniciar la jornada

escolar; formación en valores; convivencias y retiros de crecimiento personal y salud mental, programas de Constructores de Paz; educación para la democracia, la paz, la solidaridad y los valores humanos (Ley 1029 de 2006); Cátedra de derechos humanos (Acuerdo 125 de 2004); Educación sexual (Resolución 3353 de 1993); dando respuesta a los retos actuales de la sociedad.

ARTÍCULO 177. PREVENCIÓN FRENTE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS:

Frente a la prevención de consumo de sustancias psicotrópicas y de acuerdo a la Ley 30 de 1986, el Decreto Reglamentario 3788 de 1986 y el Decreto 1108 de 1994, el Colegio GEORGE WILLIAMS apoya y desarrolla los programas correspondientes a la prevención de la drogadicción, con el fin de evitar el surgimiento de situaciones que conlleven a este riesgo; junto con el equipo de Orientación diseña planes oportunos de prevención, para asegurar la integridad física y mental de los estudiantes.

PARÁGRAFO: La Institución identificará los principales problemas que constituyen factores de riesgo, mediante las siguientes etapas:

1. Diagnóstico e identificación de los riesgos del consumo de sustancias psicotrópicas;
2. Desarrollo de proyectos y programas que:
 - 2.1. Cuenten con el apoyo de otras entidades (EPS y Secretaría de Salud), según marco legal.
 - 2.2. Favorezcan el aprendizaje de los educandos frente a los riesgos ante estas sustancias.
 - 2.3. Desarrollen de una cultura de prevención y auto cuidado.
 - 2.4. Evaluación de la pertinencia y eficacia del programa.

ARTÍCULO 178. COMPONENTE DE ATENCIÓN: Tiene por objeto asistir oportunamente a los miembros de la

Comunidad Educativa frente a la presencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 179. ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

El componente de Atención comprende y desarrolla estrategias que permiten asistir al educando, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, frente a un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que le vulnere sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución y de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Comprende, también, la Formación para el ejercicio y respeto de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la Comunidad Educativa únicamente cuando la gravedad del hecho, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los involucrados sobrepasan la función misional de esta Institución.

CAPÍTULO VIII. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 180. SITUACIONES ESPECIALES:

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o en situación irregular, se realiza la valoración de la situación, se remite a la institución competente para el apoyo, acompañamiento e identificación de los responsables; haciendo, en todo caso, el respectivo seguimiento al proceso.

ARTÍCULO 181. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE): Comprende los siguientes pasos:

1. Detección de la NEE por parte del docente o de la Institución;
2. Remisión, escrita, del educando al Equipo de Orientación, previo diligenciamiento del formato correspondiente;
3. Entrevista del educando con el Equipo de Orientación, para la valoración psicopedagógica correspondiente;
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y la necesidad de su participación en el manejo del caso;
5. Remisión del educando a su respectiva EPS, para el diagnóstico de su salud y la orden para el tratamiento requerido;
6. Los resultados y recomendaciones que origine el punto anterior serán socializadas con el tutor del curso, para el adecuado manejo del caso;
7. Diseño de un currículo flexible por parte del docente de área y tutor.

ARTÍCULO 182. RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET): Comprende los siguientes pasos:

1. Remisión del educando al tutor, por parte de la persona que identifica la situación;
2. Charla, del tutor, con el educando, con sus padres o acudiente;
3. Remisión del educando al Equipo de Orientación;
4. Diseño de un currículo flexible por parte del docente de área y tutor;
5. Orientación y apoyo pedagógico para el estudiante y sus padres o acudiente, por parte del docente y tutor;
6. Si la situación de NET mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente titular del curso y del de área;
7. Si la situación de NET no mejora, se realiza remisión a su E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con el apoyo psicopedagógico y el trabajo con los padres o acudiente;

ARTÍCULO 183. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR: Comprende los siguientes pasos:

1. Remisión del educando por parte del docente que identifica la situación, al tutor o al director de grupo;
2. Charla del docente titular, el tutor o el director de grupo con el estudiante, sus padres o acudiente;
3. Remisión del estudiante a la Coordinación Académica, para aplicación de un plan de mejoramiento;
4. Remisión del educando al docente de área, para seguimiento del plan de mejoramiento;
5. Si mejora la situación de rendimiento académico, se continúa con el seguimiento por parte del docente tutor y el de área;
6. Si no mejora la situación de rendimiento académico, se remite el estudiante a Orientación en donde se solicitará a sus padres que por parte de especialistas le sea practicada la valoración del caso; además de continuar con apoyo psicopedagógico y trabajo con sus padres o acudiente.

ARTÍCULO 184. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): Consiste en:

1. Informe a la Coordinación de Convivencia o Académica, por parte de la persona que identifica la situación;
2. Citación al educando por parte de esta Coordinación;
3. Citación a los padres de familia o acudiente para informarles sobre la situación presentada y sobre el respectivo proceso;
4. Firma del acta de compromiso, por parte de los padres o acudiente y del educando;
5. Remisión a Orientación, para entrevista con el educando, sus padres o acudiente;
6. Remisión del estudiante a su EPS, por parte de Orientación para valoración y Diagnóstico

Integral;

7. Si el consumo es descartado, se aplican medidas preventivas desde Orientación;
8. Si el consumo es confirmado, se realiza remisión a la entidad competente para la aplicación de la estrategia R.I.O, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;
9. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria a la que asiste en la Institución;
10. El incumplimiento de los compromisos, por parte del educando y de sus padres o acudiente, generará remisión del caso al Comité de Convivencia y Consejo Directivo, para su conocimiento y decisión;

ARTÍCULO 185. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: La componen los siguientes pasos:

1. Quien conozca de la situación, la informará a la Coordinación de Convivencia;
2. Entrevista del Coordinador de Convivencia con el educando;
3. Citación e informe a los padres de familia o acudiente y elaboración del acta respectiva, por parte del Coordinador de convivencia;
4. Remisión del educando al Comité de Convivencia;
5. Remisión del educando a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

ARTÍCULO 186. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL: Consta de los siguientes pasos:

1. Recepción del informe sobre la situación, por parte de la persona que la identifica o por a quien el estudiante se dirige;
2. Remisión del estudiante a la Orientadora;
3. Reporte, por parte de la Orientadora, a la Comisaria de Familia, o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y citación a los padres o acudientes;

4. Si la situación de abuso sexual se descarta por parte de la entidad competente, se cierra el caso;
5. En caso de confirmarse la situación de abuso sexual, la Orientadora realizará seguimientos ante la entidad que conoció del caso, hasta que éste se cierre y mientras el o los estudiantes involucrados continúen vinculados a la Institución.
6. De todo lo anterior, la Orientadora dejará constancia en el archivo de casos especiales

ARTÍCULO 187. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA. Consta de los siguientes pasos:

1. Recepción o identificación de la situación, por parte de cualquier persona;
2. Informe de la misma a la Orientadora o a la Coordinación de Convivencia, mediante suscripción del acta respectiva;
3. Entrevista y Atención inmediata al educando;
4. Citación a los padres de familia o acudiente y acuerdo sobre medidas preventivas;
5. Si se descarta la situación, se continúa con las medidas preventivas por parte de la Orientadora, en unión con los padres o acudiente, haciendo seguimiento por el término de un mes, que puede ser únicamente a través de observación del comportamiento del estudiante;
6. Ante la confirmación de la situación, se remitirá al estudiante al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y;
7. La Orientadora realizará seguimientos ante la entidad que conoció del caso, hasta que éste se cierre y mientras el o los estudiantes involucrados continúen vinculados a la Institución;
8. De todo lo anterior, la Orientadora dejará constancia en el archivo de casos especiales.

ARTÍCULO 188. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL: Consta de los siguientes pasos:

1. Recepción o identificación de la situación, por cualquier persona;
2. Informe de la misma a la Orientadora o a la Coordinación de Convivencia, mediante suscripción del acta respectiva;
3. Entrevista y Atención inmediata al educando, por parte de la Orientadora;
4. Citación a los padres de familia o acudiente, por parte de la Orientadora o de la Coordinación de Convivencia, y acuerdo sobre medidas preventivas;
5. Si se descarta la situación, se continúa con las medidas preventivas por parte del a Orientadora, en unión con los padres o acudiente, haciendo seguimiento por el término de un mes, que puede ser únicamente a través de observación del comportamiento del estudiante;
6. Ante la confirmación de la situación. La Orientadora remitirá el estudiante al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la Comisaría de Familia;
7. La Orientadora realizará el seguimiento ante la entidad que conoció del caso, hasta que éste se cierre y mientras el o los estudiantes involucrados continúen vinculados a la Institución;
8. De todo lo anterior, la Orientadora dejará constancia en el archivo de casos especiales.

ARTÍCULO 189. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:
Comprende el siguiente procedimiento:

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige;
2. Remisión del estudiante a la Orientadora;
3. Citación a los padres o acudiente para descartar o confirmar la situación;
4. Si se descarta la situación, se establecen medidas preventivas por parte de la Orientadora, en unión con los padres o acudiente, haciendo seguimiento por el término de un mes, que puede ser únicamente

a través de observación del comportamiento del estudiante;

5. Ante la confirmación de la situación, se remite el estudiante al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la Comisaría de Familia;
6. La Orientadora realizará el seguimiento ante la entidad que conoció del caso, hasta que éste se cierre y mientras el o los estudiantes involucrados continúen vinculados a la Institución;
7. De todo lo anterior, la Orientadora dejará constancia en el archivo de casos especiales.

ARTÍCULO 190. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE EMBARAZO DE ADOLESCENTES:
Comprende:

1. Por considerarse el embarazo un estado especial, la estudiante gestante deberá informarlo a su Tutor(a) quien la remitirá a las Coordinaciones y Rectoría del Colegio con citación de sus padres o acudiente.
2. A partir del sexto mes, la estudiante continuará el proceso académico a través de tutorías, en espacios acordados previamente con la Coordinación Académica y con la Rectoría; para protegerla de posibles riesgos para su estado de gestante.

ARTÍCULO 191. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de los casos que se reportarán al Sistema de Alertas de la secretaria de Educación, al siguiente link: <http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/index.js>

ARTÍCULO 192. INTERVENCIÓN DE OTRAS INSTANCIAS: Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos,

sexuales y reproductivos de los estudiantes, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y que requieran la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Orientadora de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia de los padres o acudientes a las citaciones que el Colegio les haga para el acompañamiento de su(s) hijos(as) en las situaciones descritas en este capítulo, origina la denuncia de este incumplimiento ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Orientación escolar para la convivencia en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de prácticas de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, trabajo social y programas afines.

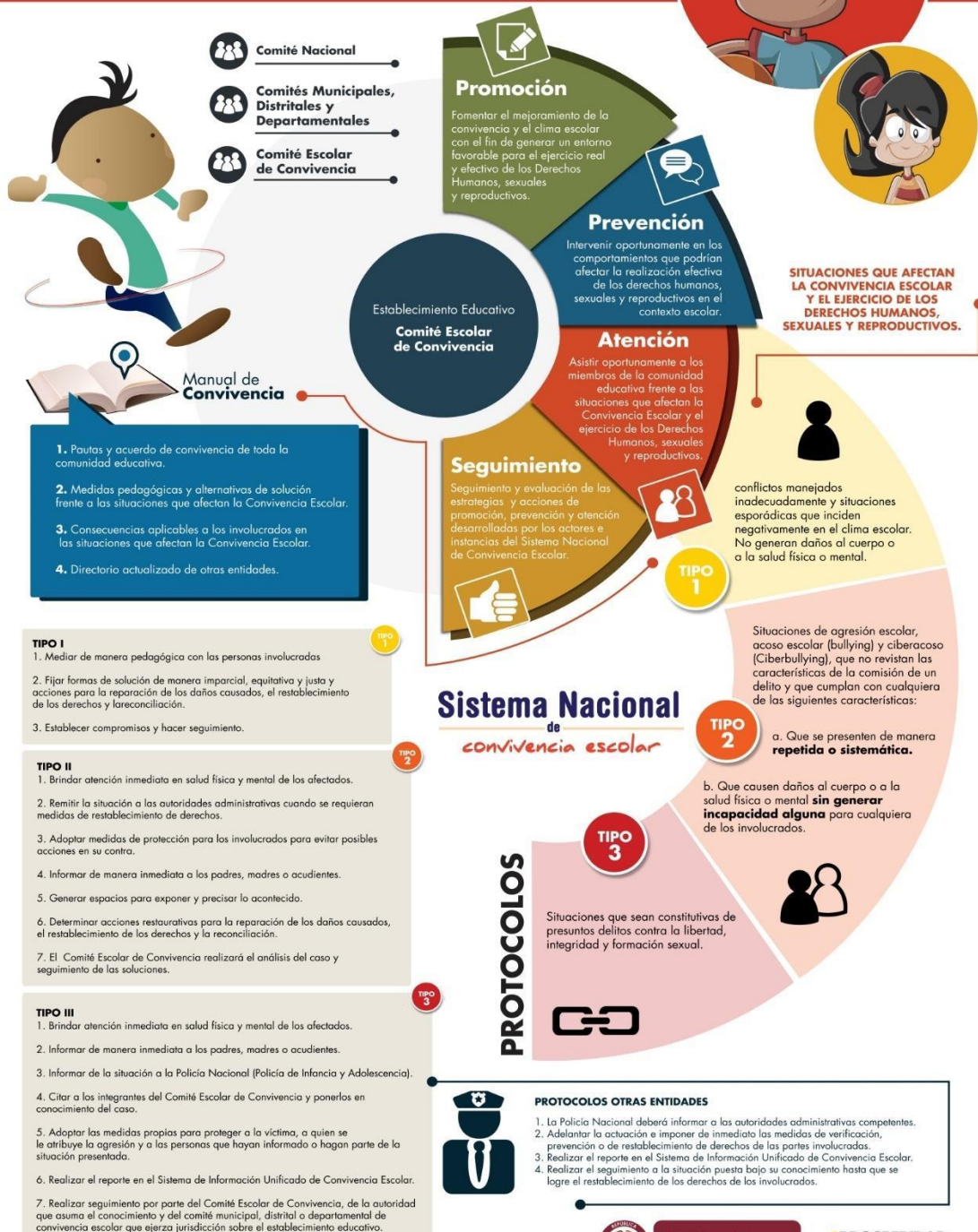
CAPÍTULO IX. FLUJOGRAMA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

ARTÍCULO 193. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Consulte la ruta de atención Integral para la convivencia escolar en el siguiente link:

https://www.mineducacion.gov.co/1759/article-s-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



TÍTULO SÉPTIMO: CONFLICTOS DE INTERESES - IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 194. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS: El miembro de la Comunidad Educativa que ejerza funciones en las diferentes instancias que comprende este Manual, en quien concurra alguna causal de recusación deberá declararse impedido tan pronto como advierta la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta; mediante escrito dirigido a los demás miembros del respectivo Comité o a la Rectora, en caso de instancia unipersonal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de los hechos en cuya investigación deba intervenir, para que se designe su reemplazo.

ARTÍCULO 195. CAUSALES DE RECUSACIÓN: Son causales de recusación del(los) miembro(s) de la Comunidad Educativa que ejerzan funciones en los Comités constitutivos de las diferentes instancias, que comprende este Manual, las siguientes:

1. Tener su cónyuge, compañero/a permanente o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, interés directo o indirecto en el proceso;
2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, su cónyuge, compañero/a permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral anterior;
3. Ser alguna de las partes, su padre, madre, o acudiente, jefe o subalterno;
4. Haber formulado alguna de las partes, su padre, madre o acudido, queja disciplinaria contra éste, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la queja se refiera a hechos ajenos a éste, y que el

- quejoso se halle vinculado a la investigación;
5. Haber formulado éste(os), su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su padre, madre o acudiente;
 6. Existir enemistad grave o amistad íntima entre éste(os) y alguna de las partes, su padre, madre o acudiente;

ARTÍCULO 196. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LA RECUSACIÓN. Podrá formularse la recusación en cualquier momento del proceso, antes de concluir la respectiva instancia, invocando la causal y aportando la prueba respectiva.

ARTÍCULO 197. FORMULACIÓN Y TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN: La recusación se propondrá por escrito ante los miembros del respectivo Comité, diferentes a quien es el destinatario de la recusación, o ante la Rectora, con expresión de la causal alegada, de los hechos en que se fundamenta y de las pruebas respectivas. Cuando el recusado acepte los hechos y la procedencia de la causal, se elaborará el acta en que así se exprese, se declarará separado del proceso o trámite, y se designará su reemplazo, quien será el suplente del recusado o quien designe la Rectora. Si no acepta como ciertos los hechos alegados por el recusante o considera que no están comprendidos en ninguna de las causales de recusación, se remitirá la recusación a la instancia superior, para que en ella se decida la procedencia o no de la recusación. Si la recusación prospera, se devolverá la actuación a la instancia a la que pertenece el recusado para que se proceda a su reemplazo.

ARTÍCULO 198. SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR IMPEDIMENTO O RECUSACIÓN: El proceso se suspenderá desde el momento de la declaración de impedimento o de la formulación de la recusación hasta cuando se designe el

respectivo reemplazo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. Será válido el trámite cursado con anterioridad.

TÍTULO OCTAVO: PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES - EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

CAPÍTULO I. PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

ARTÍCULO 199. PLAN DE RIESGO, CONTINGENCIA, EVACUACIÓN Y EMERGENCIA: El Colegio GEORGE WILLIAMS conforme con el Decreto 172 de 2014, la Resolución 7550 de 1994 y la Resolución 3459 de 1994, tiene definido el Plan de Riesgo, Contingencia, Evacuación y Emergencia; con el propósito de prevenir y velar por el bienestar y seguridad de la Comunidad Educativa, frente a los desastres naturales, eventos accidentales y otros.

CAPÍTULO II. EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN.

ARTÍCULO 200. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN: Para mayor seguridad se debe tener en cuenta:

1. Conformación anual de Brigadas;
2. Matriz de riesgos;
3. Plan para evacuación;
4. Señalización establecida por la Institución;
5. La participación en los simulacros de evacuación y su posterior evaluación;
6. Planes y programas de Capacitación.

TÍTULO NOVENO: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

**OBJETIVO - ESCALA DE VALORACIÓN -
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN -
ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN
DE DIFICULTADES - CRITERIOS DE
PROMOCIÓN - CRITERIOS DE
REPROBACIÓN - IMPEDIMENTOS PARA
ASISTIR A LA CEREMONIA DE
GRADUACIÓN**

CAPÍTULO I. OBJETIVO

ARTÍCULO 201. REGLAMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: El Colegio GEORGE WILLIAMS ha reglamentado la evaluación y promoción de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1290 de 2009. El Decreto 1290 de 2009, centra la evaluación del aprendizaje en los desempeños de los estudiantes frente a los estándares básicos de competencias, por esta razón la propuesta pedagógica del Colegio GEORGE WILLIAMS se basa en los Estándares de Calidad, los cuales se obtienen mediante los logros que integran el saber y el saber hacer, en el desarrollo de las competencias de las diferentes disciplinas.

CAPÍTULO II. ESCALA DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 202. EVALUACIÓN PARA PREESCOLAR: Está definida como un proceso continuo, sistemático y flexible que se orienta a seguir la evolución de procesos de desarrollo de los educandos y a la toma de decisiones necesarias para adecuar el diseño del proceso educativo.

ARTÍCULO 203. ESCALA DE VALORACIÓN DE PREESCOLAR. Para ello se tiene en cuenta el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, por el cual se establecen las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar; de acuerdo con la siguiente escala de convenciones:

NACIONAL	CONVENCIÓN	EQUIVALENTES INSTITUCIONAL	NACIONAL	
Logrado	L	4.6 - 5.0	Desempeño Superior	DS
En Proceso	EP	4.0 - 4.5	Desempeño Alto	DA
Iniciando	I	3.5 - 3.9	Desempeño Básico	DB
Necesita Refuerzo	NR	1.0 - 3.4	Desempeño Bajo	DB

ARTÍCULO 204. ESCALA DE VALORACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA: De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles Básica y Media, el Colegio GEORGE WILLIAMS define la siguiente escala:

NIVEL DE DESEMPEÑO	INSTITUCIONAL	CONVENCIÓN	RANGO DE LOGROS APROBADOS
Desempeño Superior.	4.6 - 5.0	DS	Entre el 80% al 100
Desempeño Alto.	4.0 - 4.5	DA	Entre el 69% y el 79%
Desempeño Básico.	3.5 - 3.9	BA	Entre el 60% y el 68%
Desempeño Bajo.	1.0 - 3.4	DB	Menos del 60%

CAPÍTULO III. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 205. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN. EL COLEGIO GEORGE WILLIAMS establece las siguientes estrategias de evaluación que le permiten al educando dar cuenta del progreso en su proceso de aprendizaje:

TIPO DE EVALUACIÓN	ESTRATEGIAS DE EVALUACION	PORCENTAJE
DIAGNOSTICA	PRUEBA INICIAL DE CONOCIMIENTO	0%
EVALUACION FORMATIVA 60% Y ACUMULATIVA 40%	DESCRIPTORES DE DESEMPEÑO	70%
EVALUACIÓN ACUMULATIVA	EVALUACION FINAL DE PERIODO	20%
EVALUACIÓN FORMATIVA	AUTOEVALUACION	5%
EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACION ACTITUDINAL	5%

CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DIFICULTADES.

ARTÍCULO 206. ESTRATEGIAS DE APOYO: EL COLEGIO GEORGE WILLIAMS establece las siguientes estrategias de apoyo para resolver las situaciones académicas pendientes, estas también se encuentran establecidas y complementadas dentro del SIEE:

1. Estrategias Preventivas:

- Citaciones a los padres;
- Seguimiento en reunión de equipo;
- Plan de apoyo académico;
- Nivelación;
- Semana de refuerzo;
- Fortalecimiento y profundización;

2. Estrategias de Mejora:

- Retroalimentación de las evaluaciones;

- b. Comisión de Evaluación y Promoción;
- c. Jornadas de Recuperaciones;
 - Recuperaciones de periodo.
 - Recuperación Anual.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 207. PROMOCIÓN: La promoción se refiere al alcance de los objetivos planteados en el grado cursado por el educando, con relación al avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal, definidos para el respectivo año escolar. El educando es promovido cuando al finalizar el año escolar el promedio acumulado de las asignaturas cuenta con una nota mínima de 3.5., y 3.8 para las asignaturas de Proyección Social y Metodología de proyectos Georgista MPG.

ARTÍCULO 208. PROMOCIÓN EN PREESCOLAR: En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Sin embargo, respecto a estudiantes que presenten mayores dificultades en su proceso de aprendizaje, se dará a conocer a sus padres o acudientes para que se comprometan a realizar actividades de refuerzo durante el periodo de vacaciones de fin de año, atendiendo las sugerencias de los docentes del grado, la Coordinación Académica, la Psicóloga y la Comisión de Evaluación y de Promoción; con el fin de que el estudiante inicie el nuevo grado con los requerimientos básicos del nivel.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el énfasis institucional son las asignaturas de Proyección Social y Metodología de Proyectos Georgista, se determina que su valoración mínima de PROMOCIÓN es de 3.8

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS, la finalización del ciclo preescolar, básica primaria y básica secundaria y media vocacional, se celebra con ceremonia de

graduación.

ARTÍCULO 209. PROMOCIÓN ANTICIPADA: Según el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, durante el corte parcial de notas del primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud por escrito presentada por los padres de familia a esta instancia, recomendará ante el CONSEJO DIRECTIVO la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal, convivencial y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

La institución en concordancia con el Consejo Directivo y atendiendo el artículo 7 del decreto 1290 /2009, plantea que el estudiante podrá acceder a la promoción del año lectivo escolar anterior, si al corte parcial de notas del primer periodo del año escolar obtiene desempeño superior en todas las asignaturas demostrando suficiencia académica e identidad Georgista, Vivenciando los valores y principios institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO Solamente pueden acceder a la promoción anticipada los estudiantes que han tenido pérdida de año en la institución y se encuentren repitiendo el año escolar y estudiantes que se encuentran en extraedad.

ARTÍCULO 210. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: Para la promoción anticipada de grado, se procederá así:

1. Solicitud por escrito de los padres y/o acudientes de los/las estudiantes ante el Consejo Académico, argumentando los motivos de su solicitud;
2. Estudio de la solicitud por parte del Consejo Académico quien hará el análisis del caso y emitirá su concepto;

3. Si el concepto es negativo, éste se notificará a los padres o acudientes mediante la suscripción del acta respectiva;
4. En caso de concepto positivo éste pasará al Consejo Directivo para su estudio;
5. Estudio de la solicitud por el Consejo Directivo, quien hará el análisis del caso y emitirá su concepto. Si este es favorable se notifica por medio de Resolución Rectoral a los padres o acudientes, si es negativo mediante acta.

PARÁGRAFO: Todo proceso para la Promoción Anticipada se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguiente al recibo de la solicitud de qué trata el punto 1., de este artículo.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

ARTÍCULO 211. CRITERIOS: Los criterios y reglas para la reprobación de grado en Educación Básica (Primaria y Secundaria) y de la Media son:

1. Desempeño Bajo con calificación entre 1.0 a 3.4, en tres o más asignaturas, incluidas Proyección Social y MPG (Metodología de Proyectos Georgista) con calificación inferior a 3.8;
2. Nota definitiva inferior a 3.5, equivalente a Desempeño Básico, en la recuperación anual de la o las asignaturas evaluadas e inferior a 3.8 para Proyección Social y MPG;
3. Dejar de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

PARÁGRAFO: El cupo para el año lectivo escolar siguiente se mantiene cuando el estudiante repite por primera vez un grado. En esta Institución no se permite a un estudiante cursar tres (3) veces el mismo grado escolar.

CAPÍTULO VII. IMPEDIMENTOS PARA ASISTIR A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 212. SITUACIONES DE

IMPEDIMENTO: No podrá asistir a la ceremonia de graduación, el educando que, al terminar el año escolar, se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Tener matrícula en observación;
2. Tener situaciones académicas pendientes;
3. No encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con el plantel, él mismo, sus padres o acudiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ceremonia de clausura de estudios o de Graduación de Bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario; por tanto, su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.

TÍTULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN – ESPACIOS DE COMUNICACIÓN - SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS - FLUJOGRAMA

CAPÍTULO I. CANALES DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 213. CANALES: EL COLEGIO GEORGE WILLIAMS cuenta con los canales de comunicación, de que tratan los siguientes artículos, a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 214. CIRCULARES: Es información institucional enviada por correo electrónico a los padres y acudientes de los educandos. Se debe responder el correo confirmando el recibido. Su contenido es de carácter informativo, de citaciones y de autorizaciones. Deben contar con el visto bueno de la Rectoría.

PARÁGRAFO: Las circulares donde se solicita autorización de cualquier índole deben ser

devueltas en físico con la firma de los padres o acudiente.

ARTÍCULO 215. PLATAFORMA: Es la plataforma de Google (Class room) en Internet, en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes y contenidos académicos. Los usuarios de esta plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña personal que se les asigna.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el usuario extravíe u olvide la contraseña de acceso, éste deberá solicitar a la persona encargada del proceso de comunicaciones, la asignación de una nueva contraseña.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los usuarios de esta plataforma son responsables de mantener actualizada su información personal.

ARTÍCULO 216. PÁGINA OFICIAL EN INTERNET:

Página web: www.georgewilliams.edu.co
Es el punto de encuentro en Internet para educandos, ex alumnos, profesores, padres de familia y en general para toda la Comunidad Educativa y personas interesadas en obtener información sobre la Institución.

PARÁGRAFO: Desde la Rectoría se puntualizan los documentos institucionales que se pueden consultar o descargar en línea en la página web.

ARTÍCULO 217. REDES SOCIALES: El Colegio, para su comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa utiliza las siguientes redes sociales:

Instagram: ColegioGeorgeWilliams
Facebook: @ColegioGeorgewilliams
WhatsApp: 57+3125313089

ARTÍCULO 218. USO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de los canales de comunicación. Los comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la Institución como tal, o a los miembros de la misma, que le vulneren los derechos constitucionales al buen nombre, a la intimidad, a la integridad personal, serán susceptibles de procesos internos institucionales, que pueden generar investigaciones disciplinarias o judiciales, según corresponda.

ARTÍCULO 219. REVISIÓN DE CONTENIDOS: La persona encargada de la administración de la página y de las redes sociales del Colegio, cuenta con facultades para eliminar cualquier comentario u opinión que atente contra los derechos citados en el artículo anterior. De la misma manera, que para exaltar y circular los comentarios o informes que contribuyen a la construcción y posicionamiento de la imagen institucional.

ARTÍCULO 220. CORREOS ELECTRÓNICOS: Es el canal de comunicación desde el cual se envía y se recibe, electrónicamente, la información institucional de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Los contenidos son enviados desde las siguientes cuentas de correos institucionales:

comunicacion@georgewilliams.edu.co
colegio@georgewilliams.edu.co
colgeorgewilliams@ymcabogota.org
administrativa@georgewilliams.edu.co
direccion@georgewilliams.edu.co
coordinacion@georgewilliams.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Los destinatarios son responsables de mantener actualizado su correo electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En estos mismos correos electrónicos se atienden las inquietudes,

observaciones y felicitaciones de la comunidad Georgista.

PARÁGRAFO TERCERO: La finalidad principal de los correos electrónicos institucionales es procurar el mejoramiento de los procesos de comunicación entre la comunidad educativa.

PARÁGRAFO CUARTO: No se tendrán en cuenta los mensajes anónimos enviados o recibidos por cualquiera de los medios electrónicos.

ARTÍCULO 221. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: Son las cuentas de correos electrónicos terminadas con el dominio **@georgewilliams.edu.co**, que se le entrega a cada miembro del equipo de trabajo del Colegio, y a todos los estudiantes, para su uso institucional. A este medio, podrá dársele las siguientes utilizaciones:

1. Crear los grupos de envíos de correos internos, por parte de la persona encargada de las Comunicaciones.
2. Cada usuario es responsable de realizar las copias de seguridad necesarias para mantener a salvo su información;
3. Por tratarse de un correo institucional, es deber de los usuarios responsabilizarse de la imagen que se proyecte a los destinatarios de los mensajes;
4. Todos los mensajes deben contener la firma institucional que informa, los nombres completos, cargo y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO 222. GACETA GEORGISTA: En ella se recogen experiencias, acontecimientos, artículos, etc., relacionados con la cotidianidad institucional, para darlos a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 223. PERIÓDICO MURAL: Son publicaciones mensuales con aportes e información relevante, y trabajos de los educandos sobre el tema seleccionado por cada

área para trabajar en el respectivo mes. Incluye la programación de las diferentes actividades del Colegio para el mismo período.

ARTÍCULO 224. AGENDA ESCOLAR: Es un medio de comunicación, de consulta e información permanente entre la Institución y los padres de familia de los ciclos de preescolar, básica primaria y el grado sexto de bachillerato. Se utiliza para: registrar compromisos, situaciones académicas y de convivencia, notas dirigidas a y por los padres de familia o acudientes, solicitudes, autorizaciones y todo otro tema que sea materia de comunicación sobre la cotidianidad académica que requiera el conocimiento de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 225. INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LA AGENDA ESCOLAR: El siguiente es el procedimiento para el uso debido de la Agenda Escolar:

1. El/ La tutor(a) revisará diariamente las Agendas de sus estudiantes; en caso de contener una nota de los padres o acudiente la firmará, en señal de estar enterado(a) de ella, y dará respuesta inmediata en la misma agenda.
2. Si la nota no es para el/la tutor(a), éste/a la enviará con el educando, a la persona a quien va dirigida, para que la firme y le dé respuesta inmediata, por escrito.
3. El padre de familia debe revisar y firmar las notas enviadas; de lo contrario el tutor le reiterará, por escrito, la solicitud de su firma y hará el respectivo seguimiento.
4. La falta de seguimiento por parte del padre de familia o acudiente, a la agenda, será tenida en cuenta para la calificación a los padres sobre el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO II: ESPACIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 226 ESCUELA DE PADRES: Las Escuelas de Padres son espacios de formación

dirigidos a padres y madres para fortalecer sus habilidades y conocimientos en la crianza de sus hijos.

ARTÍCULO 227 DIÁLOGOS DE PADRES: Los Diálogos de Padres constituyen espacios de encuentro y reflexión donde se promueve el intercambio de experiencias y la autoeducación ayudando a los padres a enfrentar los desafíos de la educación familiar de manera más efectiva. En estos espacios se ofrecen herramientas prácticas para mejorar la comunicación, la convivencia familiar y escolar. Además, fomenta la participación activa de los padres creando vínculos entre la familia y la comunidad educativa.

ARTÍCULO 228. REUNIONES CON PADRES DE FAMILIA: Al inicio del año lectivo y al finalizar el mismo, el Colegio realiza con los Padres de Familia una reunión ordinaria. Y, cuando se requiera, se realizan reuniones extraordinarias para asuntos específicos.

ARTÍCULO 229. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Cuando las necesidades lo exijan, se citará individualmente a los Padres de Familia, para exponerles las circunstancias relacionadas con la formación integral de sus hijos.

CAPÍTULO III: SUGERENCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES.

ARTÍCULO 230. PROCEDIMIENTO PARA SUGERENCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES (SQRF): El procedimiento para sugerencias, quejas, reclamos y felicitaciones, de todo orden en relación con la Comunidad Educativa, es el siguiente:

1. Recepción de SQRF: Se presenta verbalmente o por escrito, ante un miembro del Colegio. Quien la recibe el remite ante la persona competente, para que la resuelva;
2. Si es necesario, el interesado diligenciará el formato establecido por el SGC, que se

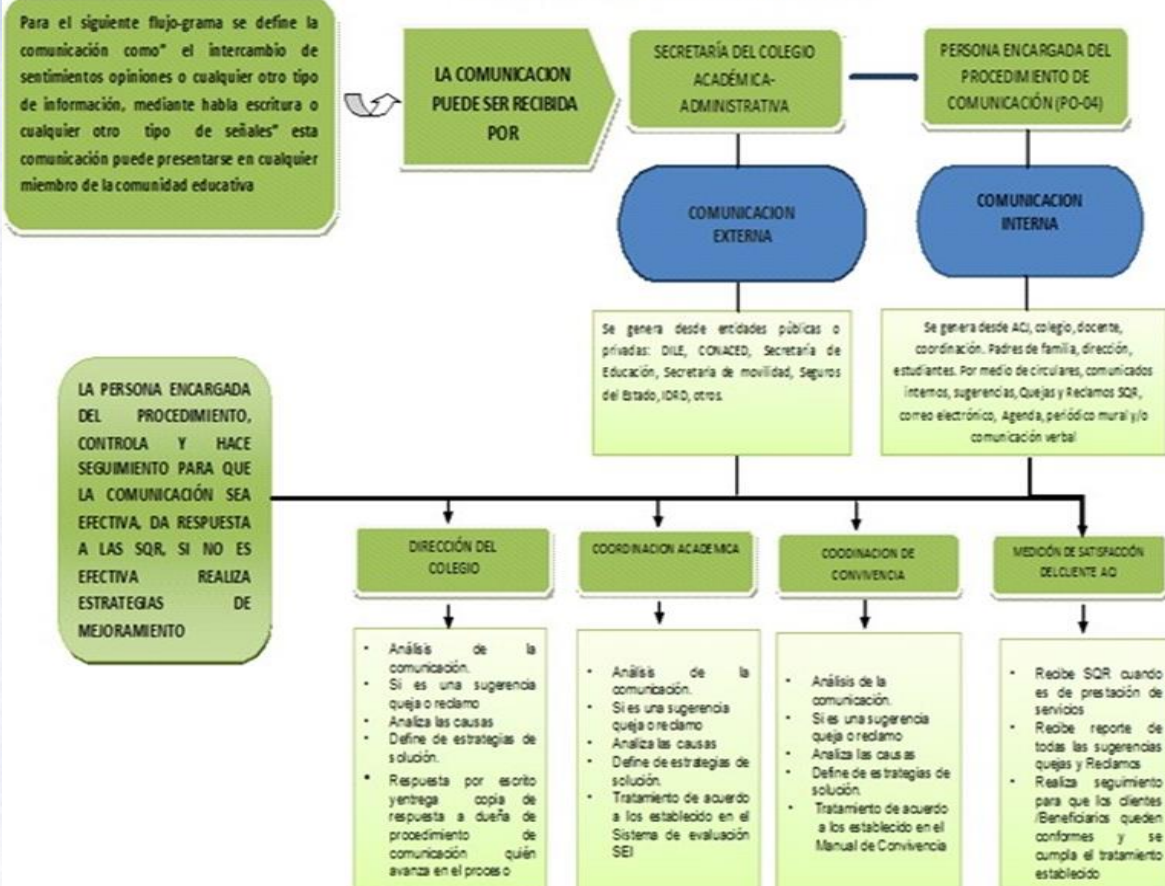
encuentra en la secretaría del Colegio;

3. Este formato se entregará a la persona encargada del procedimiento de comunicaciones, quien se reunirá con la Rectora del Colegio, para tomar las decisiones pertinentes de acuerdo con tipo de SQRF;
4. Si la SQRF se refiere a alimentación, rutas escolares o uniformes, el encargado del procedimiento de comunicaciones la remite al encargado del procedimiento de Medición de Satisfacción del Cliente (PG 02 PR 009) de la ACJ;
5. Las SQRF recibidas por vía telefónica, oficios y diálogo informal, deberán ser registradas en el formato por parte de la persona que las recibe, quien las depositará en el buzón ubicado para tal efecto en la Secretaría del Colegio, o las entregará directamente a la persona encargada de las comunicaciones, para que surta el trámite correspondiente;
6. Si la respuesta puede darse inmediatamente, por parte del encargado de las comunicaciones, así lo hará. De lo contrario, informará al interesado, por escrito, acerca del trámite que requiere su SQRF, y el término en que se le dará la respuesta definitiva;
7. Concluido este procedimiento y es satisfactorio, se archiva la actuación.

PARÁGRAFO: Las cartas y demás comunicaciones escritas de los interesados, presentando sus sugerencias, quejas, reclamos o felicitaciones, son igualmente válidas a las reportadas en el formato oficial existente, y se les dará el tratamiento contenido en este artículo.

CAPÍTULO IV. FLUJOGRAMA DE COMUNICACIONES

FLUJOGRAMA DE COMUNICACIÓN



TÍTULO DECIMO PRIMERO: SERVICIOS Y RECURSOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTARIOS

**SERVICIO SOCIAL - SALIDAS
PEDAGÓGICAS - SALA DE
INFORMÁTICA -
LABORATORIO – BIBLIOTECA – SALA
DE DESARROLLO PSICOMOTRIZ**

CAPÍTULO I. SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 231. OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL: El Servicio Social estudiantil es obligatorio para los estudiantes de los grados noveno, décimo y once; hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO GEORGE WILLIAMS por disposición de la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 232. PROPÓSITOS DEL SERVICIO SOCIAL: El servicio social estudiantil obligatorio se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera compromisos y desarrolle actitudes en relación con el mejoramiento de la misma;
2. Contribuir con la práctica de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con el mejoramiento de su entorno social;
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes; para el progreso permanente de la comunidad;
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, para favorecer el desarrollo social y cultural de las

comunidades;

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

ARTÍCULO 233. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD: En la práctica del servicio social todo estudiante debe observar las siguientes disposiciones:

1. Voluntad para prestar un servicio a la comunidad en jornada extracurricular;
2. Cumplir las normas establecidas por las instituciones en las que prestan el servicio social;
3. Cumplir con la intensidad horaria establecida por la secretaria de Educación para el servicio social;
4. Utilizar el uniforme del Colegio;
5. Guardar buen comportamiento y respeto por la comunidad en la cual preste sus servicios.

CAPÍTULO II. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ARTÍCULO 234. SALIDAS PEDAGÓGICAS: Las salidas pedagógicas permiten a los educandos un acercamiento al objeto de estudio. Descubrir, analizar y construir un conocimiento que los lleve a vivenciarlo en un marco de aprendizaje significativo implementado por el Colegio, como modelo de enseñanza. Éstas se realizan de acuerdo al cronograma anual de la Institución. El área organizadora de dichas salidas deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Objetivo de la salida pedagógica, previamente establecido con relación al proyecto que se desarrolla en el respectivo período;
2. Implementación de las medidas de seguridad y de prevención necesarias en el desplazamiento y en el lugar de visita;
3. Previa autorización de los padres de familia

para que sus hijos participen en la salida pedagógica.

CAPÍTULO III. SALA DE INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 235. SALA DE INFORMÁTICA: El Colegio GEORGE WILLIAMS cuenta con una sala de informática en la que el estudiante fortalece su proceso formativo, a través del uso de recursos tecnológicos.

ARTÍCULO 236. REGLAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA: Para su uso, en la sala, se cuenta con el siguiente procedimiento:

1. Los estudiantes deben ingresar al aula de sistemas en compañía de un docente;
2. Antes de iniciar la clase el docente debe verificar el estado de los computadores. Las anomalías encontradas deben ser informadas por el docente, a la Secretaría administrativa y ésta a la Rectoría;
3. Está prohibido comer o consumir bebidas dentro del aula;
4. Durante la clase el educando deberá permanecer en el puesto asignado;
5. El educando debe observar las normas de disciplina y buen comportamiento, mientras permanezca en la sala;
6. El estudiante debe hacer buen uso de los equipos y programas;
7. Está prohibido destapar, manipular, desconectar, los equipos que se encuentran en la sala, así como retirar por ningún motivo, sustraer o intercambiar partes de ellos;
8. Abstenerse de abrir en Internet páginas pornográficas, juegos, videos, y toda suerte de información ajena al tema de clase;
9. Abstenerse de modificar, destruir, eliminar, dañar o inutilizar datos y archivos de los sistemas operativos, al igual que violentar la seguridad de los sistemas informáticos;
10. No ingresar a la sala de informática maletas, marcadores, elementos

cortopunzantes y similares;

11. Se prohíbe utilizar juegos o videos que no hagan parte del ejercicio pedagógico que se trate en la respectiva clase;
12. No se permite utilizar la sala para capturar información ajena;
13. No se debe modificar ni alterar la configuración estándar de los equipos;
14. Responder por los daños que se ocasionen;
15. No rayar los muebles, paredes, pisos, etc., del aula;
16. Dejar la sala en perfecto orden, una vez terminada la clase;

CAPÍTULO IV. LABORATORIO:

ARTÍCULO 237. EL LABORATORIO: Facilita al educando llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos y comprobar hipótesis mediante la aplicación del método científico.

ARTÍCULO 238. NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO: Las normas para el uso del laboratorio son:

1. Responder por los materiales e implementos que se manejen;
2. No ingerir alimentos ni bebidas;
3. Mantener limpio y ordenado el espacio de trabajo;
4. Responder por los daños que se ocasionen;
5. Presentarse con los implementos y materiales solicitados para el desarrollo de las actividades;
6. Conocer y seguir los protocolos establecidos para el uso del laboratorio, para evitar accidentes o daños;
7. Ser cuidadoso y responsable con las sustancias que utiliza en los experimentos, y seguir estrictamente las instrucciones del docente;
8. Manejar adecuadamente los grifos del agua y del gas, con la previa autorización del docente;
9. No rayar los mesones, muebles, paredes, pisos, etc. del aula;

10. Dejar el laboratorio en perfecto orden, una vez terminadas las prácticas;
11. Mantener, en todo momento, la debida compostura y respeto en la sala.
12. Conocer y practicar el catálogo de normas publicado en el laboratorio.

CAPÍTULO V. BIBLIOTECA:

ARTÍCULO 239. LA BIBLIOTECA: Es un lugar de lectura, de consulta e investigación. En ella debe mantenerse un ambiente de trabajo, respeto y silencio. La Biblioteca ofrece el servicio de consulta y préstamos de libros.

ARTÍCULO 240. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA: Para un mejor uso del servicio de Biblioteca, se debe tener en cuenta:

1. No utilizar la Biblioteca para evadir la asistencia a clases;
2. Ingresar a la Biblioteca sin maletas y otros implementos ajenos al uso de la Biblioteca;
3. Abstenerse de hablar en voz alta, de gritar, de jugar y consumir alimentos y bebidas;
4. Diligenciar la planilla de préstamo de libros, presentar el carnet de estudiante ante la persona encargada de la biblioteca;
5. Si el usuario pierde los objetos que le han sido prestados debe comunicarse con la persona encargada, para conocer las condiciones de la reposición de los mismos;
6. Al salir de la Biblioteca, las mesas y sillas deben quedar en perfecto orden y limpieza;

CAPÍTULO VI. SALA DE DESARROLLO PSICOMOTRIZ: Está destinada para desarrollar procesos de habilidades motoras en los niños y niñas de prescolar y el primer ciclo de primaria

ARTÍCULO 241. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE DESARROLLO PSICOMOTRIZ:

Para un mejor uso del servicio de sala, se debe tener en cuenta:

1. Los estudiantes siempre deben estar acompañados de una docente;
2. Que todas las actividades desarrolladas deben estar planeadas con un objetivo específico;
3. Para el ingreso en la sala debe estar sin calzado (zapatos, sandalias, chanclas, tenis entre otros)
4. No ingresar ningún tipo de alimentos ni bebidas;
5. Están prohibido sacar los implementos de la sala;

TÍTULO DÉCIMO: SEGUNDO BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES

**SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR -
SEGURO CONTRA ACCIDENTES -
SERVICIO DE RESTAURANTE - MANEJO
DE OBJETOS EXTRAVIADOS**

CAPÍTULO I. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 242. LA ORIENTACIÓN ESCOLAR:

El Colegio GEORGE WILLIAMS busca ofrecer a la Comunidad Educativa herramientas para su adaptación al entorno escolar. Para tal efecto, quien requiera de este servicio, debe seguir los siguientes pasos:

1. Pedir cita previa con la Orientadora;
2. La inasistencia a la cita debe informarse y justificarse previamente;
3. Ser puntual y observar buenos modales en la entrevista con la profesional;
4. En el caso de que la profesional disponga la remisión del educando a entidades externas, ésta se debe gestionar de

manera inmediata por los padres de familia o por el acudiente;

5. Cumplir con las citas que determine la orientadora, para seguimiento del caso.

CAPÍTULO II. SEGURO CONTRA ACCIDENTES.

ARTÍCULO 243. SEGURO ESTUDIANTIL: La familia, al matricular a sus hijos en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS puede obtener un Seguro Escolar contra accidentes, para los eventos en que el estudiante sufra un accidente, dentro o fuera de la Institución o en actividades programadas por la misma.

ARTÍCULO 244. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR: Ante la ocurrencia de un accidente, de todo orden, del que resulte víctima un educando, los primeros respondientes son el docente de educación física y los docentes capacitados para estos eventos; quienes deben proceder de la siguiente manera:

1. Evaluar y clasificar el tipo de accidente. (leve, moderado o grave). Si los primeros respondientes consideran que la situación debe ser evaluada por un profesional en salud, deben llamar a la línea de atención de emergencias de la compañía aseguradora con la tenga convenio el Colegio, para recibir asesoría al respecto;
2. Si el educando no requiere atención profesional, se debe realizar el procedimiento de atención básica en primeros auxilios y reportar el accidente a la Coordinación de Convivencia;
3. Si la situación del educando requiere atención urgente en salud, el primer respondiente debe prestar la atención primaria, llamar a la línea de atención de emergencias de la compañía aseguradora con la tenga convenio el Colegio, y acompañar al estudiante hasta que reciba atención y quede a cargo de un adulto responsable, miembro de su familia;

4. Simultáneamente, desde la Coordinación de Convivencia se llamará a los padres de familia o al acudiente, para que se presenten en el lugar del accidente o en el lugar en donde se encuentre el educando. Si éste ya ha sido trasladado, se les informará sobre la situación y el lugar, la clínica u hospital donde se encuentra. Cualquier miembro del equipo de trabajo del Colegio, asignado por la Coordinación de Convivencia, está obligado a acompañar al educando accidentado al lugar en donde recibirá la atención requerida;
5. En lo posible, se procurará que sean los padres o el acudiente quienes trasladen al estudiante accidentado. A éstos se les informará detalladamente sobre el centro de atención que se haya dispuesto desde la línea de atención de emergencias de la compañía aseguradora con la tenga convenio el Colegio, a donde lo deben trasladar;
6. Atendida la emergencia por parte del Colegio, serán los padres o el acudiente, quienes asumen la responsabilidad de la atención subsiguiente al estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ante una situación que, según el primer respondiente, no amerite el traslado inmediato del estudiante al Centro de Atención, pero sus padres o acudiente consideran que debe ser valorado por un profesional de la salud, la secretaría administrativa del Colegio les hará entrega del carnet de seguro escolar de accidente y le indicará sobre los sitios en donde puede ser atendido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la situación lo requiera, se activará el seguro escolar de accidente, para lo cual el educando accidentado debe contar con la fotocopia del documento de identidad.

CAPÍTULO III. SERVICIO DE RESTAURANTE.

ARTÍCULO 245. RESTAURANTE ESCOLAR:

El Colegio GEORGE WILLIAMS a través del restaurante de la YMCA ofrece a sus educandos el servicio de restaurante escolar como una forma de contribuir a su bienestar. La compra de los almuerzos se realiza a través de vales en la caja del restaurante de la YMCA en un horario asignado.

ARTÍCULO 246. NORMAS EN EL RESTAURANTE:

Las siguientes son las normas a observar en el comedor:

1. Practicar las normas de urbanidad;
2. Evitar gritos y crear pánico con falsas alarmas en el comedor;
3. Dejar en orden y limpio el sitio que ha ocupado;
4. Dejar las bandejas en el lugar indicado, después de utilizarlas;
5. Las inquietudes, reclamos o sugerencias se harán por escrito y se depositarán en el buzón de sugerencias que se encuentra ubicado en el comedor;
6. No jugar con la comida ni con los utensilios;
7. Respetar y tratar con amabilidad a las personas encargadas de suministrar el servicio de alimentación;
8. Acudir al adulto responsable del comedor, ante la presencia de circunstancias especiales, que se presenten en él.

CAPITULO IV. MANEJO DE OBJETOS EXTRAVIADOS.

ARTÍCULO 247. PROCEDIMIENTO: El Colegio GEORGE WILLIAMS tiene dispuesto el siguiente procedimiento para la recuperación, por parte de sus propietarios, de los objetos extraviados o abandonados:

1. En el momento de encontrar objetos extraviados o abandonados, estos serán entregados por quien los encuentre a la Coordinación de Convivencia, quien los ubicará en el lugar destinado para tal fin;

2. Para recuperarlos, el estudiante deberá acercarse a la Coordinación de Convivencia, en donde hará una reflexión con el fin de reforzar el valor de la responsabilidad y el cuidado que debe dar a sus pertenencias;
3. Los objetos extraviados o abandonados se entregarán solamente los días viernes al finalizar la jornada escolar; pudiendo los padres o acudiente presentarse al Colegio, en estos días, para reconocer dentro de los objetos encontrados los que pertenecen a sus hijos.

**TÍTULO DECIMO TERCERO:
MOVILIDAD**

**RUTAS ESCOLARES – DEBERES
DE LOS ESTUDIANTES
USUARIOS – DEBERES DE LOS
PADRES DE FAMILIA USUARIOS
DE LA RUTA – DEBERES DE LOS
CONDUCTORES – DEBERES DE
LAS MONITORAS DE RUTA -
SEÑALES DE TRANSITO**

CAPÍTULO I. RUTAS ESCOLARES.**ARTÍCULO 248. SERVICIO DE TRANSPORTE**

ESCOLAR: El Colegio no presta directamente el servicio de transporte para sus estudiantes; pero presenta a los padres de familia interesados en este servicio, a empresas que lo prestan y que cumplen con los requerimientos de la Secretaría de la Movilidad, en este campo. La documentación legal que acredite la idoneidad de las empresas para el cumplimiento de la actividad de transporte escolar las conserva el colegio.

PARÁGRAFO: Para acceder al servicio de transporte, el padre de familia o acudiente deben suscribir el respectivo contrato directamente con la empresa transportadora, el cual es de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

ARTÍCULO 249. INGRESO DE LAS RUTAS

ESCOLARES AL COLEGIO: En el horario de entrada y salida del Colegio, los vehículos deberán ingresar por la rampa de la cancha. Los educandos usuarios de las rutas, se ubican en el corredor del primer piso, en donde son llamados por la monitora de ruta para ingresar al respectivo vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Colegio ha designado a miembros de su personal de docentes, para el control y vigilancia de la debida movilidad de los estudiantes al iniciar y finalizar la jornada escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las rutas que llegan al Colegio antes de las 7:00 a.m., ingresan por la Carrera 16A # 28B-33 (instalaciones de la ACJ).

ARTÍCULO 250. SEGUIMIENTO AL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR POR PARTE DEL COLEGIO: Bimensualmente el Coordinador de Convivencia realizará una reunión con los transportadores para hacer el seguimiento a la calidad del servicio prestado, y aplicar los correctivos a que haya lugar.

CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES USUARIOS.

ARTÍCULO 251. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los siguientes son los deberes a cumplir por parte de los usuarios de las rutas escolares:

1. Esperar la ruta en el paradero indicado, con cinco (5) minutos de anticipación a la hora señalada;
2. Subir y bajar del vehículo en el paradero establecido;
3. Presentar autorización de sus padres o acudiente a la Coordinación de Convivencia cuando no vaya a hacer uso de la ruta de regreso a su casa, aunque sea mayor de edad;
4. No salir del Colegio después de haber ingresado a él, en la ruta escolar;

5. Presentar a la monitora de ruta el registro de control de pagos del servicio de transporte, el día 6 de cada mes;
6. Permanecer en el puesto asignado por la monitora, en el vehículo;
7. Cumplir las normas de seguridad establecidas;
8. No ingerir líquidos, alimentos ni arrojar basura dentro y fuera del vehículo;
9. Tratar con respeto al conductor, a la monitora y a los compañeros;
10. Ser respetuoso con los transeúntes, con las demás personas que utilizan otros automotores y con las autoridades;
11. Permanecer en sus puestos en perfecto orden, y obedecer las instrucciones dadas por la monitora y por el conductor, en caso de varada del vehículo;
12. Portar el uniforme completo y en excelente presentación;
13. No sacar de su morral los útiles escolares, dentro del vehículo;
14. El conductor devolverá los objetos que él encuentre en el vehículo, en el siguiente encuentro con el estudiante. El transportador no está obligado a devolverse para entregar objetos olvidados;
15. Usar de manera responsable los aparatos electrónicos absteniéndose de ingresar a páginas pornográficas u otras que pongan en riesgo su salud mental y la de sus compañeros.

PARÁGRAFO: La máxima autoridad dentro de la ruta escolar son la monitora y el conductor, en sus respectivos roles.

CAPÍTULO III. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE USUARIOS DE RUTAS ESCOLARES

ARTÍCULO 252. DEBERES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES: Los siguientes son los deberes a cumplir por parte de los padres de familia o acudientes de los estudiantes usuarios del servicio de las rutas escolares:

1. Asegurarse que el estudiante esté puntual en la puerta de la casa o en el paradero acordado, al momento del paso de la ruta, teniendo en cuenta que el transportador no está obligado a realizar llamadas previas informando su llegada al sitio acordado para recogerlo;
2. Mantener relaciones de cortesía y buen trato con el personal de la ruta;
3. Designar a una persona responsable para que reciba al estudiante, menor de 10 años, a la hora de llegada a la casa;
4. Consignar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el precio del servicio, directamente en la cuenta de la respectiva empresa transportadora. El incumplimiento de este deber ocasiona la suspensión temporal o definitiva de este servicio e impide la emisión de la paz y salvo al educando, por parte del Colegio;
5. Comunicar a las directivas de la Institución toda anomalía que observe en el servicio de transporte;
6. Abstenerse de cambiar el sitio previamente acordado para llegada del estudiante;
7. Presentar por escrito las inquietudes, quejas, reclamos o sugerencias ante la empresa prestadora del servicio, con copia a la Rectoría del Colegio;
8. Responder por los daños causados por su hijo(a) o acudido, al vehículo, y pagarlos directamente al transportador dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la cotización respectiva, por parte del mismo.

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 253. DEBERES DE LOS CONDUCTORES: Los siguientes son los deberes a cargo de los conductores de las rutas escolares que prestan su servicio al Colegio GEORGE WILLIAMS:

1. Iniciar puntualmente el recorrido, de ida y de regreso de los usuarios;
2. Cumplir estrictamente el horario, y sus novedades, establecidos por la Institución;
3. Conservar el vehículo en perfecto estado de higiene;
4. Informar oportunamente a la Institución, de toda anomalía que se presente respecto de los usuarios, sus padres o acudientes o del vehículo;
5. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito y demás que regulan la prestación del servicio de transporte escolar;
6. Mantener en perfecto estado mecánico el vehículo;
7. Mantener buenas relaciones personales, con los usuarios, sus padres o acudientes, y demás personal de la Comunidad Educativa;
8. Velar por el bienestar de los estudiantes usuarios del servicio;
9. Hacer control de asistencia de los usuarios e informar al Colegio sobre quienes no utilizaron el servicio contratado, y los motivos, si los conocen;
10. No exceder el cupo de cada vehículo;
11. Realizar estrictamente las rutas, sin utilizarlas para otros menesteres;
12. Garantizar el transporte de los estudiantes usuarios, haciendo los relevos cuando se presente la necesidad;
13. Impedir que los estudiantes realicen compras durante el recorrido de la ruta;
14. No permitir enfrentamientos entre los usuarios de las rutas escolares;
15. Obrar con ética en toda situación;
16. Mantener buena presentación personal;
17. Informar oportunamente a las directivas del Colegio sobre todo conflicto que se presente en las rutas;
18. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Colegio;
19. No transportar educandos que no pertenezcan a la respectiva ruta.

ARTÍCULO 254. DOCUMENTOS: Los conductores de las rutas de servicio escolar,

deben portar permanentemente los documentos que les exigen las autoridades de tránsito y, además, allegar a la secretaría administrativa del Colegio, copias de los siguientes:

1. Hoja de vida del conductor, fotocopia de su cédula de ciudadanía y del carnet de afiliación a la EPS;
2. Hoja de vida del monitor, fotocopia de su cédula de ciudadanía y del carnet de afiliación a la EPS;
3. Póliza del SOAT, actualizado;
4. Fotocopia de la certificación técnico-mecánica, actualizada;
5. Fotocopia de la certificación de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, actualizada;
6. Fotocopia de la Licencia del Ministerio de Transporte, Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, actualizada;
7. Fotocopia de la certificación ICONTEC, sobre gases, actualizada;
8. Referencias laborales;
9. Mapa de la ruta del recorrido que realizan;
10. Listado de los estudiantes que transportan;

CAPÍTULO V. DEBERES DE LAS MONITORAS DE RUTA.

ARTÍCULO 255. DEBERES ESPECIALES: Aparte de los deberes generales como monitoras, éstas tienen a su cargo los siguientes:

1. Cumplir con el horario establecido para la respectiva ruta;
2. Informar a la Institución sobre toda anomalía que se presente en la ruta;
3. Mantener buenas relaciones personales con los usuarios de la ruta y con el conductor;
4. Tratar con respeto y amabilidad a los integrantes de la comunidad educativa;
5. Observar un comportamiento digno y ejemplar para los estudiantes;
6. Velar por el bienestar de los educandos;
7. Verificar la asistencia de los estudiantes e informar oportunamente al Colegio en caso

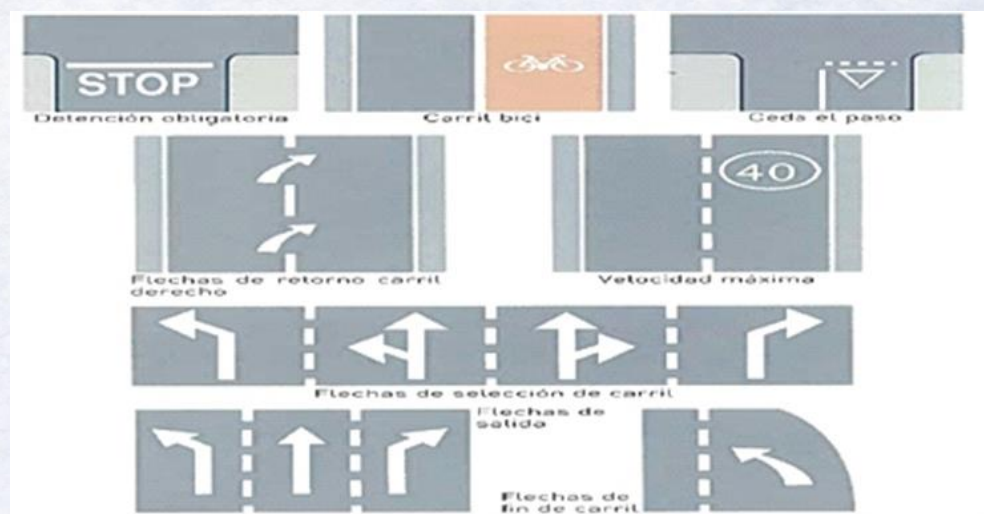
de ausencia de éstos;

8. Exigir a los estudiantes el porte adecuado del uniforme y buena presentación personal;
9. Obrar con ética en toda situación;
10. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Colegio;
11. Mantener buena presentación personal;

CAPÍTULO VI. SEÑALES DE TRANSITO.

ARTÍCULO 256. SEÑALES GENERALES: Las siguientes son las señales de tránsito preventivas que deberán observarse en todo momento por parte de toda la comunidad Educativa





TÍTULO DECIMO CUARTO:
ADMISIÓN Y MATRÍCULAS DE
LOS ESTUDIANTES

**PROCESO DE ADMISIÓN – REQUISITOS
PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES
NUEVOS – PROCESO DE MATRICULAS –
RENOVACIÓN DE MATRICULAS –
EXTINCIÓN DE LA CALIDAD DE
ESTUDIANTE**

CAPÍTULO I. PROCESO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 257. PROCESO PREVIO: El siguientes es el proceso que deben realizar los aspirantes a estudiantes del Colegio GEORGE WILLIAMS:

1. Asistir a la inducción para el conocimiento de los diferentes procesos de la Institución;
2. Adquirir el Formulario de Inscripción, en la Secretaría del Colegio o descargarlo de la página Web www.georgewilliams.edu.co después de realizado su pago y haberse registrado en la plataforma;
3. Cargar en la plataforma o entregar en la Secretaría del Colegio los documentos solicitados para continuar con el proceso:

3.1 Documentos del Acudiente financiero

- Cedula de ciudadanía ampliada al 150%;
- Constancia laboral, actualizada, de los padres que sean empleados con contrato a término fijo o indefinido;
- Desprendible de pagos de los últimos tres meses;
- Para padres independientes deben presentar certificación de ingresos expedida por contador público y extractos bancarios de los últimos 3 meses;

3.2 Documentos del aspirante

- Formulario de inscripción diligenciado
- Registro civil de nacimiento con NUIP para menores de siete años;
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años;

- Dos (2) fotografías actualizadas del estudiante;
- Paz y salvo del colegio en donde cursó el grado anterior;
- Certificado de estudios realizados;
- Fotocopia carnet o certificación de afiliación actualizada de la EPS o SISBEN;
- Formulario diligenciado del colegio de origen y certificación de convivencia;
- Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar de residencia del aspirante;

4. Presentar las pruebas de admisión y entrevistas exigidas por el Colegio, en las horas y fechas acordadas;
5. Conocer los resultados de las pruebas y aceptar los compromisos que exige el Colegio.
6. Obtener la orden de matrícula y seguir el proceso indicado para su formalización.

**CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA
MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.**

ARTÍCULO 258. PROCESO DE MATRÍCULA:

Surtidos los trámites de que trata el artículo anterior, el o la aspirante debe presentarse junto con sus padres y/o acudiente en la fecha y hora señaladas por el Colegio y allegar los siguientes documentos para formalizar la matrícula:

- Formato de Retiro del SIMAT, cuando aplique;
- Recibo de consignación del valor de la matrícula y de otros costos educativos convenidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El padre o madre de familia y/o el acudiente suscribirán el contrato de Servicios Educativos, el cual conforme con su texto presta mérito ejecutivo, en caso de mora o falta de pago de uno o varios de los servicios contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación a la

Comunidad Educativa se formaliza con la suscripción del contrato de matrícula por parte del educando, de los padres o acudientes, previo el lleno de los anteriores requisitos.

CAPÍTULO III. RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS.

ARTÍCULO 259. RENOVACIÓN: Para la renovación de la matrícula, sin excepción alguna, el educando debe haber cumplido las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, diligenciar el “Formato de Pre Inscripción” para el siguiente año lectivo y el formulario de “Actualización de Datos del Estudiante”.

ARTÍCULO 260. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Para oficializar la matrícula, el estudiante antiguo debe presentarse junto con sus padres o acudiente en la fecha y hora señaladas por el Colegio, con los siguientes documentos:

1. Dos (2) fotografías actualizadas del estudiante;
2. Paz y salvo del Colegio, por todo concepto;
3. Último boletín del curso anterior;
4. Fotocopia del carnet o certificación de afiliación actualizada a la EPS o SISBEN;
5. Constancia laboral, actualizada, de los padres;
6. Recibo de consignación del valor de la matrícula y de otros costos educativos convenidos.

PARÁGRAFO: Los padres de familia o acudientes, deberán, además:

1. Actualizar el formulario de Inscripción y Matrícula;
2. Firmar el contrato de Servicios Educativos,

CAPÍTULO IV. PROCESO DE MATRICULAS.

ARTÍCULO 261. MATRÍCULA: Es el acto por

el cual el aspirante, previamente admitido, adquiere o renueva la calidad de estudiante del COLEGIO GEORGE WILLIAMS. Esta se legaliza con las firmas del contrato de matrícula por parte del Educando, de los Padres de Familia y/o del Acudiente.

ARTÍCULO 262 CUMPLIMIENTO: Con la suscripción del contrato de matrícula, el estudiante y sus padres o acudiente aceptan y se obligan al cumplimiento de los principios, objetivos, valores y normas del Colegio, consagrados en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO GEORGE WILLIAMS.

ARTÍCULO 263. CAUSALES: Son causales de la extinción de tal calidad:

1. Expiración del término de contrato de matrícula;
2. Falta de renovación del contrato de matrícula;
3. Fuerza mayor, debidamente comprobada;
4. Las determinadas como tales en:
 - 4.1. Proyecto Educativo Institucional;
 - 4.2. Contrato de Matrícula; y
 - 4.3. Presente Reglamento o Manual de Convivencia.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: SERVICIOS Y COSTOS EDUCATIVOS

SERVICIOS EDUCATIVOS – COSTOS

EDUCATIVOS – OTROS COBROS – COBROS PERIÓDICOS – DEVOLUCIONES - FORMA DE PAGO

CAPÍTULO I. SERVICIOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 264. SERVICIOS EDUCATIVOS: EL COLEGIO GEORGE WILLIAMS ofrece a sus estudiantes, además de los servicios educativos legalmente establecidos, los convenidos con los padres de familia, o acudientes, a los cuales accederá el estudiante, previo el lleno de los requisitos de ingreso, el pago de la matrícula, de las pensiones y de los costos de éstos últimos.

CAPÍTULO II. COSTOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 265. COSTOS: Los costos de los servicios educativos que ofrece el COLEGIO GEORGE WILLIAMS, se discriminan así:

1. Tarifa Anual: Se entiende por tarifa anual, el costo de la matrícula y 10 mensualidades;
2. El costo de la matrícula es equivalente al de una mensualidad.

ARTÍCULO 266: COSTOS SERVICIOS EDUCATIVOS: Los costos de los servicios educativos correspondientes a los puntos 1. y 2., del artículo anterior, en el COLEGIO GEORGE WILLIAMS, corresponden a las tarifas oficiales autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y aprobadas por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES subsidia un porcentaje en pensiones y matrículas en los grados de prejardín a once.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de los servicios diferentes a los indicados en los

numerales 1. y 2., del artículo 265, son establecidos por lo respectivos proveedores, para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 267. FECHAS DE PAGO: El costo de la mensualidad se pagará durante los quince (15) primeros días de cada mes, entre los meses de febrero a noviembre. Vencido este plazo, se causarán intereses de mora, a la tasa legal más alta autorizada.

CAPÍTULO III. OTROS COBROS.

ARTÍCULO 268. OTROS COBROS: Son las sumas que pagan los padres o acudientes de los educandos por servicios, tales como: certificados y constancias, salidas pedagógicas, convivencias, pruebas externas y otros; que se determinan en la debida oportunidad.

ARTÍCULO 269. SEGURO DE ACCIDENTES: Su costo se paga totalmente junto con el de la matrícula.

ARTÍCULO 270. TIENDA ESCOLAR: El Colegio ofrece el servicio de Tienda Escolar que los educandos pueden tomar, cuyo pago se produce en el momento de utilizarlo.

CAPÍTULO IV. COSTOS DE OTROS SERVICIOS:

ARTÍCULO 271. OTROS SERVICIOS: Son aquellos, diferentes de las pensiones que deben pagar los padres y/o acudientes que los han contratado, durante los cinco primeros días de cada mes, tales como nivelaciones, asesorías de tareas, y actividades extracurriculares, entre otros.

ARTÍCULO 272. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: El COLEGIO brinda la opción de pagar diaria, semanal o mensualmente el servicio de alimentación, mediante la compra anticipada de vales.

CAPÍTULO V. DEVOLUCIONES.

ARTÍCULO 273. DEFINICIÓN: Son reembolsos que el Colegio realiza a los padres o acudientes por servicios no utilizados.

ARTÍCULO 274. CONDICIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE COSTOS: en caso de cancelación del contrato de matrícula antes de la terminación del año escolar, habrá lugar a devolución, por parte del Colegio, de las sumas recibidas, en la siguiente forma:

1. Cuando no se haga uso del servicio educativo, por ningún tiempo, se devolverá el 70% del costo de la matrícula; el 100% del costo de la pensión y de otros costos previamente pagados;
2. Si se hace uso de los servicios del Colegio, por cualquier tiempo, el valor de la matrícula y de la mensualidad correspondiente al período en que se cancele el contrato no serán reintegrados en ninguna proporción; el valor de otros servicios se devolverá proporcionalmente al tiempo que no fueron utilizados.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier motivo, el padre, madre o acudiente del estudiante decida cancelar el contrato de matrícula, debe notificarlo con antelación previa de treinta (30) días, y por escrito en la Secretaría del Colegio; so pena de verse obligado al pago de los servicios que se causen por la omisión de este deber; salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobador.

CAPÍTULO VI. FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 275. RECIBOS DE PAGOS: Todos los costos derivados de la prestación del servicio educativo, serán registrados por el Colegio, para ser pagados mediante la emisión del recibo de pago correspondiente, que debe ser descargado de la plataforma Nota Escolar,

ingresando por la página web del colegio www.georgewilliams.edu.co o, le será entregado al padre de familia o acudiente, por la Secretaría administrativa del Colegio si este lo solicita.

ARTÍCULO 276. PAGOS: Para ello podrán utilizar las siguientes opciones:

1. Transferencia, con el botón PSE que encuentra en la página web del Colegio, a la **CUENTA CORRIENTE # 256-06086-4 BANCO DE OCCIDENTE;**
2. A través de pago en efectivo en los diferentes corresponsales bancarios que aparecen en la factura;
3. En efectivo o con tarjeta de crédito o débito en la caja o tesorería de la Asociación Cristiana de Jóvenes YMCA.
4. El respectivo pago sólo puede efectuarse mediante la presentación de la factura correspondiente.

TÍTULO DECIMO SEXTO: PERFIL DEL ESTUDIANTE.

PERFIL DEL ESTUDIANTE – OTRAS DISPOSICIONES - UNIFORMES - NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE GEORGISTA.

ARTÍCULO 277. CARACTERÍSTICAS: Un estudiante Georgista es aquel que con fundamento en su excelencia académica y su formación Integral, orientadas bajo principios éticos, morales y espirituales, está capacitado para liderar acciones positivas e innovadoras de crecimiento personal, en el orden familiar, social, ecológico y político; siendo, además, multiplicador de estas acciones como aportes importantes y necesarios para la transformación de sus entornos más próximos.

CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 278. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO MILITAR: Los estudiantes varones de grado once deben realizar su inscripción en el servicio militar, en el Distrito Militar de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 279. INSCRIPCIÓN EN EL ICFES: La inscripción en el ICFES es obligatoria para los estudiantes de grados décimo y once, para lo cual requieren:

1. Fotocopia del documento de identidad;
2. Fotocopia del recibo de pago de la inscripción, hecho durante el término establecido por el ICFES;
3. Demás requisitos exigidos por el ICFES, en cada oportunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Colegio GEORGE WILLIAMS es obligatoria para los estudiantes de grados décimo y once, la inscripción en Pre ICFES, como refuerzo para su preparación para las pruebas de estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es igualmente obligatorio para la formalización de la matrícula para los estudiantes de grado once, presentar constancia de haberse realizado el Pre ICFES de décimo y el recibo de pago para la inscripción en el Pre ICFES de grado once.

PARÁGRAFO TERCERO: También es obligatorio asistir a las profundizaciones académicas que el Colegio realiza con los estudiantes de los grados noveno, décimo y once, como preparación para los exámenes de estado.

CAPÍTULO III. UNIFORMES.

ARTÍCULO 280. Uniformes de Diario: Los uniformes de diario, para los estudiantes del COLEGIO GEORGE WILLIAMS, los constituyen:

1. Sección Femenina: Camisa blanca con el

logo del Colegio (ver modelo en la tienda de la YMCA), jardinera escocesa de tonos azules, rojos y verdes, a la altura de la rodilla; chaqueta de dril color azul oscuro con borde vino tinto, con el logo del Colegio; zapatos negros de amarrar con suela negra y cordón negro, medias pantalón azul oscuro.

2. Sección Masculina: Camisa blanca con el logo del Colegio (ver modelo en la tienda de la YMCA), pantalón de poliéster azul oscuro, según modelo establecido por el Colegio; chaqueta de dril color azul oscuro con borde vino tinto, con logo del Colegio; zapatos negros de amarrar con suela negra y cordón negro; medias azules oscuros a media pierna.
3. Uniforme de Educación Física, Tanto para las niñas, niños y jóvenes, está compuesto de pantalón y chaqueta de sudadera, de color azul con vivos vino tinto; pantaloneta o bicicletero azul oscuro; camiseta y medias a media pierna, de color blanco; zapatos tenis blancos, de amarrar.
4. Como prenda opcional del uniforme se tiene un buzo color azul oscuro con el logo del Colegio y las iniciales YMCA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo educando, representa al COLEGIO GEORGE WILLIAMS mediante el porte de su uniforme; por lo tanto, éstos deben usarse en forma completa y utilizando el diseño exclusivo de la Institución. No pueden sustituirse ni acompañarse con prendas similares o parecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las prendas de los uniformes, deben estar debidamente marcadas con el nombre completo del estudiante en sitio visible para evitar pérdidas y confusiones. El Colegio no responde por la pérdida y/o mal uso que se haga de ellas; esta responsabilidad concierne a cada estudiante, exclusivamente.

PARÁGRAFO TERCERO: No se permitirá el ingreso a clases al estudiante que no porte el uniforme que corresponda al horario respectivo; salvo justificación que deberá ser presentada por el estudiante, debidamente firmada por sus padres, o acudiente. En todo caso, este hecho debe ser reportado en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO CUARTO: No portar el uniforme de Educación Física completo, afectará la calificación de esta asignatura.

ARTÍCULO 281. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN SIN UNIFORME: En los días en que no es obligatorio el porte del uniforme por parte de los educandos, éstos pueden asistir a la Institución con ropa adecuada según la ocasión. Los pantalones no deben contener ningún tipo de “rotos”, no se deben usar minifaldas, blusas escotadas o transparentes, chanclas, babuchas, pijamas, ni peinados extravagantes, Los accesorios como cachuchas, gorras y sombreros no pueden utilizarse en el aula de clase.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 282. LOS EDUCANDOS DEL COLEGIO GEORGE WILLIAMS DEBEN CONSERVAR UNA IMPECABLE PRESENTACIÓN: En consecuencia, cumplirán las siguientes normas:

1. Mantener siempre limpio, completo y en buen estado los uniformes que usarán de acuerdo con las actividades y momentos previstos por el Colegio;
2. Portar siempre con pulcritud, dignidad, orden y respeto el uniforme del Colegio dentro y fuera de la Institución;
3. Los y las estudiantes no pueden utilizar dentro del establecimiento ni en actividades del Colegio, maquillaje excesivo ni esmaltes de colores fuertes.
4. Está prohibido el uso de expansiones y de narigueras;
5. Practicar diariamente la higiene personal;
6. Los niños y jóvenes deben mantener, preferentemente, el cabello corto y limpio;
7. No se permite el uso de barba, bigote y patillas largas;
8. Las estudiantes deben portar su cabello sin utilizar peinados extravagantes, tinturas o mechones de colores vistosos y llamativos;
9. Portar los uniformes respectivos, del COLEGIO, según los modelos establecidos por la Institución, absteniéndose de utilizar, aretes y otros accesorios ajenos a los mismos;
10. Portar todos los días el carnet estudiantil, debidamente laminado, y presentarlo cuando le sea requerido;

Los eventos registrados pueden ocurrir al interior de los colegios o en su entorno, ya sea en el contexto familiar, social, físico o virtual.

BIBLIOGRAFÍA:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA
- CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIAS.
- LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2006.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
- LEY 115 DE 1994
- LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965, DE 2013 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DE 2012 DECRETO 1290 DE 2009
- LEY 12 DE 1991 LEY 715 DE 2001
- RESOLUCIÓN 1740 DE 2009 LEY 1581 DE 2012
- LEY 1437 DE 2011 LEY 1146 DE 2009
- DECRETO 1286 DE 2005 DECRETO 1860 DE 1994 DECRETO 2253 DE 1995 RESOLUCIÓN 4210 DE 1996 DECRETO 2247 DE 1997
- Martínez, Rojas J.G. PROCEDIMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA LA ADECUADA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Serie educación en Colombia 13 CONACED. Agosto 2023,

CAMI: Centro de Atención Médica Inmediata.
CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual.
CAF: Centro de Atención de la Fiscalía.
CAVIF: Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
CDCE: Comité Distrital de Convivencia Escolar.
CESPA: Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes.
CLAV: Centros Locales de Atención a Víctimas.
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIPRON: Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios de salud.
NUIP: Número Único de Identificación Personal.
PAS: Proteger, Activar, Socorrer.
PES: Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad.
RUV: Registro Único de Víctimas.
SDIS: Secretaría Distrital de Integración Social
SED: Secretaría de Educación del Distrito.
SDS: Secretaría Distrital de Salud.
SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
SPA: Sustancias Psicoactivas.
SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
SISVECOS: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida.
SIVIM: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual.
UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
URI: Unidad de Reacción Inmediata.
VESPA: Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
UBA: Unidad Básica de Atención.
UPA: Unidad Primaria de Atención.